



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Infraestructura eléctrica municipal.

Ayudas.— Decreto 85/2007, de 8 de mayo, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria de las mismas para los años 2007 y 2008 8682

Turismo.— Decreto 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8685

Turismo rural.— Decreto 87/2007, de 8 de mayo, de ordenación y clasificación del alojamiento turístico en el medio rural 8698

Turismo.— Decreto 88/2007, de 8 de mayo, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8712

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Decreto 89/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de

terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo depósito regulador de agua en Villamiel” 8723

Expropiaciones.— Decreto 90/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento en Bohonal de Ibor” 8723

Expropiaciones.— Decreto 91/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento en Brozas” 8724

Expropiaciones.— Decreto 92/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Reposición de colectores en Portaje” 8724

Expropiaciones.— Decreto 93/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de vial entre las carreteras EX-201 y la N-435 en Frege-nal de la Sierra” 8725

Expropiaciones.— Decreto 94/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Glorieta de intersección de las carreteras EX-105 y EX-338 en Guareña” 8726

Expropiaciones.— Decreto 95/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la

carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor” 8726

Expropiaciones.— Decreto 96/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a Torrejoncillo y Valdencín” 8727

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007, con indicación de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano, así como los que han solicitado el informe al que se refiere la base 7.3 8728

Lista de espera.— Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de marzo de 2007 8729

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 16 de marzo de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 19/2007 8732

Convenios Colectivos.— Resolución de 11 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 12 de marzo de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.” (servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Mérida). Asiento: 20/2007 8735

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “GASIBER 2000, S.L.”. Asiento: 21/2007 8737

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Limpieza pública, riegos y recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos, y limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres”, sobre actualización de las tablas salariales del año 2006 y tablas salariales del año 2007. Expte.: 10/012/2007 8741

Consejería de Educación

Educación. Ayudas.— Instrucción 6/2007, de 4 de mayo, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinado a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008 8743

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Billar 8740

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones.— Edicto de 14 de mayo de 2007 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz 8760

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones.— Edicto de 11 de mayo de 2007 sobre constitución de la Junta Electoral Provincial, con todos sus miembros 8761

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 3 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 16 de abril de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 1015/2005 8761

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de mobiliario homologado para el laboratorio de Sanidad Animal en Cáceres”. Expte.: 0723032TE021 8762

Subastas.— Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Las Navas y Puerto Lobo Para Allá, lote Majada-vieja, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes”. Expte.: SUBASTA06/07 8763

Subastas.— Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Las Navas y Puerto Lobo Para Allá, lote El Hoyo, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes”. Expte.: SUBASTA05/07 8764

Notificaciones.— Anuncio de 16 de abril de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz 8765

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2007 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 19 de febrero de 2007 y recaída en expediente número FH001307, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del frutal de hueso 8765

Notificaciones.— Anuncio de 21 de abril de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, emitido con fecha 23 de febrero de 2007 y recaído en expediente número 40/0037, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 8766

Notificaciones.— Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 8767

Notificaciones.— Anuncio de 27 de abril de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 8771

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2007 de notificación de subsanación de solicitud de subvención de energía solar de 31 de enero de 2007, a nombre de D.ª M.ª Pilar Hernández Díaz. Expte.: ER-06-0198-T 8772

Notificaciones.— Anuncio de 24 de abril de 2007 sobre notificación de subsanación de solicitud de subvención de energía solar de 2 de noviembre de 2006, a nombre de D.ª Julia Marcos Gómez. Expte.: ER-06-0003-F ... 8772

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de abril de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 360/07 8772

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Autovía

autonómica EX-AI, de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Galisteo - El Batán”	8773	para la contratación de “Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de Extremadura”. Expte.: 075001SER ...	8802
Expropiaciones. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Autovía autonómica EX-AI, de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Plasencia - Galisteo”	8784	Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Aldehuela del Jerte”. Expte.: 073021AT	8803
Notificaciones. — Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes	8794	Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Campillo de Deleitosa”. Expte.: 073022AT	8805
Notificaciones. — Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre notificación de resoluciones definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes	8795	Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Casillas de Coria”. Expte.: 073023AT	8806
Notificaciones. — Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes	8796	Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Conquista de la Sierra”. Expte.: 073024AT	8808
Notificaciones. — Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes	8797	Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Alconchel”. Expte.: 073025AT	8809
Consejería de Bienestar Social		Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Fuente del Maestre”. Expte.: 073026AT	8810
Concurso. — Anuncio de 4 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro “Alquiler de 20 vehículos para la Consejería de Bienestar Social”. Expte.: S-07/09	8798	Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Carcaboso”. Expte.: 073027AT	8812
Consejería de Desarrollo Rural		Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Berrocalejo”. Expte.: 073028AT	8813
Vías pecuarias. — Anuncio de 3 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o del Río Guadalefra” en el término municipal de Campanario	8798	Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Gargüera”. Expte.: 073029AT	8814
Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio		Concurso. — Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de El Gordo”. Expte.: 073030AT	8816
Concurso. — Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto			

Concurso.— Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Valdecañas de Tajo”. Expte.: 073031AT 8817

Información pública.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca “Solana”, parcela 80 del polígono 7. Promotor: D. Emiliano González Salguero, en Puebla del Maestre 8819

Información pública.— Anuncio de 16 de marzo de 2007 sobre construcción de garaje y vivienda unifamiliar. Situación: finca “San Benito”, parcelas 178, 185-187 del polígono 14. Promotor: D. Francisco Álvarez Carrasco, en Higuera la Real 8819

Información pública.— Anuncio de 13 de abril de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: parcelas 5003, 5081 y 5082 del polígono 1. Promotor: INSOLNEX, S.L., en Galisteo 8819

Información pública.— Anuncio de 13 de abril de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: parcelas 5014 y 5015 del polígono 5. Promotor: INSOLNEX, S.L., en Galisteo 8819

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 7 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación del “Servicio de transporte de muestras para análisis y productos farmacéuticos con nevera de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalморal de la Mata”. Expte.: CSE/08/1107015749/07/CA 8820

Concurso.— Anuncio de 7 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación del “Suministro de prótesis traumatológicas fijas para el Hospital Campo Arañuelo”. Expte.: CS/08/1107016679/07/CA 8821

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 16 de abril de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 265/2007 8822

Notificaciones.— Edicto de 17 de abril de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1521/2006 8822

Ayuntamiento de Almendral

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 30 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 8823

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 8823

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 8823

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 26 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle 8823

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 28 de febrero de 2007 sobre aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-I “Residencial Ronda” 8824

Urbanismo.— Anuncio de 21 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle 8824

Urbanismo.— Anuncio de 21 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle 8824

Ayuntamiento de Cilleros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 30 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 8825

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 8825

Ayuntamiento de Hervás

Normas subsidiarias.— Anuncio de 18 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación

n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	8825	Urbanismo. — Edicto de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Parcial S.A.U.-P.I.-432	8826
Ayuntamiento de Mérida		Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	
Urbanismo. — Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle ..	8825	Urbanismo. — Anuncio de 3 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle	8827
Urbanismo. — Anuncio de 27 de abril de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-23 “La Corchera III”	8826	Ayuntamiento de Zafra	
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata		Planeamiento. — Anuncio de 24 de abril de 2007 sobre modificación n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana	8827
Urbanismo. — Anuncio de 3 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle	8826	Centro de Cirugía de Mínima Invasión	
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez		Contratación. — Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Gerencia, anulando la contratación con número de expediente 04/2007 “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de torre de cirugía laparoscópica”	8827
Urbanismo. — Anuncio de 3 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle	8826		

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 85/2007, de 8 de mayo, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria de las mismas para los años 2007 y 2008.

Por el Decreto 63/2005, de 15 de marzo, la Junta de Extremadura desarrolla su tradicional línea de actuación para la implantación y

mejora de servicios públicos municipales, y para el desarrollo del planeamiento urbanístico de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la financiación de las obras para la creación, mejora, reforma o adaptación de las instalaciones eléctricas necesarias para los servicios municipales, así como de las líneas y redes a integrar dentro de la planificación urbana.

El 21 de diciembre de 2005, la Comisión aprobó las Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional, que exigen realizar una serie de adaptaciones al nuevo periodo de programación 2007-2013.

Este régimen de ayuda pretende conseguir los objetivos de convergencia que, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia, se fijan en el Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 4 denominado “Transporte y Energía”, utilizando como

fuelle de cofinanciación los fondos FEDER, actuando, a su vez, como Plan Estratégico de estas ayudas, a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Descrito el nuevo contexto en el que ha de desenvolverse nuestra normativa, la presente modificación pretende adaptar la misma a las normativas europeas que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como las Directrices sobre ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 y por su aplicación general, al Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Por otra parte, por la experiencia acumulada en la aplicación de las anteriores disposiciones reguladoras de estas ayudas y con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se introducen una serie de cambios orientados a una mejor gestión y adjudicación de las mismas, sin variar la línea de actuación ya creada, de manera que se produzca continuidad en los objetivos marcados.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica el Decreto 63/2005, de 15 de marzo, sobre concesión de ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma que a continuación se indica:

Primero. El artículo 5, "Procedimiento de Concesión", apartados 2 y 3, quedan redactados de la siguiente forma:

"2. Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo se procederá a la convocatoria de las ayudas, para la presentación de las solicitudes por las Entidades Locales que deseen acogerse a la convocatoria correspondiente, la dotación presupuestaria con cargo a la cual se concederán las subvenciones, y cuantos otros requisitos y normas resulten necesarios para definir cada convocatoria conforme a lo establecido en el presente Decreto y en las disposiciones vigentes aplicables. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:

— Situación, finalidad y necesidad de la instalación.

— Relación pormenorizada de las afecciones causadas, tanto a bienes privados como públicos, indicando naturaleza, tipo y alcance de la afección causada, y titular de cada uno de ellos.

— Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.

c) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.

d) Permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas por los titulares de los bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por la obra. Si no fuese posible su presentación, documentación acreditativa de la iniciación del correspondiente expediente de ocupación de terrenos.

e) Disponibilidad de certificado de crédito de cofinanciación municipal.

f) Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Estatal, así como con la Seguridad Social, o autorización para que dicha información sea recabada de oficio por la Consejería de Economía y Trabajo.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que se iniciará con cada Orden de convocatoria, será de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente Orden en el Diario Oficial de Extremadura".

Segundo. El artículo 9, "Criterios de evaluación de las solicitudes", queda redactado de la siguiente manera:

"La concesión de ayudas se llevará a cabo con arreglo a los siguientes criterios, por este orden:

1. Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2. Dotación del suministro eléctrico a dependencias municipales.

3. Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

4. Población afectada.

5. Interés social de la instalación.

6. Minimización del impacto ambiental en zonas que así lo requieran.

7. Coste de la Instalación.

8. No haber resultado beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias.”

Tercero. El artículo 10, “Cuantía de la subvención”, apartado primero, queda redactado de la siguiente forma y manera:

“1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 40% de la inversión elegible, considerando como tal aquella parte de la inversión total prevista que tenga la consideración de gasto subvencionable. La cuantía a asignar por obra tendrá un tope máximo de 60.000 euros, y de un mínimo de 10.000, no admitiéndose proyectos por debajo de dicho umbral”.

Cuarto. El artículo 16, “Información y publicidad”, primer punto queda redactado de la siguiente forma y manera:

“1. Las autoridades competentes, así como las encargadas a la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigido a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión que fija las normas de uso de los Fondos Estructurales”.

Disposición adicional única. Convocatoria año 2007 y año 2008.

La convocatoria de este tipo de ayudas para los años 2007 y 2008 se efectúa con el presente Decreto, por lo que el plazo un mes para la presentación de solicitudes a que se refiere el artículo 5.2 del Decreto, comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las subvenciones se concederán con cargo al Programa 722A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación 19.06.722A760, Código de Proyecto 200719006000900 correspondiente a la programación plurianual de los años 2007 y 2008, con un importe máximo de 600.000 euros para el año 2007 y 600.000 euros para el 2008.

Disposición final única. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura establece, como objetivo prioritario de la Administración Turística, el desarrollo sostenible del turismo, procurando a tal efecto la satisfacción de las necesidades turísticas de los usuarios a través de las instalaciones y servicios más idóneos para los mismos y del respeto al medio ambiente, a los valores ecológicos y patrimonio cultural, con el objetivo de garantizar la continuidad de la actividad turística mediante una gestión concebida para mejorar la calidad de vida de la comunidad receptora.

De esta forma se consigue facilitar al visitante una experiencia de alta calidad, a la vez que se contribuye al mantenimiento de los conjuntos patrimoniales y de los espacios naturales que distinguen a nuestra Comunidad Autónoma, a la par que se fomentan las políticas de empleo y formación en el sector hotelero.

Estas ideas, recogidas por nuestra Ley de Turismo, y la propia evolución del sector, hacen necesaria la revisión de los criterios de la hasta ahora vigente ordenación hotelera en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación que, establecida fundamentalmente por el Decreto 78/1986, de 16 de diciembre, anterior a la Ley de Turismo, es preciso actualizar, con el propósito de que la nueva regulación contribuya a configurar una oferta turística más competitiva, más dinámica y evolucionada.

Este Reglamento se arbitra presidido por la confianza plena en la capacidad y creatividad empresarial. Establece unas bases claras y seguras para la definición de los distintos grupos y categorías de los establecimientos hoteleros, cuya mejora puede alcanzarse a través de la incorporación de alguna de las marcas de calidad.

Además, el Reglamento simplifica el procedimiento administrativo previsto para la obtención de la autorización para el ejercicio de la actividad turística, sin menoscabo de otros permisos o licencias, al establecer los requisitos comunes a todos los establecimientos.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, oído el Consejo de Turismo, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación de sus condiciones técnicas y de sus servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, letra a) en relación al artículo 19 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

2. No será de aplicación este Decreto a las empresas, personas físicas o jurídicas que tengan huéspedes con carácter estable, o subarrienden parcialmente viviendas, y a todos aquellos supuestos en que sea de aplicación el régimen jurídico vigente sobre arrendamientos urbanos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto se entiende por:

- a) Servicio de alojamiento hotelero: El servicio turístico cuyo objeto es facilitar con habitualidad y mediante precio, hospedaje, estancia. Se presumirá habitualidad cuando se haga publicidad por cualquier medio o cuando se facilite alojamiento en dos o más ocasiones durante un mismo año.
- b) Servicio complementario: El servicio diferente al de hospedaje prestado en un establecimiento hotelero.
- c) Empresas hoteleras: Las personas físicas o jurídicas que, en nombre propio, de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación del servicio de alojamiento hotelero.
- d) Establecimientos hoteleros: El conjunto de bienes, muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación del servicio de alojamiento hotelero.

e) Unidad de alojamiento: La estancia independizada de un establecimiento hotelero para uso exclusivo y privativo del usuario del alojamiento hotelero, compuesta como mínimo por un dormitorio y, en función del grupo y categoría, de servicios higiénicos y otras dependencias.

f) Usuarios del establecimiento hotelero: Las personas que, como destinatarias finales, reciben algún servicio en el establecimiento hotelero.

g) Grupos: Cada una de las divisiones en que el artículo 19.1 de la Ley de Turismo clasifica los establecimientos hoteleros.

h) Categoría: El nivel del establecimiento dentro del grupo al que pertenezca.

i) Modalidad: Cada una de las divisiones del grupo hoteles de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley de Turismo (hoteles y hoteles-apartamentos).

j) Especialización: La distinción a la que voluntariamente puede acceder un establecimiento hotelero a instancias de su titular, en función de sus peculiaridades arquitectónicas, situación, equipamientos e infraestructuras características de los servicios prestados y demanda principal a la que esté orientado.

Artículo 3. Carácter público.

1. Los establecimientos hoteleros tendrán la consideración de establecimientos públicos, siendo libre el acceso a los mismos, sin más restricciones que las derivadas de las leyes, reglamentos y de las prescripciones específicas que regulan la actividad.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la Dirección de cada establecimiento podrá acordar en el reglamento de régimen interior, limitaciones al libre acceso a los mismos que no podrán contener preceptos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social. Su existencia se anunciará de forma visible.

3. La posible prohibición del acceso de animales a los alojamientos hoteleros quedará exceptuada cuando se trate de perros guías de personas con discapacidad visual, siempre que aporte la documentación oficial acreditativa de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación en materia de sanidad canina.

CAPÍTULO II

GRUPOS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES

Artículo 4. Clasificación.

1. Los establecimientos turísticos hoteleros de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 Ley 2/1997, de 20 de marzo, se clasifican en los siguientes grupos:

a) Grupo 1º: Hoteles, donde se distinguirán dos modalidades hoteles y hoteles-apartamentos.

b) Grupo 2º: Hostales.

c) Grupo 3º: Pensiones.

2. A los efectos de la presente disposición, conforme los artículos 25, 26 y 27 de la ley 2/1997, de 20 de marzo, se entiende por:

a) Hoteles: Aquellos establecimientos de carácter comercial que, bajo unidad económica de explotación, ofrecen alojamiento, con o sin otros servicios complementarios, y ocupan la totalidad o parte independizada de los inmuebles en que se ubiquen, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo; admitiéndose la existencia de varios edificios que presten los servicios de hotel de forma que constituyan un complejo hotelero. Las entradas, accesos, vestíbulo, recepciones y, en su caso, ascensores y escaleras, y otras dotaciones precisas serán de utilización exclusiva del establecimiento, reuniendo los requisitos técnicos y de equipamiento establecidos en este Decreto, de acuerdo con su categoría.

b) Hoteles-Apartamentos: Aquellos establecimientos de carácter comercial que cumpliendo los requisitos propios de un hotel dispongan, por su estructura y servicios, de las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento, estando dotadas éstas al menos de salón-comedor, cocina, dormitorios y baño o aseo, o bien de un estudio que integre las estancias anteriores.

c) Hostales: Aquellos establecimientos de carácter comercial que facilitan el servicio de alojamiento ofreciendo o no otros servicios complementarios, y que reúnen los requisitos exigidos para el grupo hostales en la presente disposición.

d) Pensiones: Aquellos establecimientos de carácter comercial destinados a la prestación del servicio de alojamiento que reúnen los requisitos exigidos para el grupo pensiones en el presente Decreto.

3. La clasificación de los establecimientos hoteleros se realizará teniendo en cuenta la calidad de las instalaciones, equipamientos y servicios, sobre la base de los requisitos mínimos que se establecen en el presente capítulo para cada grupo, modalidad y categoría.

4. Los establecimientos comprendidos en el Grupo 1º, hoteles, se clasifican en cinco categorías identificadas por estrellas.

5. El grupo de hostales se clasifica en dos categorías identificadas por estrellas.

6. Las pensiones se clasifican en una única categoría.

Artículo 5. Especializaciones.

1. Los Hoteles podrán obtener voluntariamente de la Administración Turística el reconocimiento de una o varias especializaciones, en función de sus peculiaridades arquitectónicas, situación, infraestructuras, equipamientos, características de los servicios prestados y demanda principal a la que está orientado.

2. Para la adscripción a una determinada especialidad, el establecimiento deberá reunir los requisitos que se exijan en la regulación que se establezca por orden de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 6. Distintivos de calidad.

1. La Administración Autonómica, con el fin de reforzar la competitividad de los establecimientos hoteleros, propiciará la implantación de modelos de clasificación cualitativa, basado en los procedimientos de gestión para la mejora de la calidad, enmarcados en algunos de los sistemas de normas de calidad existentes o, en su caso, se habituará a través de la norma reglamentaria aprobada a tal fin.

2. La adhesión por parte de los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero de Extremadura a cualquiera de los modelos de clasificación cualitativa será voluntaria.

Artículo 7. Placa distintiva.

1. En todos los establecimientos hoteleros será obligatoria, junto a la entrada principal, la existencia de una placa normalizada en la que figure el distintivo correspondiente al grupo, modalidad y categoría a la que pertenezca el establecimiento.

2. La placa consistirá en un rectángulo de metal en el que, sobre fondo azul turquesa, figuren en blanco la letra o letras correspondientes a su grupo y modalidad (H, para Hoteles; HA, para Hoteles-Apartamentos; HS, para Hostales; P, para Pensiones), así como las estrellas que correspondan a su categoría en la forma y dimensiones que se determinan en el Anexo I. Las estrellas serán doradas para los establecimientos clasificados en las modalidades de hotel y hotel-apartamento y plateadas para los hostales.

3. Aquellos establecimientos que presten el servicio de restauración, lo indicarán en otra placa, de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto 69/2002, de 28 de mayo, de ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Publicidad.

1. En la publicidad o propaganda impresa o telemática, correspondencia, facturas y demás documentación de los establecimientos hoteleros, deberá indicarse, el grupo, modalidad y categoría que le corresponda, así como su especialización cuando la tenga reconocida.

2. Ningún establecimiento hotelero podrá utilizar denominación o indicativos distintos de los que le correspondan por su grupo, modalidad o especialización, ni ostentar otra categoría que aquella que le fuere otorgada por la Administración Turística.

3. La marca registrada “Hospederías de Extremadura” queda reservada a la Administración Turística para aquellos establecimientos hoteleros de propiedad de las administraciones locales y autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como título o subtítulo de los establecimientos hoteleros de la Red de Hospederías de Extremadura. El uso de iniciales, abreviaturas o términos que puedan inducir a confusión sobre la inclusión del establecimiento en la Red Pública de Hospederías de Extremadura podría incurrir en las infracciones previstas en el artículo 74.19 de la Ley de Turismo de Extremadura, sin perjuicio de otras infracciones conforme a la normativa vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.

Artículo 9. Director.

1. La existencia de un Director será preceptiva en aquellos establecimientos hoteleros clasificados en las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas.

2. En los establecimientos no comprendidos en el apartado anterior será facultativo la designación del mismo. De no hacer uso de tal facultad se entenderá que las funciones del Director son desempeñadas por el titular de la empresa.

3. El cargo de Director no podrá ser desempeñado por la misma persona simultáneamente en dos establecimientos, salvo que estén situados en la misma localidad y pertenezca a una misma empresa.

4. El Director asumirá la responsabilidad por la gestión del establecimiento ante el usuario del mismo, debiendo velar especialmente por su buen régimen de funcionamiento y correcta prestación de los servicios.

5. Los nombramientos y cambios que se produzcan respecto al puesto de Director deberán ser comunicados por el titular del establecimiento.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS HOTELEROS

SECCIÓN 1.ª: DE LAS PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 10. Aplicación.

Las prescripciones de este capítulo serán de aplicación a todos los establecimientos hoteleros cualquiera que sea su grupo, modalidad y categoría, sin perjuicio de las que deriven de sus especializaciones.

Artículo 11. Bases técnicas comunes.

Todos los establecimientos hoteleros deberán cumplir la normativa vigente en materia de construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad y consumo, seguridad, salud e higiene, con especial atención a la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios, al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, seguridad alimenticia, medio ambiente y, cualesquiera otras disposiciones y normas específicas que le afecten.

Artículo 12. Accesibilidad.

En materia de accesibilidad se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su reglamento de desarrollo.

Artículo 13. Calidad.

La calidad de las instalaciones, equipamientos y materiales así como la prestación de los servicios turísticos deberán estar acordes con la categoría del establecimiento:

a) Los hoteles de cinco estrellas deberán estar instalados en edificios que destaquen por la excelente calidad de sus instalaciones, materiales, equipamientos y decoración, ofreciendo servicios de la máxima calidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

b) Los hoteles de cuatro estrellas deberán estar construidos con materiales de primera calidad, cuyo equipamiento, decoración y servicios ofertados se correspondan con el confort y calidad del edificio, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

c) Los hoteles de tres estrellas deberán estar instalados en edificios que ofrezcan unas buenas condiciones de confort y calidad referidas tanto a los materiales empleados, equipamiento y decoración, como a los servicios que se ofertan, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

d) Los hoteles de dos estrellas deberán ofrecer a los clientes tanto por sus locales como por su mobiliario y equipo, las indispensables condiciones de comodidad y confort, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

e) Los locales, mobiliario y equipo de los hoteles de una estrella y de los hostales serán sencillos, ofreciendo sin embargo, garantía de comodidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

Artículo 14. Insonorización.

1. Todos los establecimientos hoteleros deberán disponer de adecuados sistemas de insonorización, que garanticen el aislamiento de

ruidos y vibraciones tanto de especial cuidado en habitaciones como en zonas comunes producidos por la instalación de maquinaria en general, elevadores, sistemas de climatización y funcionamiento de cocinas.

2. En relación al aislamiento acústico aplicable a las paredes separadoras entre habitaciones, zonas comunes del establecimiento y exterior del mismo, será el que establezca en cada caso la vigente normativa básica de edificación sobre condiciones acústicas de los edificios y demás normativa vigente sobre esta materia.

3. Las salas de uso común, bares, cafeterías, comedores y salas de reuniones de todos los establecimientos del grupo primero tendrán que estar recubiertas de materiales acústicos y absorbentes que garanticen su total aislamiento e insonorización.

Artículo 15. Accesos Ascensores y Montacargas.

Los alojamientos regulados en el presente Decreto deberán reunir las siguientes condiciones y servicios, según su categoría:

I. Accesos:

	HOTEL / HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5 *	4*	3*	2*	1*	2*	1*	
Entrada independiente de clientes	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
Entrada servicio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
Escalera clientes (anchura mínima preceptiva)	1.4 m.	1.4 m	1.3 m	1.2 m	1.1 m	1 m	1 m	1 m
Vestíbulo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Escalera servicio	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Ascensores(preceptivos con el nº plantas indicado)(B-Planta Baja)	B+1	B+1	B+2	B+2	B+3	B+3	B+3	B+3
Montacargas (preceptivos con el nº de plantas indicado)(B-Planta Baja)	B+1	B+2	B+3	NO	NO	NO	NO	NO
Pasillos, anchura mínima preceptiva	1.70 m	1.50 m	1.40 m	1.20 m	1.20 m	1.15 m	1 m	1 m

2. La entrada y salida de los establecimientos hoteleros de 3 o más estrellas será de doble franqueo y cierre alternativo. En la categoría de 5 estrellas, la entrada principal estará dotada de marquesina o cubierta.

3. Cuando la existencia de ascensores sea preceptiva, éstos deberán comunicar todas las plantas. La instalación de los ascensores deberá sujetarse a las condiciones de seguridad exigidas en las disposiciones sobre la materia, evitando, además, todo tipo de ruidos y vibraciones.

4. Las prescripciones contenidas en este artículo para los hostales, serán de aplicación aunque el inmueble en el que se ubiquen no esté destinado en su totalidad a la actividad de alojamiento.

Artículo 16. Climatización, calefacción y aire acondicionado.

Los alojamientos regulados en el presente Decreto, en función de su categoría deberán disponer de los siguientes servicios:

	HOTEL / HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5 *	4*	3*	2*	1*	2*	1*	
Climatización	SÍ	SÍ	SÍ					
Calefacción				SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ sólo en zonas comunes
Aire Acondicionado				SÍ	SÍ	SÍ sólo en zonas comunes	SÍ sólo en zonas comunes	

Artículo 17. Servicios.

Los alojamientos regulados en el presente Decreto, según su categoría, deberán prestar los siguientes servicios:

	HOTEL / HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *	2 *	1 *	
Servicio de guardarropa	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio de equipajes	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio de habitaciones	24 h/día.	12 h a fijar por el establecimiento	12 h a fijar por el establecimiento	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio de lavandería/planchado	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Servicio vigilancia nocturna	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Recepción – Conserjería	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Sala de equipajes	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Aseos generales (inodoro y lavabo)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Oficios de planta	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Bar	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Garaje/Parking. % en función de capacidad	25%	20%	10%	NO	NO	NO	NO	NO
Teléfono de uso general a disposición de los clientes.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ordenadores para uso clientes con conexión INTERNET	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Caja fuerte general. Uso gratuito	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Conexión Internet en habitaciones	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Botiquín	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

1. La recepción-conserjería constituirá el centro de relación permanente con los clientes a efectos administrativos, de asistencia e información, y desempeñará, entre otras funciones, las siguientes: atender las reservas de alojamientos; formalizar la hoja de admisión; atender las reclamaciones; expedir facturas; recibir, guardar y entregar a los huéspedes la correspondencia, así como los avisos y mensajes que reciban; y facilitar información de los recursos turísticos de la zona. En los hoteles de 5 y 4 estrellas, deberán estar atendidas por personal conocedor de dos idiomas extranjeros.

En estas dependencias estarán a disposición las hojas de reclamaciones, la ficha de entrada, el libro de inspección, el listado de precios en modelo oficial expuesto de manera bien visible e información de los recursos turísticos de la zona.

2. En los establecimientos en los que se exijan aseos generales, éstos deberán estar independizados por sexos. Los aseos generales de los establecimientos de cuatro y cinco estrellas contarán con doble puerta de entrada con un pequeño vestíbulo o corredor entre ellas. Todos deberán disponer de ventilación directa o forzada que garantice la renovación del aire.

Todos los establecimientos que tengan salones, piscinas, comedores y otros lugares de reunión en planta diferente a la princi-

pal deberán disponer de aseos generales, próximos a estas zonas.

3. Cuando con independencia de los servicios del establecimiento hotelero se ofrezcan anexionados servicios de restaurante, cafetería o bar, con nombres, entradas y categorías propias, pero integrados en la misma unidad de explotación, las instalaciones comunes podrán ser compartidas siempre que con ello no se perjudique en sus derechos, ni a la clientela del alojamiento, ni a la del restaurante, cafetería o bar, ni desmerezcan aquellos la categoría del otro establecimiento.

4. El servicio de comedor no tiene carácter obligatorio. Los servicios de comida se entenderán de libre oferta por parte de todos los establecimientos.

La prestación del servicio de comedor tendrá lugar dentro del horario señalado por la dirección que se expondrá al público en lugar visible.

5. Los establecimientos clasificados con tres, cuatro o cinco estrellas deberán ofertar servicio de desayuno. Los de cuatro y cinco estrellas ofertarán este servicio en habitaciones.

6. El garaje/parking se ubicará en el mismo edificio o en otro concertado; en este segundo caso los establecimientos contarán con personal para prestar el servicio de aparcamiento.

7. Los locales, instalaciones, mobiliario y enseres se mantendrán en las debidas condiciones de presentación, funcionamiento y limpieza, reparándose inmediatamente cuantos desperfectos o averías se produzcan. El servicio de limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria y, al menos, una vez al día.

8. Todo el personal de servicio en los distintos departamentos vestirán uniforme adecuado al cometido que presten y a la categoría del establecimiento.

9. En los establecimientos que se exija la existencia de oficina de plantas, éstos deberán dotarse de fregadero, vertedero de agua, y armarios o estanterías para artículos de limpieza y lencería limpia.

Artículo 18. Salones.

Los alojamientos regulados en el presente Decreto, en función de su categoría, deberán reunir las siguientes condiciones, equipamientos y servicios:

	HOTEL / HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5 *	4 *	3 *	2 *	1 *	2 *	1 *	
M ² Salón social / unidad de alojamiento	3	2	2	1	1	0,80	NO	NO
Guardarropa	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO

1. Las superficies totales que correspondan a cada categoría de los hoteles constituyen módulos globales que podrán redistribuirse para salones y/o comedores en la forma que se estime conveniente.

2. Los espacios destinados a salas de lectura, televisión o juegos podrán computarse formando parte del salón, siempre que éste no quede suprimido en su totalidad.

3. La superficie mínima del salón social no podrá ser inferior a 18 m², salvo en aquellos establecimientos que no superen las 10 habitaciones en cuyo caso esta superficie se reducirá proporcionalmente.

Artículo 19. Instalaciones del personal de servicio.

En todos los establecimientos del grupo hoteles las dependencias de la zona de servicio estarán totalmente independizadas de las destinadas al uso de los clientes. Dichas dependencias consistirán en vestuario y aseos con duchas lavabos e inodoros independientes para el personal masculino y femenino.

SECCIÓN 2.ª DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO, SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Artículo 20. Habitaciones.

Las habitaciones de los establecimientos regulados por el presente Decreto, habrán de reunir las siguientes condiciones y equipamientos:

HOTEL	5 *	4*	3*	2*	1*
Habitación individual: m ²	10	9	8	7	7
Habitación doble: m ²	17	16	15	14	12
Habitación doble con salón: m ² habitación	15	14	13	12	11
Habitación con salón: m ² salón	12	10	10	9	8
Suites	SÍ	NO	NO	NO	NO
Suites: m ² de las habitaciones	17	16	15	14	12
Suites: m ² del salón	12	10	10	9	8
Altura techos	2.7m	2.7m	2,5 m	2.5m	2.5
Baño completo en habitaciones dobles: m ²	5	4.5	4	3.5	3.5
Baño completo en habitaciones individuales: m ²	4.5	4	4	-	-
Aseo (ducha, lavabo e inodoro)	NO	NO	NO	3m ²	3m ²

El baño completo se compone de: bañera o cabina de ducha, lavabo, bidé e inodoro. La bañera puede sustituirse por cabina de ducha

HOTEL-APARTAMENTO	5 *	4*	3*	2*	1*
Habitación individual, m ²	9	8	7	6	6
Habitación doble: m ²	13	12	11	10	10
Superficie del salón-comedor + cocina en unidad de alojamiento (m ²)	12	12	11	10	9
Estudios (salón-comedor-dormitorio): m ²	24	22	20	18	16
Altura techos	2.7m	2.7m	2.5m	2.5m	2.5
Dotación de cocinas en Apartamentos	Cocinas, horno o microondas, frigorífico, fregadero, menaje adecuado en número y calidad a la capacidad y categoría.				
	Cafetera, tostadora. A petición del cliente: plancha, exprimidor y batidora				
Baño completo en habitaciones dobles: m ²	5 inodoro y bidé independizado	4.5	4	3.5	3.5
Baño completo en habitaciones individuales: m ²	4.5	4	4	3	3
Nº mínimo de baños completo por unidades de alojamientos.	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas
	2	1	1	1	1
	Más de 4plazas	Más de 4plazas	Más de 4plazas	Más de 4plazas	Más de 4 plazas
	3	2	1+1 aseo	2 aseos	1

El baño completo se compone de: bañera o cabina de ducha, lavabo, bidé e inodoro. La bañera puede sustituirse por cabina de ducha

	HOSTALES		PENSIONES
	2 *	1*	
Habitación individual, m ²	6	6	6
Habitación doble: m ²	12	11	10
Habitación doble con salón: m ² habitación	10	10	
Habitación doble con salón: m ² salón	6	6	
Nº mínimo de baños completos	1 por 3 hab.	1 por 5 hab	1 por 10 hab
Aseo (ducha, inodoro y lavabo)	50%hab.	25% hab.	
Ducha y lavabo	50%hab.	25%hab.	
Lavabo solamente		50%hab.	100%hab.

1. Todas las habitaciones dedicadas al alojamiento estarán identificadas mediante un número fijado en el exterior de sus puertas de entrada. Complementariamente, podrán ser reconocidas por otros identificadores.

2. En el cómputo del total de habitaciones se entenderán incluidas las suites y las habitaciones dobles con salón.

Se entiende por suite el conjunto de dos o más habitaciones con sus correspondientes cuartos de baño y, al menos, un salón.

3. A la hora de determinar las superficies de las habitaciones, se podrán computar los armarios empotrados existentes dentro de las habitaciones como parte de la misma.

4. En las habitaciones con techo abuhardillado, al menos el 50% de la superficie tendrá la altura mínima establecida, y el resto será superior a 1,50 m.

5. Para que pueda ser considerada una habitación como "habitación con terraza" la anchura mínima de ésta será de 1,60 m.

6. En los hoteles apartamentos el número de plazas convertibles instaladas en el salón comedor, no podrá exceder del 50% de las correspondientes a los dormitorios.

7. El número de habitaciones adaptadas para personas con minusvalía será el que disponga la normativa de accesibilidad.

Artículo 21. Ventilación y sistemas de oscurecimiento.

1. Las habitaciones de los establecimientos hoteleros deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos, y cumplir lo establecido en las Ordenanzas Municipales que resulten aplicables. A tales efectos contarán con uno o varios huecos acristalados practicables al exterior. El total de dicha superficie no podrá ser inferior a 1,20 metros cuadrados, excluyendo el/los marco/s.

2. Las habitaciones dispondrán de un sistema efectivo de oscurecimiento que impida totalmente la entrada de la luz a voluntad del cliente.

Artículo 22. Equipamiento.

1. Los dormitorios de los establecimientos hoteleros dispondrán de una cama, individual o doble, o dos camas individuales; y al menos de los siguientes muebles, enseres e instalaciones:

EQUIPAMIENTO DE HABITACIONES POR CATEGORIAS	H					HS		P
	5*	4*	3*	2*	1*	2*	1*	
Caja fuerte	SÍ	SÍ	--	--	--	--	--	--
Mesillas de noche	SÍ							
Mesita o escritorio con punto de luz	SÍ	SÍ	SÍ	--				
Sillas (tantas como plazas disponga la habitación)	--	--	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sillón o butaca (tantas como plazas disponga la habitación) con mesa.	SÍ	SÍ	--	--				
Portaequipaje	SÍ	SÍ	SÍ	--				
Armario con perchas	SÍ							
Espejo cuerpo entero	SÍ	SÍ	SÍ	--				
Mínibar	SÍ	SÍ	SÍ	--				
Puntos de luz en cabecera de cama (dos lados en caso de cama de matrimonio)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ			
Punto de luz en área de estar	SÍ	SÍ	SÍ	--				
Toma de corriente a disposición del cliente	SÍ							
Interruptores de luces principales, en entrada y cabecera de cama	SÍ							
Teléfono	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--	--
Línea telefónica directa al exterior, nacional e internacional	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--	--	--
Alfombrillas en el lateral de la cama (salvo suelo enmoquetado)	SÍ	SÍ	SÍ	--				
Sistema de oscurecimiento de ventanas	SÍ							
Cierre interno de seguridad	SÍ							
Cartel de no molestar	SÍ							
Televisión	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	-	-	-	-
Plano de planta con indicación de salidas de emergencia y medios de extinción de incendios(detrás de la puerta)	SÍ							

Artículo 23. Camas supletorias.

1. La instalación de camas supletorias en las habitaciones de los establecimientos hoteleros estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se haya obtenido la previa autorización de la Dirección General de Turismo, que determinará el número de camas supletorias que puedan instalarse en cada habitación. Sólo se podrá autorizar la instalación de un máximo de dos camas por habitación, siempre que la superficie de ésta exceda por cada cama en un 25% de la superficie mínima exigida.

b) Que se instale a petición expresa de los clientes.

2. El precio de una cama supletoria no podrá ser superior al 60% del de la habitación de que se trate si fuera sencilla, ni al 35% si se instalase en una habitación doble. Cuando se hubiera instalado una segunda cama, el precio de ésta no podrá ser supe-

rior del 40 ó 25% del precio máximo de aquella, según se trate de habitación sencilla o doble.

3. La instalación de cuna en cualquier habitación, para menores de 2 años, tendrá en todo caso carácter gratuito.

4. La cama supletoria deberá reunir condiciones idóneas de calidad y confort que garanticen un adecuado descanso a sus usuarios.

Artículo 24. Baños, aseos y lavabos

1. Los cuartos de baño o aseos o lavabos de las habitaciones de los establecimientos hoteleros tendrán ventilación directa y/o forzada, con continua renovación de aire.

2. Todas las categorías dispondrán de agua fría y caliente.

3. Deberán estar equipados, además de con los elementos sanitarios, con los siguientes enseres e instalaciones:

EQUIPAMIENTO	H					HS		P
	5*	4*	3*	2*	1*	2*	1*	-
Cortina o mampara de baño y ducha	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Espejo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Toma de corriente	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Puntos de luz (General y sobre el espejo)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Teléfono	SÍ	--	--	--	--	--	--	--
Alfombrilla de baño	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Soporte para objetos de tocador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jabón / Elementos de aseo	SÍ/SI	SÍ/SI	SÍ/SI	SÍ / NO				
Espejo direccional y de aumento	SÍ	--	--	--	--	--	--	--
Secador de pelo.	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--	--	--
Papelera	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Banqueta de baño	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--	--	--
Juego de toallas por huésped	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Albornoz	SÍ	--	--	--	--	--	--	--
Vaso	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--
Calefacción	SÍ	SI	SÍ					

CAPÍTULO IV AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN

Artículo 25. Informe Previo de Clasificación.

1. Cuando los establecimientos hoteleros estén en fase de proyecto, los interesados podrán solicitar de la Dirección General de Turismo la emisión de un informe previo sobre la clasificación turística que podría corresponder al establecimiento en función de sus características, instalaciones y servicios. A estos efectos se presentará un anteproyecto suscrito por facultativo competente, que contenga memoria descriptiva y planos del alojamiento a escala suficiente en los que se consignarán, destino y superficie de cada una de las dependencias, instalaciones y servicios generales del futuro establecimiento.

2. El órgano competente para la emisión del mismo será el Jefe de Servicio correspondiente, que deberá expedirlo en el plazo de un mes a contar desde la entrada de la solicitud, de lo contrario se estimará disconforme a lo solicitado.

3. La clasificación que en dicho informe se asigne por la Autoridad Turística tendrá carácter exclusivamente indicativo y sólo vinculará a ésta, cuando la ejecución del proyecto se ajuste íntegramente a la memoria, planos y demás documentación aportada al realizar la consulta.

Artículo 26. Solicitud de autorización de funcionamiento.

1. Las personas físicas o jurídicas que pretendan la explotación de establecimientos hoteleros, deberán obtener de la Consejería competente en materia de turismo, con carácter previo a la entrada en funcionamiento de los mismos, autorización para el

ejercicio de la actividad turística de alojamiento, así como la correspondiente clasificación del establecimiento; sin perjuicio de los permisos, autorizaciones y licencias que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias.

2. La solicitud de autorización deberá ir dirigida a la Dirección General de Turismo y se presentará en la sede de la misma, en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa, o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 27. Documentación.

1. A efectos de obtener la preceptiva autorización, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación, siempre en documento original o copia debidamente compulsada:

a) Solicitud de autorización del establecimiento en modelo oficial, según figura en el Anexo II, en el que se especificará el grupo, categoría y especialidad, en su caso, a la que optan.

b) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

Si es persona física, Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.

Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como de la representación de la persona que actúa en su nombre.

En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes deberán aportar identificación de los integrantes, documentación acreditativa

de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre.

Asimismo deberá aportarse número o código de Identificación Fiscal.

c) Documento que acredite de forma suficiente la plena disponibilidad del titular del establecimiento sobre el inmueble para alojamiento hotelero.

	≤ a 50 plazas	Entre 50 y 100 plazas	Más de 100 plazas
HOTELES	300.000€	600.000 €	900.000 €
HOSTALES Y PENSIONES	150.000 €	300.000 €	600.000 €

e) Memoria descriptiva, certificado final de obra y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente y visados por el colegio profesional correspondiente en los que se refleje claramente el destino y superficie de cada dependencia. Los planos a aportar serán:

- Plano de situación (Escala 1:5.000).
- Plano de edificaciones e instalaciones (Esc. 1:5.000).
- Planos de distribución interior de plantas, en el que se indicará el destino y la superficie de cada dependencia (Esc. 1:5.000).
- Planos de distintos tipos de habitaciones, en los que figurarán las instalaciones y mobiliario (Esc. 1:5.000).

f) Relación de habitaciones con indicación de su identificación, superficie, capacidad en plazas y servicios de que estén dotadas.

g) Justificante de ingreso de las tasas correspondientes al informe técnico y libro de inspección.

h) En el caso de que el proyecto de construcción, ampliación o modernización del establecimiento haya sido objeto de subvención, se aportará declaración del órgano concedente.

i) Cualesquiera otros documentos que, a juicio del interesado, apoyen la solicitud de clasificación del establecimiento en el grupo, modalidad, categoría y especialidad, en su caso, pretendida.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos la Administración Turística requerirá al interesado para que el plazo de diez días proceda a subsanar los defectos observados, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3. No será preceptiva la presentación por los interesados de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Turística haciendo constar en la solicitud, fecha, órgano y dependencia en que se presentaron.

d) Documento acreditativo del abono de la póliza de Responsabilidad Civil que garantice el normal desarrollo de la actividad en la cuantía que a continuación se señala; en todo caso, deberán incluir la totalidad de los riesgos, es decir daños corporales, daños materiales y los perjuicios económicos causados, excluyéndose cualquier tipo de franquicia. La justificación de su vigencia se efectuará anualmente.

Artículo 28. Resolución.

1. A la vista de la documentación aportada por el interesado y del contenido del informe técnico correspondiente se procederá, por el Jefe del Servicio Territorial correspondiente, a emitir propuesta sobre la procedencia de la solicitud, elevando ésta al Director General de Turismo con objeto de expedir, en su caso, la autorización para el ejercicio de la actividad turística y clasificación del establecimiento.

2. El plazo para dictar resolución será de tres meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro competente para su tramitación. Transcurrido el expresado plazo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, al objeto de poder interponer los recursos que procedan.

3. La autorización para el ejercicio de la actividad turística concedida por la Autoridad Turística no habilitará por sí sola para tal ejercicio, debiendo concurrir los permisos, autorizaciones y licencias que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias.

4. Una vez concedida la autorización se comunicará al Ayuntamiento del municipio dónde se ubique el establecimiento.

Artículo 29. Revisión de categoría.

1. La clasificación otorgada por la Administración Turística se mantendrá en tanto se mantengan los requisitos legales o reglamentarios que se tuvieron en cuenta al efectuarse aquella.

2. La categoría de los establecimientos hoteleros podrá revisarse de oficio o a instancia de parte, previa la instrucción del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado.

3. El resultado del procedimiento de modificación de la categoría de los establecimientos hoteleros es independiente de las sanciones y responsabilidades que hubieren de depurarse en los

correspondientes procedimientos sancionadores, en los que se adoptarán las medidas cautelares que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Artículo 30. Modificaciones y Reformas.

Los titulares de los establecimientos hoteleros regulados en el presente Decreto están obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de turismo cualquier modificación que pudiera afectar a las condiciones de la autorización y clasificación turística, a los efectos de obtener su adecuada legalización.

Artículo 31. Cese de actividad y cambio de titularidad.

Será objeto de comunicación a la Consejería el cese definitivo de actividad, el cierre temporal y los cambios de titularidad de los establecimientos. En este último caso el nuevo propietario está obligado a comunicar a la Administración Turística esta circunstancia en el plazo de treinta días desde que dicho cambio se produzca. La comunicación del cambio de titularidad deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Anuncio de cambio de titularidad en dos periódicos regionales de máxima difusión.
- b) Autorización o documento que acredite haber solicitado el cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
- c) Documento acreditativo de la disponibilidad del local.
- d) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- e) Libro de inspección para su diligenciado por la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 32. Revocación.

La declaración de establecimiento hotelero se mantendrá en tanto continúen las condiciones determinantes de la misma, pudiendo ser revocada mediante Resolución motivada de la Dirección General de Turismo, previa tramitación del correspondiente expediente y se asegurará el trámite de audiencia al interesado conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando hayan dejado de concurrir las circunstancias en las cuales se basó la autorización o cuando se compruebe por la Administración un notorio deterioro de las instalaciones o los servicios.

En el supuesto de revocación por la Administración Turística, ésta dará de baja al establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Disposiciones transitorias.

Primera. Los procedimientos relativos a la autorización de apertura que, al momento de entrada en vigor de este Decreto, se hallen en trámite, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en los Decretos núm. 78/1986, de 16 de diciembre, y núm. 16/1990, de 20 de febrero, sobre Ordenación Turística de Establecimientos Hoteleros en Extremadura, sin embargo se resolverán de conformidad con los preceptos de este Decreto los aspectos de índole sustantivo o de fondo, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria siguiente.

Segunda. No será de aplicación la presente norma, en lo referente a dimensiones de las dependencias y estructura del edificio, a los establecimientos de alojamiento hotelero que a su entrada en vigor se hallen en fase real de construcción.

Tercera. Los establecimientos hoteleros autorizados a la entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán de dos años para adaptarse a las prescripciones del mismo. Transcurrido el plazo fijado sin que tal adaptación se haya llevado a efecto, la Dirección General de Turismo podrá proceder de oficio y previa audiencia del interesado a la reclasificación del mismo.

No será de aplicación la exigencia de adaptación recogida en el párrafo anterior a los establecimientos cuyas diferencias afecten a las dimensiones de las dependencias o estructura del edificio y que acrediten que, a la entrada en vigor del presente Decreto, habían obtenido la autorización de alojamiento hotelero.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Decretos núm. 78/1986, de 16 de diciembre, y núm. 16/1990, de 20 de febrero, sobre Ordenación Turística de Establecimientos Hoteleros en Extremadura.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Consejero/Consejera competente en materia de Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

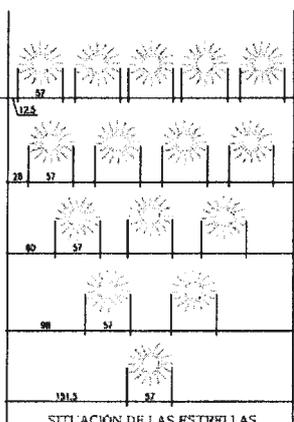
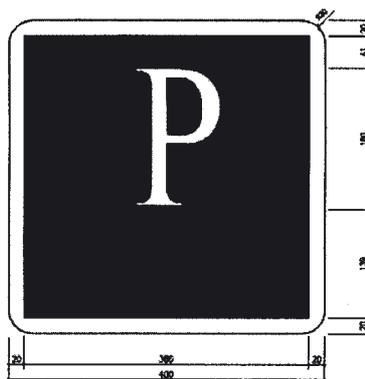
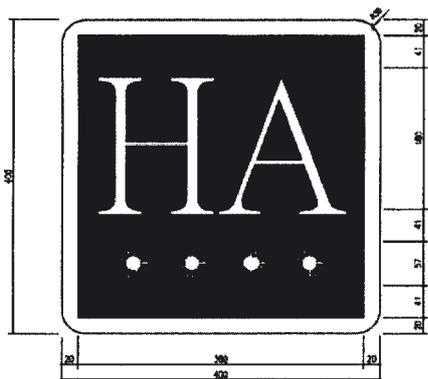
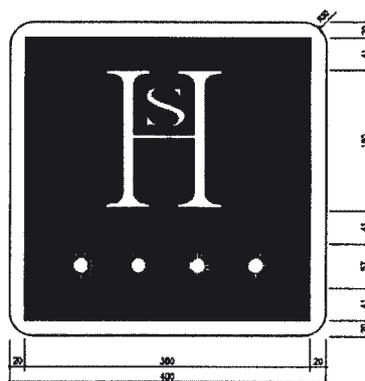
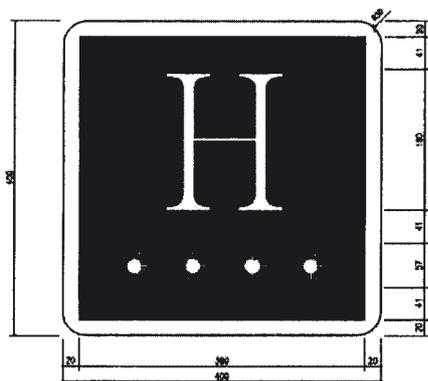
Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2007.

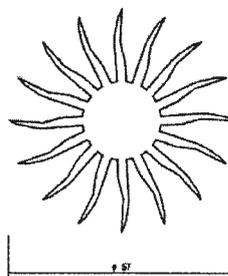
El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



SITUACION DE LAS ESTRELLAS EN LOS DISTINTOS CASOS



LEYENDA:
 Medidas en milímetros
 Letras tipo bodoni en blanco
 Estrellas en oro ó plata, según proceda
 Recuadro de la placa en blanco
 Fondo de la placa en azul turquesa

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía y Trabajo
 DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN – MODIFICACIÓN ACTIVIDAD TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o Razón Social: _____

NIF o CIF: _____

Director o Representante de la Sociedad: _____

Domicilio : _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E mail: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial: _____

Domicilio : _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E mail: _____

Localidad : _____ Código Postal: _____

Página web: www. _____ E-Mail _____

GRUPO, CATEGORÍA Y ESPECIALIDADES

GRUPO			CATEGORÍA	ESPECIALIDADES
<input type="checkbox"/>	I	HOTELES	<input type="checkbox"/> *	
			<input type="checkbox"/> **	
			<input type="checkbox"/> ***	
			<input type="checkbox"/> ****	
			<input type="checkbox"/> *****	
<input type="checkbox"/>	II	HOSTALES	<input type="checkbox"/> *	
			<input type="checkbox"/> **	
<input type="checkbox"/>	III	PENSIONES	<input type="checkbox"/> ÚNICA	

El solicitante en cumplimiento de lo establecido en el Art.4, de la Ordenación y Clasificación de Empresas de Alojamiento Turístico Hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura y adjuntando la documentación exigida en la precitada norma, SOLICITA, de la Dirección General de Turismo la preceptiva autorización para el ejercicio de la actividad turística así como la clasificación del Grupo, Modalidad, Categoría y Capacidad máxima que le correspondiera al establecimiento, de acuerdo a las características de sus instalaciones.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

DECRETO 87/2007, de 8 de mayo, de ordenación y clasificación del alojamiento turístico en el medio rural.

El turismo rural ha adquirido un importante auge y ha logrado un notable crecimiento en Extremadura, habiéndose consolidado como un segmento de importancia estratégica tanto por el número de empresas como por el número, cada vez mayor de usuarios.

Su regulación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, ha estado ordenada por lo establecido en el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural.

Sin embargo, la dinámica de la sociedad y las nuevas tendencias en el ámbito del turismo, tanto en el lado de la oferta como en la demanda, exigen una regulación normativa más ajustada a las necesidades actuales.

La importancia creciente del turismo rural en Extremadura ha superado con creces las previsiones iniciales de desarrollo de este importante sector en nuestra Comunidad Autónoma. Es por ello necesario contribuir al mantenimiento de un nivel de calidad que refuerce su competitividad y sea un referente en el ámbito nacional.

Si bien no sólo deben tenerse en cuenta las ventajas económicas de este tipo de turismo sino que también hay que tomar en cuenta el concepto de sostenibilidad, entendida como una característica esencial que permite el desarrollo sin degradar o agotar los recursos que lo posibilitan.

La introducción de mejoras técnicas para incentivar la calidad, el respeto a la libertad empresarial y la simplificación de los trámites administrativos, justifican la necesidad de poner al día la normativa aplicable. Otras modificaciones necesarias son relativas a la mejora en infraestructuras para facilitar el adecuado confort y calidad al cliente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Trabajo, oído el Consejo de Turismo, de acuerdo con el informe del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de aquellos establecimientos turísticos, que desarrollan mediante precio y con

las características establecidas en el presente Decreto una actividad de alojamiento turístico en el medio rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

2. No será de aplicación este Decreto a las empresas, personas físicas o jurídicas que tengan huéspedes con carácter estable, o subarrienden parcialmente viviendas, y todos aquellos supuestos en que sea de aplicación el régimen jurídico vigente sobre arrendamientos urbanos.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de la presente disposición se entiende por:

a) Casas Rurales: Aquellas viviendas independientes y autónomas de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en las localidades que conforme a su población se determina en el presente Decreto, junto con las demás circunstancias para su autorización, en las que se facilite la prestación de alojamiento, con o sin manutención, y que hayan sido declaradas como tales por la Administración turística de Extremadura.

b) Hoteles Rurales: Aquellos edificios con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural, ubicados en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se facilite la prestación de alojamiento de forma habitual y mediante precio, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto, y que hayan sido declarados como tales por la Administración Autónoma competente en materia de turismo.

c) Apartamentos Rurales: Aquellas dependencias constituidas en casas, chozos o similares que respondan a la arquitectura tradicional extremeña, ubicadas en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se ofrezca de manera habitual y mediante precio, alojamiento turístico, que se encuentren acondicionados para la preparación, conservación y consumo de alimentos en su interior y que hayan sido declaradas como tales por la Administración Autónoma competente en materia de turismo.

2. Se presumirá habitualidad en la prestación del servicio de alojamiento, cuando se haga publicidad por cualquier medio o cuando se facilite alojamiento en dos o más ocasiones durante un mismo año.

Artículo 3. Carácter público.

1. Los alojamientos rurales tendrán la consideración de establecimientos públicos, siendo libre el acceso a los mismos, sin más restricciones que las derivadas de las leyes, reglamentos y de las prescripciones específicas que regulan la actividad.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la Dirección de cada establecimiento podrá acordar en el reglamento de régimen interior limitaciones al libre acceso a los mismos, que no podrá

contener preceptos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social. Su existencia se anunciará de forma visible y se comunicará a la Dirección General de Turismo.

3. La posible prohibición del acceso de animales a los alojamientos rurales quedará excepcionada cuando se trate de perros guías de personas con discapacidad visual, siempre que aporte la documentación oficial acreditativa de las condiciones higiénico sanitarias exigidas por la legislación en materia de sanidad canina.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS

Artículo 4. Clasificación.

Los Alojamientos de Turismo Rural se clasificarán en los siguientes grupos:

- a) Grupo 1.º: Casas Rurales.
- b) Grupo 2.º: Hoteles Rurales
- c) Grupo 3.º: Apartamentos Rurales.

Artículo 5. Modalidades y categorías de las Casas Rurales.

1. Las Casas Rurales se clasifican en función de su régimen de explotación en las siguientes modalidades:

a) Casa Rural de alojamiento compartido. Se podrá contratar en su totalidad o por habitación cuando el titular del establecimiento resida habitualmente en el mismo, compartiendo el uso de su propia vivienda familiar con los clientes alojados, reservando para el hospedaje de éstos una parte identificada de la vivienda.

b) Casa Rural de alojamiento no compartido. Cuando el establecimiento se dedica exclusivamente a hospedaje y su titular ofrece el uso y disfrute del mismo en condiciones de equipo, instalaciones y servicios que permitan su inmediata utilización, bien en régimen de contratación íntegra del inmueble como una unidad de alojamiento, o bien en régimen de contratación por habitaciones individualizadas.

2. Con independencia del régimen de explotación adoptado, las casas rurales, en función de la calidad, situación, instalaciones y servicios y del cumplimiento de las condiciones señaladas en el art. 29 del presente Decreto, se clasificarán en dos categorías: casas rurales de dos encinas y casas rurales de tres encinas, identificadas según Anexo II del presente Decreto.

Artículo 6. Categorías de los Hoteles Rurales.

Los Hoteles Rurales contarán con una única categoría, identificada según Anexo II del presente Decreto.

Artículo 7. Categorías de los Apartamentos Rurales.

Los apartamentos rurales se someterán a los criterios de clasificación establecidos en el Decreto por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán identificados según Anexo II del presente Decreto.

Artículo 8. Distintivo de calidad.

1. La Administración Autonómica, con el fin de reforzar la competitividad de los alojamientos rurales, propiciará la implantación de modelos de clasificación cualitativa, basados en los procedimientos de gestión para la mejora de la calidad, enmarcados en algunos de los sistemas de normas de calidad existentes o, en su caso, se habilitará a través de la norma reglamentaria aprobada a tal fin.

2. La adhesión por parte de los alojamientos rurales de Extremadura a cualquiera de los modelos de clasificación cualitativa será voluntaria.

Artículo 9. Placa distintiva.

1. En todos los alojamientos rurales será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa identificativa normalizada en la que figure la categoría del establecimiento, con el correspondiente símbolo según Anexo II.

2. Las señalizaciones que los Alojamientos Rurales instalen en carreteras y caminos cercanos a su emplazamiento, se harán conforme a lo previsto en la legislación vigente en dicha materia.

Artículo 10. Publicidad.

1. La publicidad que por cualquier medio efectúen los alojamientos de turismo rural de los servicios y precios que oferten deberá ajustarse a la realidad y no inducir a error o confusión, debiéndose indicar en la misma, así como en la correspondencia y demás documentación, el grupo y categoría que le corresponda al establecimiento.

2. Ningún establecimiento de turismo rural podrá utilizar denominación o indicativos distintos a los que les correspondan por su grupo o especialización, ni ostentar otra categoría que aquella que le fuere otorgada por la Administración Turística.

3. El empleo de los términos alojamiento rural y/o turismo rural en cualquier establecimiento que no hubiera sido denominado como tal por la Administración Turística, así como el empleo de iniciales, abreviaturas o términos que puedan inducir a confusión sobre el grupo, modalidad y categoría del establecimiento, podría

incurrir en las infracciones prevista en el artículo 74.19 de la Ley de Turismo en Extremadura.

CAPÍTULO III: PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 11. Aplicación.

Las prescripciones de este capítulo serán de aplicación a todos los alojamientos rurales comprendidos en el artículo 4 del presente Decreto, sin perjuicio de la aplicación de sus especificidades.

Artículo 12. Prescripciones comunes.

1. Los establecimientos habrán de estar en perfecto estado de conservación y dotados de las instalaciones, equipamientos y servicios que con carácter general se establecen en el presente Decreto.

2. Deberán contar con suministro de agua corriente potable, caliente y fría y de energía eléctrica garantizada durante las veinticuatro horas del día, con puntos y tomas de luz en todas las habitaciones y zonas de uso común.

3. Deberán contar con un sistema efectivo de tratamiento y evacuación de aguas residuales.

4. Deberán contar con recogida de basuras. Se entenderá cumplido este servicio cuando se efectúe de manera que no quede a la vista, ni produzca olores, disponiendo a tal fin de contenedores herméticos y de suficiente capacidad, guardados en habitáculos para este cometido hasta su eliminación final, bien por el servicio público, bien por el titular del establecimiento mediante un procedimiento eficaz y autorizado.

5. Deberán contar con un botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.

6. Deberán contar con un extintor, al menos, por planta instalado en lugar visible y de fácil acceso en el área de uso común, junto con un dispositivo de luces de emergencia; todo ello de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en materia de prevención y extinción de incendios.

7. Deberán contar con acceso debidamente señalizado. El camino de acceso debe ser practicable para toda clase de turismos hasta el entorno inmediato del alojamiento, preservando en todo lo posible el medio ambiente y el impacto visual.

8. Los pasillos y escaleras habrán de tener una anchura mínima de 1 metro.

9. La altura mínima libre de los techos será de 2,50 metros. En habitaciones con techos abuhardillados, al menos el 60% de la

superficie de la habitación tendrá esta misma altura, siendo la altura mínima de 2,00 metros.

10. En materia medioambiental, tales como tratamiento correcto de los residuos, aislamiento térmico, ahorro de energía y agua, se estará a lo dispuesto por su normativa específica y que será resuelto por los órganos competentes en la materia.

11. En la conservación, manipulación y elaboración de alimentos, se estará a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y que será resuelto por los órganos competentes en la materia.

12. En materia de accesibilidad, se deberá estar a lo previsto en la normativa de aplicación y que será resuelto por los órganos competentes en la materia.

13. Todos los establecimientos están obligados a colaborar con la Administración Autonómica en materia de estadísticas y planes de formación.

Artículo 13. Hojas de Reclamaciones.

Los establecimientos deberán disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes y anunciar su existencia de forma visible de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Artículo 14. Prestación de servicios.

1. Todos los servicios se prestarán por personal cualificado, siendo adecuados a la categoría del establecimiento.

2. El titular o persona responsable deberá estar localizable durante las 24 horas del día para solucionar los posibles problemas que pudieran plantearse en el alojamiento y deberá tener previstas las actuaciones que posibiliten la pronta atención médica de los clientes que la pudieran necesitar.

Artículo 15. Mobiliario y equipamiento.

El mobiliario y equipamiento estará acorde, tanto en cantidad como en calidad, a la categoría del establecimiento y se presentará en estado de buen uso y conservación.

Artículo 16. Higiene.

Los establecimientos estarán a disposición de los clientes en condiciones adecuadas de conservación y limpieza desde el día fijado para su ocupación.

Artículo 17. Camas supletorias.

1. La Administración Turística podrá autorizar, a solicitud del titular de los Hoteles Rurales y Casas Rurales, la instalación de una cama supletoria en aquellas habitaciones cuya superficie exceda, al

menos, en tres metros cuadrados la mínima exigida, y dos camas supletorias cuando el exceso de superficie de la habitación sea igual o superior a seis metros cuadrados.

2. El número de plazas convertibles no podrá superar al 50% de las plazas fijas.

3. Las camas supletorias autorizadas solamente se instalarán materialmente a petición, justificada documentalmente, del cliente y su precio no podrá ser superior al 35% del precio total de la habitación para la primera cama y del 25% para la segunda.

4. La cama supletoria deberá reunir condiciones idóneas de calidad y confort que garanticen un adecuado descanso a sus usuarios.

5. La instalación de cunas para niños menores de 3 años que, en todo caso, tendrá carácter gratuito, podrá realizarse a petición del cliente en cualquier habitación.

CAPÍTULO IV:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN

Artículo 18. Informe previo de clasificación.

1. Cuando los alojamientos de turismo rural estén en fase de proyecto, los interesados podrán solicitar de la Dirección General de Turismo la emisión de un informe previo sobre la clasificación turística que podría corresponder al establecimiento en función de sus características, instalaciones y servicios. A estos efectos, se presentará un anteproyecto suscrito por facultativo competente, que contenga memoria descriptiva y planos del alojamiento a escala suficiente en los que se consignarán destino y superficie de cada una de las dependencias, instalaciones y servicios generales del futuro establecimiento.

2. El órgano competente para la emisión del mismo será el Jefe de Servicio correspondiente, que deberá expedirlo en el plazo de un mes desde la entrada de la solicitud, de lo contrario se estimará disconforme a lo solicitado.

3. La clasificación que en este supuesto se asigne por la Administración Turística tendrá carácter exclusivamente indicativo, a los efectos previstos en el art. 12.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, y sólo vinculará a ésta, cuando la ejecución del proyecto se ajuste íntegramente a la memoria, planos y demás documentación aportada al realizar la consulta.

Artículo 19. Solicitud de la autorización de funcionamiento.

1. Las personas físicas o jurídicas que pretendan la explotación de alojamientos de turismo rural, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de los mismos, deberán obtener de la Administración Turística la autorización para el ejercicio de la actividad turística de alojamiento y la correspondiente clasificación del esta-

blecimiento, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias.

2. La solicitud de autorización se presentará en modelo oficial, según Anexo I del presente Decreto, dirigida a la Dirección General de Turismo en la sede de la misma, en las Inspecciones Provinciales de Turismo de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa, o conforme determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 20. Documentación.

1. A efectos de obtener la preceptiva autorización, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación, siempre en documento original o copia debidamente compulsada:

- Solicitud de autorización del establecimiento en modelo oficial, según figura en el Anexo I, en el que se especificará el grupo y categoría a la que optan.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

- Si es persona física, Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.

- Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como de la representación de la persona que actúa en su nombre.

- En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán aportar identificación de los integrantes, documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre.

- Número o Código de Identificación Fiscal.

- Documento que acredite de forma suficiente la plena disponibilidad del titular del establecimiento sobre el inmueble para alojamiento rural.

- Designación de la persona responsable del establecimiento.

- Póliza de Responsabilidad Civil que garantice el normal desarrollo de la actividad en la cuantía que a continuación se señala, y que en todo caso deberá incluir la totalidad de los riesgos, es decir, daños corporales, daños materiales y los perjuicios económicos causados, excluyéndose cualquier tipo de franquicia. Dicha póliza estará permanentemente vigente y se adjuntará, junto con el documento justificativo de su abono, una vez concedida la preceptiva autorización, la cual no surtirá efecto hasta ese momento.

	Hasta 6 plazas	De 7 a 12 plazas	De 13 a 18 plazas
Casas Rurales	30.000 €	45.000 €	60.000 €
Agroturismo	45.000 €	60.000 €	75.000 €

	Hasta 30 plazas	De 31 a 45 plazas	De 46 a 60 plazas
Hoteles Rurales	100.000 €	150.000 €	300.000 €

	Hasta 5 apartamentos	Entre 6 y 10 apartamentos	Más de 10 apartamentos
Apartamentos	30.000 €	60.000 €	90.000 €

• Memoria descriptiva, certificado final de obra y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente y visados por el colegio profesional correspondiente en los que se refleje claramente el destino y superficie de cada dependencia. Los planos a aportar serán:

— Plano de situación.

— Planos de planta, alzados y secciones de edificaciones (Esc. 1:100).

— Planos de distribución interior de plantas, en el que se indicará el destino y la superficie de cada dependencia y en los que figurarán las instalaciones y mobiliario (Esc. 1:100).

— En el caso de Apartamentos Rurales, planos de cada uno de los alojamientos, en los que figurarán superficie, plazas, instalaciones y mobiliario de que estén dotados. (Esc. 1:100).

• Impreso acreditativo del ingreso de tasas correspondientes al informe técnico y libro de inspección.

• En el caso de que el proyecto de construcción, ampliación o modernización del establecimiento haya sido objeto de subvención, se aportará declaración del órgano concedente.

• Fotografías y cualesquiera otros documentos que, a juicio del interesado, apoyen la solicitud de clasificación del establecimiento en el grupo y categoría pretendida.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Administración Turística requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles proceda a subsanar los defectos observados, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3. No será preceptiva la presentación por los interesados de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Autonómica, haciendo constar en la solicitud, fecha, órgano y dependencia en la que se presentaron.

Artículo 21. Resolución.

1. A la vista de la documentación aportada por el interesado y del contenido del informe técnico correspondiente se procederá, por el Jefe de Servicio Territorial correspondiente, a emitir propuesta sobre la procedencia de la solicitud, elevando ésta al Director General de Turismo con objeto de expedir, en su caso, la autorización de actividad turística y clasificación del establecimiento.

2. El plazo para dictar resolución será de tres meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro competente para su tramitación. Transcurrido el expresado plazo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, al objeto de poder interponer los recursos que procedan.

3. La autorización para el ejercicio de la actividad turística concedida por la Autoridad Turística no habilitará por sí sola para tal ejercicio, debiendo concurrir los permisos, autorizaciones y licencias que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias.

4. Una vez concedida la autorización se comunicará al Ayuntamiento del municipio donde se ubique el establecimiento.

Artículo 22. Registro.

Los establecimientos que obtengan la autorización de actividad como Alojamientos de Turismo Rural, serán inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de

Turismo, siéndoles asignado el número que les corresponda y se incluirán en las guías oficiales y demás publicaciones relacionadas con este tipo de alojamientos editadas por la citada Dirección General.

Artículo 23. Revisión de categoría.

1. La clasificación otorgada por la Administración turística se mantendrá en tanto se mantengan los requisitos legales o reglamentarios que se tuvieron en cuenta al efectuar aquella.

2. La categoría de los establecimientos podrá revisarse de oficio o a instancia de parte, previa la instrucción del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado.

3. El resultado del procedimiento de modificación de la categoría de los alojamientos rurales, es independiente de las sanciones y responsabilidades que hubieren de depurarse en los correspondientes procedimientos sancionadores, en los que se adoptarán las medidas cautelares que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Artículo 24. Modificaciones y reformas.

Los titulares de los establecimientos regulados en el presente Decreto están obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de turismo cualquier modificación que pudiera afectar a las condiciones de la autorización y clasificación turística, a los efectos de obtener su adecuada legalización.

Artículo 25. Cese de actividad y cambio de titularidad.

Será objeto de comunicación a la Consejería el cese definitivo de actividad, el cierre temporal y los cambios de titularidad de los establecimientos. En este último caso, el nuevo propietario está obligado a comunicar a la Administración Turística esta circunstancia en el plazo de treinta días desde que dicho cambio se produzca. La comunicación del cambio de titularidad deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Anuncio de cambio de titularidad en dos periódicos regionales de máxima difusión.
- b) Autorización o documento que acredite haber solicitado el cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
- c) Documento que acredite de forma suficiente la plena disponibilidad del titular del establecimiento sobre el inmueble para alojamiento rural.
- d) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

e) Designación de la persona responsable del establecimiento.

f) Póliza de Responsabilidad Civil a nombre del nuevo titular.

g) Libro de inspección para su diligenciado por la Consejería competente en materia de turismo.

3. Cuando el cierre temporal del establecimiento exceda de nueve meses se producirá la baja definitiva del establecimiento.

Artículo 26. Revocación.

La declaración de Alojamiento de Turismo Rural se mantendrá en tanto continúen las condiciones determinantes de la misma, pudiendo ser revocada mediante Resolución motivada de la Dirección General de Turismo, previa tramitación del correspondiente expediente y se asegurará el trámite de audiencia al interesado conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando hayan dejado de concurrir las circunstancias en las cuales se basó la autorización o cuando se compruebe por la Administración un notorio deterioro de las instalaciones o los servicios.

En el supuesto de revocación por la Administración Turística, ésta dará de baja al establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

TÍTULO II: DE LAS CASAS RURALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. Requisitos

1. Las Casas susceptibles de obtener la autorización para prestar los servicios turísticos de alojamiento rural, reunirán como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas en el campo o en núcleos rurales. Se entiende por núcleos rurales, a los efectos del presente Decreto, aquellas poblaciones de menos de 5.000 habitantes de derecho.
- b) Responder a la arquitectura tradicional, ya sea preexistente, producto de rehabilitación o, excepcionalmente, de nueva construcción.
- c) Disponer de las instalaciones y servicios mínimos que se establecen en la presente normativa.
- d) Ofrecer un mínimo de tres habitaciones y seis plazas y un máximo de ocho habitaciones y dieciséis plazas, destinadas a alojamiento.

Excepcionalmente, y en caso de casas rurales de tres encinas, cuando el establecimiento se encuentre ubicado en un edificio con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural y en atención a la excelente calidad de sus instalaciones, mobiliario y decoración, la Dirección General de Turismo podrá autorizar hasta un máximo de diez habitaciones y veinte plazas, destinadas a alojamiento.

e) Cumplir las condiciones especificadas en el artículo 29 del presente Decreto.

2. Los pisos no tendrán la consideración de Casas Rurales, quedando por tanto excluidos de la aplicación del presente Decreto. Se consideran pisos las viviendas independientes en un edificio de varias plantas que no respondan a la arquitectura tradicional o propia del medio rural.

Artículo 28. Agroturismo.

1. Se entiende por Agroturismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios turísticos prestados en las explotaciones agrarias, siempre que esta actividad sea complementaria con la agraria habitual y principal.

2. Cuando en la actividad de Agroturismo se preste alojamiento, con o sin manutención, éste se regirá por lo establecido para las Casas Rurales, pudiendo éstas exhibir la denominación de Agroturismo acompañado a la de Casa Rural.

CAPÍTULO II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Artículo 29. Prescripciones mínimas en relación a la categoría.

Las casas rurales habrán de estar dotadas de las siguientes instalaciones, equipamientos y servicios mínimos según su categoría:

1. Dos encinas.

1.1. El edificio deberá estar ubicado en un marco de calidad atendiendo al patrimonio cultural y natural, debiendo ser la fachada arquitectónicamente coherente con el entorno o de configuración singular, con calidad de elementos de construcción y materiales empleados, presentando un buen estado de conservación tanto en elementos externos, como internos.

1.2. El estilo decorativo será autóctono o singular en interiores, el mobiliario será cómodo, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico, y deberá presentar un buen estado de uso y conservación.

1.3. Disponibilidad permanente de comunicación telefónica.

1.4. Calefacción capaz de alcanzar y mantener una temperatura ambiental de 21° en salas y zonas comunes y de 19° en habitaciones y cuartos de baño.

1.5. Climatización en zonas de uso común. No será necesaria su instalación cuando las condiciones climáticas o temperatura ambiente no lo requiera, a juicio de técnico acreditado.

1.6. Aparcamiento garantizado en un radio de 50 metros.

1.7. Salón-comedor:

a) Adecuado a la capacidad máxima del establecimiento y debidamente equipado. Su tamaño será como mínimo de 15 m² para seis plazas, añadiéndose 1 m² adicional por cada nueva plaza a partir de seis.

b) Los servicios de comedor irán dirigidos exclusivamente a los clientes de la casa rural.

1.8. Dormitorios destinados a clientes:

a) El acceso a los mismos se realizará a través de zonas comunes. En ningún caso se podrá acceder a través de otro dormitorio o de la cocina.

b) La superficie mínima será de 13 m² para habitaciones dobles y de 9 m² para habitaciones individuales. Se excluye del cómputo la superficie destinada a terraza y la ocupada por el cuarto de baño.

c) La iluminación y ventilación serán directas al exterior o a patios no cubiertos. Las ventanas estarán dotadas de contraventanas, persianas o cortinas que aseguren el aislamiento de la habitación de los ruidos e impidan el paso de la luz del exterior a voluntad del cliente.

d) El mobiliario de las habitaciones constará, al menos, de camas de 1,35 x 1,90 en caso de camas dobles y de 0,90 x 1,90 en caso de camas individuales, mesilla de noche, silla o butaca por ocupante previsto, armario, empotrado o no, con perchas adecuadas y punto de luz con interruptor al lado de la cama. En ningún caso podrá utilizarse el sistema de literas.

Las camas habrán de estar dotadas de somier y colchones de calidad y en estado óptimo de utilización, de almohadas, sábanas y un mínimo de dos mantas y colcha o edredón.

e) Las habitaciones deberán ser identificadas por números, pudiéndose identificar, además, con nombres.

1.9. Servicios higiénicos:

a) Las casas rurales contarán con cuarto de baño o aseo incorporado, en la totalidad de los dormitorios destinados a clientes. Su acceso será directo e inmediato desde cada uno de los dormitorios y estarán equipados con al menos, lavabo, bañera o ducha e inodoro, dotados de agua caliente y fría, espejo y toma de corriente al lado del lavabo, toallero, perchero y repisa para los objetos de tocador.

b) La superficie mínima será de 4 m².

c) Tendrán ventilación directa o inducida suficiente.

d) Deberán contar con un juego de lencería de baño por ocupante previsto.

1.10. Calidad esmerada en prestación de servicios y atención al cliente. La vajilla, cristalería, cubertería y lencería será de calidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

1.11. El desayuno será de contenido y tipismo extremeño.

1.12. Se pondrá a disposición de los usuarios información referente a teléfonos de emergencia, recursos turísticos de la zona y toda aquella información sobre servicios generales que por su importancia deban ser de conocimiento general por los usuarios.

2. Tres encinas.

Será necesario, además de cumplir con los requisitos exigidos para la categoría de dos encinas, contar con los específicos siguientes:

2.1. La superficie mínima será de 15 m² para habitaciones dobles y de 10 m² para habitaciones individuales.

2.2. Todas las habitaciones deberán contar con televisión.

2.3. Climatización en las habitaciones y zonas comunes destinadas a clientes.

2.4. La información referente a recursos turísticos, teléfonos de emergencia y direcciones y teléfonos de interés, estarán a disposición de los usuarios en dos idiomas, aparte del castellano.

2.5. La atención será esmerada, directa y diaria a los clientes.

2.6. La calidad de elementos de construcción y materiales empleados será excelente, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

2.7. La decoración y el mobiliario deberán ser armónicos y de excelente calidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

2.8. Se ofrecerán dos desayunos típicos y uno convencional. Deberá ofertarse preferentemente productos con denominación de origen y en todo caso que sean típicos de la zona.

2.9. El tamaño del salón comedor será como mínimo de 20 m² para seis plazas, añadiéndose 1 m² adicional por cada nueva plaza a partir de seis.

Artículo 30. Prescripciones específicas para casas rurales de contratación por habitaciones.

Además de las prescripciones establecidas en el artículo 29, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cuando la Casa Rural sea de alojamiento compartido, el salón-comedor será para uso exclusivo de los clientes alojados.

2. El acceso a los dormitorios se realizará a través de zonas comunes. En ningún caso se podrá acceder a través del salón-comedor o cocina.

3. La limpieza de la habitación y cuarto de baño y el cambio de toallas se realizará diariamente y correrá por cuenta del titular del establecimiento.

4. El servicio de ropa de cama se prestará al menos cada tres días y, en todo caso, con la entrada de nuevos clientes.

5. Desayuno. Su prestación será obligatoria para el titular.

Artículo 31. Prescripciones específicas para casas rurales de contratación íntegra.

Además de las prescripciones establecidas en el artículo 29, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La cocina será para uso exclusivo de los clientes alojados, debiéndose encontrar debidamente equipada con los siguientes elementos:

a) Cocina con combustible suficiente para ser utilizada durante todo el tiempo que dure la estancia del cliente.

b) Extractor de humos y cubo de basuras.

c) Frigorífico.

d) Vajilla, cubertería y menaje suficiente para los servicios de desayuno, comida y cena y adecuado a la categoría y capacidad del establecimiento.

- e) Lavadora, en caso de que no se ofrezca el servicio de lavandería.
2. El servicio de lencería de cama y baño se prestará al menos cada tres días y, en todo caso, con la entrada de nuevos clientes.
3. En la casa habrá expuesto al público un inventario del equipamiento de la cocina, mobiliario y complementos existentes. Se entenderá que los clientes están conformes con los muebles y enseres que figuran en el mismo, así como su perfecto estado de conservación y utilización si en el momento de la firma del mismo no formulan objeción. El inventario será presentado al cliente a su llegada y verificado en su presencia.
4. El titular podrá exigir de los clientes, para responder de la pérdida o deterioro de las instalaciones, mobiliario y enseres que sean imputables a los mismos, así como del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del contrato, el depósito de una cantidad, no superior al 25% del importe total del precio pactado, en el momento de ocupar el alojamiento y una vez mostrado el mismo al usuario.
5. La limpieza diaria del establecimiento, excepto cocina y menaje, será por cuenta del titular del establecimiento, salvo acuerdo en contrario suscrito por las partes interesadas, del que quedará constancia. En este último caso, el titular pondrá a disposición del cliente los útiles y productos básicos para la limpieza.

Artículo 32. Servicios mínimos.

Los servicios mínimos incluidos en el precio serán los de alojamiento y desayuno.

Artículo 33. Servicios complementarios.

El titular del establecimiento podrá ofrecer servicios complementarios y de uso exclusivo para los clientes alojados (tales como comidas y bebidas, derecho a utilizar la cocina de la casa, lavandería, parking, custodia de valores u otros similares), que no estén incluidos en el precio del alojamiento, siempre que hayan sido comunicados previamente a la Administración Turística, debiendo dar la debida publicidad a sus precios y responsabilizarse de su adecuada prestación.

Cuando se oferten servicios de restauración integrados en la misma unidad de explotación, éstos se regirán por su normativa específica. Para el caso de que fuese preciso compartir determinadas dependencias del establecimiento, no se perjudicarán los derechos de los clientes del alojamiento y los de los clientes del restaurante.

Cuando los servicios turísticos prestados sean actividades realizadas en la explotación agraria donde se ubica la Casa Rural y siempre y cuando que esta actividad sea complementaria con la agraria habitual y principal, dicho servicio será de agroturismo.

La utilización de estos servicios será facultativa para el cliente.

TÍTULO III: DE LOS HOTELES RURALES

Artículo 34. Requisitos.

Los Establecimientos Hoteleros susceptibles de obtener la autorización para prestar los servicios turísticos de Hoteles Rurales, reunirán como mínimo los siguientes requisitos:

1. Encontrarse ubicados en el campo o en núcleos rurales. Se entiende por núcleos rurales, a los efectos del presente Decreto, aquellas poblaciones de menos de 5.000 habitantes de derecho. No obstante, y con carácter excepcional, y en base a las características del edificio, original o rehabilitado, la calidad de sus instalaciones y servicios, podrán ubicarse en poblaciones de hasta 10.000 habitantes.
2. Estar emplazados en un edificio existente o de nueva construcción que pertenezca a la arquitectura tradicional del lugar donde se ubique.
3. Disponer de las instalaciones y servicios mínimos que se establecen en la presente normativa.
4. Deberán disponer de al menos diez habitaciones y veinte plazas, no pudiendo superar las treinta habitaciones y sesenta plazas.
5. Cumplir las condiciones especificadas en el artículo 35 del presente Decreto.

Artículo 35. Prescripciones técnicas.

Los Hoteles Rurales habrán de estar dotados de las siguientes instalaciones, equipamientos y servicios mínimos:

1. Vestíbulo con recepción y conserjería.
2. Climatización tanto en habitaciones como en zonas de uso común.
3. Teléfono en áreas reservadas ubicadas en zonas comunes.
4. Aseos generales, independizados por sexos, ubicados en zonas comunes.

5. Cuando con independencia de los servicios del establecimiento hotelero se ofrezcan anexionados servicios de restaurante, cafetería o bar, con nombres, entradas y categorías propias, pero integrados en la misma unidad de explotación, las instalaciones comunes podrán ser compartidas siempre que con ello no se perjudique en sus derechos, ni a la clientela del alojamiento, ni a la del restaurante, cafetería o bar, ni desmerezcan aquellos la categoría del otro establecimiento.

6. Dormitorios destinados a clientes:

a) La superficie mínima será de 15 m² para habitaciones dobles y de 10 m² para habitaciones individuales. Se excluye del cómputo la superficie destinada a terraza y la ocupada por el cuarto de baño.

b) La iluminación y ventilación serán directas al exterior o a patios no cubiertos. Las ventanas estarán dotadas de contraventanas, persianas o cortinas que aseguren el aislamiento de la habitación de los ruidos e impidan el paso de la luz del exterior a voluntad del cliente.

c) El mobiliario de las habitaciones constará, al menos, de camas de 1,35 x 1,90 en caso de camas dobles y de 0,90 x 1,90 en caso de camas individuales, mesillas de noche, silla o butaca por ocupante previsto, armario con perchas adecuadas, punto de luz con interruptor al lado de la cama, teléfono y televisión.

d) Las camas habrán de estar dotadas de somier y colchones de calidad y en estado óptimo de utilización, de almohadas, sábanas y un mínimo de dos mantas y colcha o edredón.

e) Las habitaciones deberán ser identificadas por números, pudiéndose identificar, además, con nombres.

f) En el cómputo total de habitaciones se entenderán incluidas las suites y las habitaciones dobles con salón.

Se entiende por suite el conjunto de dos o más habitaciones con sus correspondientes cuartos de baño y, al menos, un salón.

7. Servicios higiénicos:

a) Los hoteles rurales contarán con cuarto de baño o aseo incorporado en la totalidad de los dormitorios destinados a clientes. Su acceso será directo e inmediato desde cada uno de los dormitorios y estarán equipados con al menos, lavabo, bañera o ducha e inodoro, dotados de agua caliente y fría, cortina o mampara de baño y ducha, espejo, toma de corriente al lado del lavabo, secador de pelo, toallero, perchero y soporte para los objetos de tocador.

b) La superficie mínima será de 4 m².

c) Tendrán ventilación directa o inducida suficiente.

d) Deberán contar con un juego de lencería de baño por ocupante previsto.

8. Salones, comedores y cocinas.

a) La superficie mínima del salón social y del comedor será de 1 m² por cada plaza de alojamiento, no siendo en todo caso inferior a 20 m².

b) Los salones y comedores deberán estar debidamente equipados y con el mobiliario en perfecto estado de uso y conservación.

c) Las superficies de las cocinas e instalaciones anejas y su equipamiento, guardarán relación directa con el espacio destinado a comedor y, en todo caso con el número de plazas que se ofrecen.

d) Las cocinas dispondrán de ventilación directa o forzada para la renovación de aire, extractor de humos, agua caliente, adecuados sistemas y aparatos para la conservación de alimentos y recipientes de basura de cierre hermético. Los suelos estarán revestidos de materiales no porosos, ignífugos y de fácil limpieza.

Artículo 36. Servicios.

1. El servicio de desayuno será obligatorio.

2. Los servicios de comida no tienen carácter obligatorio. Se entenderán de libre oferta.

TÍTULO IV: DE LOS APARTAMENTOS RURALES

Artículo 37. Requisitos.

Los Apartamentos susceptibles de obtener la autorización para prestar los servicios turísticos de Apartamentos Rurales, reunirán como mínimo los siguientes requisitos:

1. Encontrarse ubicados en el campo o en núcleos rurales. Se entiende por núcleos rurales, a los efectos del presente Decreto, aquellas poblaciones de menos de 5.000 habitantes de derecho.

2. Responder a una arquitectura tradicional histórica, ya sea preexistente, producto de rehabilitación o, excepcionalmente, de nueva construcción.

3. Ofrecer un máximo de dos habitaciones dobles por apartamento destinadas a alojamiento.

4. La decoración interior será singular y autóctona.

5. El edificio en el que estén ubicados no deberá superar las dos plantas de altura, salvo que el edificio original presente otra estructura.

Artículo 38. Requisitos técnicos.

1. Los apartamentos rurales deberán reunir los requisitos técnicos establecidos en el régimen general aplicable a los apartamentos turísticos.

2. En el supuesto de que la totalidad de los alojamientos incluidos en un mismo bloque o conjunto no reuniera las mismas instalaciones y requisitos, la categoría del establecimiento vendrá determinada por la que corresponda a los dos tercios de los alojamientos que lo integran.

Disposiciones transitorias

Primera. Los procedimientos relativos a la autorización de apertura que, al momento de entrada en vigor de este Decreto, se hallen en trámite, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural, sin embargo, se resolverán de conformidad con los preceptos de índole sustantivo establecidos en este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria siguiente.

Segunda. Los establecimientos de alojamiento rural contemplados en el presente Decreto que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, contarán con la preceptiva autorización para uso turístico, dispondrán del plazo de un año, contado a partir de la citada fecha, para adaptar sus características a lo establecido en el mismo. En aquellos casos en que concurran circunstancias excep-

cionales, la Consejería competente en materia de turismo, podrá ampliar este plazo, si las razones expuestas por el interesado así lo aconsejan.

No será de aplicación la exigencia de adaptación recogida en el párrafo anterior a los establecimientos cuyas diferencias afecten a las dimensiones de las dependencias o estructura del edificio y que acrediten que, a la entrada en vigor del presente Decreto, habían obtenido la autorización de alojamiento rural o se hallaban en construcción para tal fin.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural, así como cualquier normativa de igual o inferior rango en todo lo que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera. El ejercicio de esta actividad se regirá por las disposiciones comunes a los alojamientos turísticos en tanto no se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Segunda. Se faculta a la Consejería competente en materia de Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía y Trabajo
 Dirección General de Turismo

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente Nº
 (A rellenar por la Administración)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

CASA RURAL

MODALIDAD:

- Alojamiento compartido
- Alojamiento no compartido

ALQUILER:

- Casa completa
- Por habitaciones

CATEGORÍA:

- Una Encina
- Dos Encinas

APARTAMENTO RURAL

HOTEL RURAL

CATEGORÍA:

- Primera Tercera
- Segunda Cuarta

AGROTURISMO

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Nombre y Apellidos		
D.N.I./N.I.F		
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono		

Persona jurídica

Denominación		
C.I.F.		
Representante legal		
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono		

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección		
Código Postal	Localidad	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación						
Dirección						
Código Postal				Localidad		
Teléfono						
Correo electrónico						
Página web						
Casas Rurales						
Nº Habitaciones		Dobles		Individuales		Nº Plazas
Hoteles Rurales						
Nº Habitaciones		Dobles		Individuales		Nº Plazas
Apartamentos Rurales						
Nº Apartamentos		Estudio		1D		2D
						Nº Plazas

SERVICIOS OFERTADOS

<input type="checkbox"/> Acceso minusválidos	<input type="checkbox"/> Jardín/terraza
<input type="checkbox"/> Actividades complementarias	<input type="checkbox"/> Mini-Bar
<input type="checkbox"/> Admisión animales de compañía	<input type="checkbox"/> Parque infantil
<input type="checkbox"/> Admisión tarjetas de crédito	<input type="checkbox"/> Piscina de agua fría
<input type="checkbox"/> Alquiler de bicicletas	<input type="checkbox"/> Salón de convenciones
<input type="checkbox"/> Aire acondicionado	<input type="checkbox"/> Secador de pelo
<input type="checkbox"/> Bar- Cafetería	<input type="checkbox"/> Servicio de comedor
<input type="checkbox"/> Cambio de moneda	<input type="checkbox"/> Servicio de lavandería
<input type="checkbox"/> Caja fuerte individual	<input type="checkbox"/> Servicio médico
<input type="checkbox"/> Calefacción central	<input type="checkbox"/> Servicio 24 h.
<input type="checkbox"/> Edificio histórico	<input type="checkbox"/> Sitio céntrico
<input type="checkbox"/> Garaje	<input type="checkbox"/> Sitio pintoresco
<input type="checkbox"/> Gimnasio	<input type="checkbox"/> Suite
<input type="checkbox"/> Guardería	<input type="checkbox"/> Piscina climatizada
<input type="checkbox"/> Habitación con salón	<input type="checkbox"/> Teléfono en habitaciones
<input type="checkbox"/> Internet en habitaciones	<input type="checkbox"/> Televisión en habitaciones

El que suscribe, asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación turística vigente, solicita de la Dirección General de Turismo la autorización para el ejercicio de la actividad turística de alojamiento y la correspondiente clasificación del establecimiento, según los datos reseñados, a cuyos efectos acompaño la documentación oficial exigida.

En _____, a _____ de _____ de _____

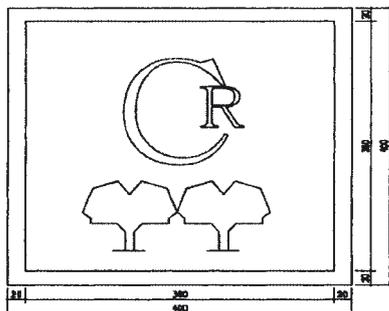
Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

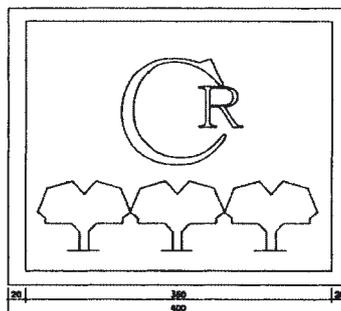
ANEXO II

LA PLACA SERA CUADRADA, REALIZADA SOBRE UNA BASE CERÁMICA DE ZOCALO NEGRO, EL CENTRO EN COLOR BLANCO, TRABAJADA A MANO Y EN LA QUE FIGURARAN LETRAS EN COLOR VERDE ESMALTADAS AL FUEGO, SEGUN EL CROQUIS

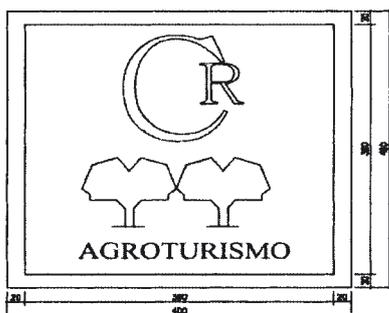
C.R. 2 ENCINAS



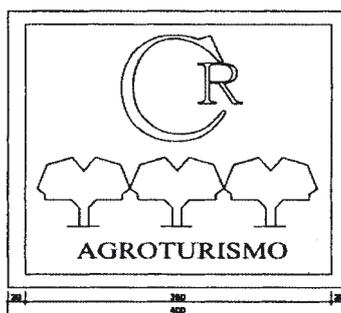
C.R. 3 ENCINAS



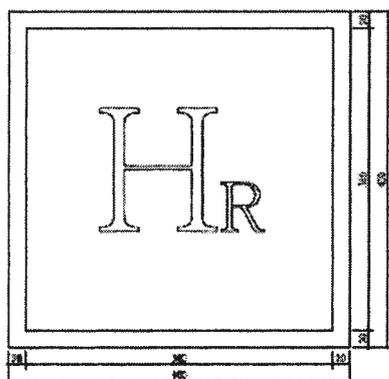
C.R.A. 2 ENCINAS



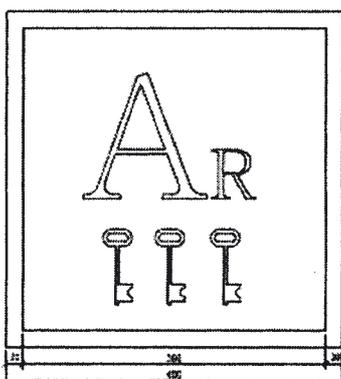
C.R.A. 3 ENCINAS



HOTEL RURAL



APARTAMENTO RURAL



DECRETO 88/2007, de 8 de mayo, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 148.1.18 de la Constitución Española y el artículo 7.1.17 del Estatuto de Autonomía atribuyen a la Comunidad Autónoma de Extremadura la plenitud de la función legislativa en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de su ámbito territorial, funciones y servicios traspasados del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta materia por Real Decreto 2085/1983, de 1 de septiembre y actualmente atribuidos a la Consejería de Economía y Trabajo a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Los apartamentos turísticos, calificados como establecimientos turísticos extrahoteleros en el artículo 20 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, constituyen una modalidad de empresa de alojamiento turístico que en los últimos años ha experimentado un notable auge, motivado sin duda por la creciente demanda de este tipo de alojamientos. La vigente ordenación data de 1982 (R.D. 2877/1982, de 15 de octubre), y si bien es cierto que durante unos años ha sido suficiente para dar una respuesta satisfactoria al sector, hoy se muestra claramente insuficiente ante las nuevas exigencias planteadas por un cliente que busca sobre todo calidad en la prestación de los servicios.

Con la finalidad por tanto de elevar los estándares de calidad de nuestros establecimientos, en un mercado altamente competitivo y con el convencimiento de que sólo por este camino será posible consolidar un turismo de calidad en Extremadura, surge esta norma que plantea como principales novedades la confianza plena en la capacidad y creatividad empresarial, y la simplificación de los trámites administrativos para la autorización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, oído el Consejo de Turismo, de acuerdo con el informe del Consejo Consultivo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la ordenación y regulación de las condiciones técnicas y servicios que han de reunir el grupo de establecimientos turísticos extrahoteleros, denominado aparta-

mentos turísticos, situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1, letra a de la Ley 2/1997, de 20 de marzo.

Artículo 2. Definición.

1. Se consideran apartamentos turísticos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, las dependencias acondicionadas para la preparación, conservación y consumo de alimentos en su interior, constituidas en bloques, casas o similares, en los que se ofrezca, de manera habitual y mediante precio, alojamiento turístico, acondicionadas para la preparación, conservación y consumo de alimentos en su interior, correspondiendo las labores de limpieza y los cuidados de la unidad de alojamiento durante el tiempo ocupado a los usuarios o clientes de los mismos.

2. Con el arrendamiento y disfrute de los locales referidos corresponderá el uso y goce de los servicios e instalaciones comprendidos en el bloque o conjunto en que se encuentre la unidad de alojamiento.

Artículo 3. Carácter Público.

1. Los apartamentos turísticos, tendrán la consideración de establecimientos públicos, siendo libre el acceso a los mismos, sin más restricciones que las derivadas de las leyes, reglamentos y de las prescripciones específicas que regulan la actividad.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la Dirección de cada establecimiento podrá acordar en el reglamento de régimen interior, limitaciones al libre acceso a los mismos que no podrán contener preceptos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social. Su existencia se anunciará de forma visible y se comunicará a la Dirección General de Turismo.

3. La posible prohibición del acceso de animales a los apartamentos turísticos quedará excepcionada cuando se trate de perros guías de personas con discapacidad visual, siempre que aporte la documentación oficial acreditativa de las condiciones higiénicas sanitarias exigidas por la legislación en materia canina.

**CAPÍTULO II
CATEGORÍAS**

Artículo 4. Clasificación.

1. Los apartamentos turísticos en función de las instalaciones, mobiliario y servicios que presten, se clasificarán en las siguientes categorías: primera, segunda, tercera y cuarta.

2. La categoría se identificará mediante llaves, correspondiendo 4 a los apartamentos de primera categoría, 3 para los de segunda, 2 para los de tercera y 1 para los de cuarta categoría.

Artículo 5. Placa distintiva.

En todos los apartamentos turísticos será obligatoria, junto a la entrada principal, la existencia de una placa normalizada en la que figure la categoría del establecimiento. La placa consistirá en un rectángulo de metal en el que, sobre fondo azul turquesa, figuren en blanco las letras AT, así como las llaves que correspondan a la categoría del establecimiento en la forma y dimensiones que figuran en el Anexo II.

Artículo 6. Publicidad.

En la publicidad o propaganda impresa o telemática, correspondencia, factura y demás documentación de estos establecimientos turísticos, deberá indicarse la categoría que ostente. No se podrá utilizar una denominación o indicativo distinto a aquél que tenga reconocido por la Administración Turística.

Artículo 7. Distintivo de calidad.

1. La Administración Autonómica, con el fin de reforzar la competitividad de los alojamientos turísticos, propiciará la implantación de un modelo de clasificación cualitativa, basado en los procedimientos de gestión para la mejora de la calidad, enmarcados en algunos de los sistemas de normas de calidad existentes o, en su caso, se habilitaría a través de la norma reglamentaria aprobada a tal fin.

2. La adhesión por parte de los alojamientos rurales de Extremadura a cualquiera de los modelos de clasificación cualitativa será voluntaria.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS

Sección Primera. De las Prescripciones Generales

Artículo 8. Bases técnicas comunes.

Todos los Apartamentos Turísticos deberán cumplir la normativa vigente en materia de construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad y consumo, seguridad, salud e higiene, prevención y extinción de incendios, abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración, seguridad alimenticia y medio ambiente y cualesquiera otras disposiciones que les afecten.

Artículo 9. Accesibilidad.

En materia de accesibilidad se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 8 de junio, de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura y su reglamento de desarrollo.

Artículo 10. Calidad.

La calidad en las instalaciones, equipamientos y materiales, así como en la prestación de los servicios turísticos deberá estar acorde con la categoría del establecimiento:

1. Los apartamentos de primera categoría, deberán estar instalados en edificios que destaquen por la excelente calidad de sus instalaciones, materiales, equipamientos y decoración, ofreciendo servicios de la máxima calidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

2. Los apartamentos de segunda categoría, deberán estar construidos con materiales de primera calidad, cuyo equipamiento, decoración y servicios ofertados se correspondan con el confort y calidad del edificio, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

3. Los apartamentos de tercera categoría, deberán estar instalados en edificios que ofrezcan unas buenas condiciones de confort y calidad referidas tanto a los materiales empleados, equipamiento y decoración, como a los servicios que se ofertan, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

4. Los apartamentos de cuarta categoría, deberán ofrecer a los clientes, las indispensables condiciones de comodidad y confort. Los inmuebles, mobiliario y equipamiento serán sencillos, ofreciendo sin embargo, garantía de comodidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

Artículo 11. Recepción.

1. Los establecimientos turísticos calificados en las categorías primera y segunda, así como aquellos otros que dispongan de más de diez unidades de alojamiento, deberán disponer de dependencias destinadas a la atención al público, que funcionará como centro de relación con los usuarios turísticos a efectos administrativos, asistenciales y de información. Estará atendida de forma permanente por personal capacitado, al que corresponderá atender las reservas de alojamiento, formalizar las hojas de admisión, atender las reclamaciones, expedir facturas, recibir, guardar y entregar a los huéspedes la correspondencia y resolver las incidencias de los clientes relativas al buen funcionamiento, conservación y limpieza, adoptando las medidas que sean pertinentes.

2. En los demás casos deberá existir una persona responsable del desempeño de las funciones referidas en el párrafo anterior, que

deberá estar en cualquier momento fácilmente localizada por los usuarios.

Sección Segunda. De los requisitos de las unidades de alojamiento

Artículo 12. Requisitos y servicios mínimos.

1. Los alojamientos a los que se refiere la presente ordenación, cualquiera que sea su categoría deberán contar como mínimo con las siguientes dependencias: dormitorio, sala de estar-comedor, cocina y cuarto de baño, salvo lo establecido en el artículo 15, apartado 2 de la presente norma.

2. Asimismo deberán cumplir con las siguientes exigencias:

a) La altura mínima de todas las dependencias será de 2,50 metros. En las habitaciones abuhardilladas esta altura se requerirá al menos, en el 50% de la superficie.

b) Los dormitorios y el salón-comedor tendrán ventilación directa al exterior. La cocina y los cuartos de baño tendrán ventilación directa o forzada. Este último estará dotado, como mínimo de ducha o bañera, lavabo e inodoro.

c) El salón comedor estará dotado de mobiliario idóneo y suficiente para el uso al que se destina.

d) Agua caliente y fría permanente.

e) Luz eléctrica en todas las dependencias.

f) Conservación y mantenimiento, incluyendo el combustible necesario, en su caso, para la cocina, calentador de agua y calefacción.

g) Recogida diaria de basura o, en su caso, existencia de contenedores conforme a las ordenanzas municipales relativas a la recogida de residuos.

h) Entrega del alojamiento y lencería en debidas condiciones de limpieza.

i) Las habitaciones dispondrán de un sistema efectivo de oscurecimiento que impida totalmente la entrada de luz a voluntad del cliente.

j) Cierre interno de seguridad.

k) Plano de planta con indicación de medios de extinción de incendios y salidas de emergencia.

3. Los servicios enumerados en el punto 2 estarán incluidos en el precio del alojamiento, el cual comprenderá también al disfrute del resto de los servicios e instalaciones comunes del establecimiento tales como jardines, terrazas, salones comunes, parques infantiles, aparcamientos al aire libre, sin vigilancia ni reserva de plazas, piscinas, hamacas y similar.

Artículo 13. Equipamiento.

1. Tanto los muebles como la vajilla, cubertería, cristalería, ropa de cama y enseres serán adecuados en calidad y cantidad a la capacidad y categoría del alojamiento.

2. La cocina estará equipada con armarios para los víveres y utensilios de cocina. Contará con fregadero, extractor o campana para la salida de humos, dos fuegos, horno o microondas, frigorífico, lavadora, útiles de limpieza y tendedero. Los apartamentos de primera y segunda contarán con lavavajillas y plancha.

Artículo 14. Capacidad del alojamiento.

1. La capacidad del alojamiento vendrá determinada por el número de camas existentes en los dormitorios, incluidas las literas y por el de camas convertibles instaladas en otras piezas. En el salón-comedor podrán instalarse muebles-camas hasta un máximo de dos plazas.

2. La instalación de las camas supletorias en habitaciones estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la superficie de la habitación exceda por cada cama en un 25% de la superficie mínima exigida.

b) Un número máximo de dos camas por habitación.

c) Obtención de la autorización correspondiente de la Dirección General de Turismo

Artículo 15. Superficies mínimas.

1. Las superficies de los apartamentos dependerán de las dependencias que lo conformen. Los apartamentos integrados por salón-comedor, un dormitorio, un cuarto de baño o aseo y una cocina deberán contar como mínimo con las siguientes dimensiones:

CATEGORÍA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hab. Doble (m ²)	13	12	11	10
Hab. Sencilla (m ²)	8	7	6,5	6
Salón-Comedor (m ²)	14	13	11	10
Cocina (independiente)	SÍ	SI	NO	NO
Baño (m ²)	5	4,5	4	4

2. Los apartamentos tipo estudio son aquellas unidades de alojamiento de capacidad máxima para dos personas, compuestas por una única

estancia salón-comedor-dormitorio, una cocina (integrada o no en esta dependencia) y un cuarto de baño con las siguientes dimensiones:

CATEGORÍA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Salón-Comedor-Dormitorio(m ²)	24	22	18	17
Baño (m ²)	5	4,5	3,5	3,5
Cocina independiente (m ²)	4	3	2	2

Artículo 16. Dormitorios.

Los dormitorios de los apartamentos dispondrán de los siguientes muebles, enseres e instalaciones, con las siguientes dimensiones:

DORMITORIOS DE APARTAMENTOS	4 LLAVES	3 LLAVES	2 LLAVES	1 LLAVE
<i>Camas de Matrimonio(ancho en cms)</i>	1,50	1,50	1,35	1,35
<i>Camas individuales (ancho en cms)</i>	1,05	1,05	0,90	0,90
<i>Caja fuerte</i>	SÍ	SÍ	--	--
<i>Mesillas de noche</i>	SI	SÍ	SI	SÍ
<i>Mesita o escritorio con punto de luz</i>	SÍ	SI	SÍ	--
<i>Sillas (tantas como plazas disponga el dormitorio)</i>	--	--	SÍ	SI
<i>Sillón o butaca (tantas como plazas disponga el dormitorio).</i>	SÍ	SI	--	--
<i>Portaequipaje</i>	SÍ	SI	SÍ	--
<i>Armario con perchas</i>	SI	SÍ	SI	SÍ
<i>Espejo cuerpo entero</i>	SÍ	SÍ	SI	--
<i>Puntos de luz en cabecera de cama (dos lados en caso de cama de matrimonio)</i>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<i>Toma de corriente a disposición del cliente</i>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<i>Interruptores de luces principales, en entrada y cabecera de cama</i>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<i>Alfombrillas en el lateral de la cama (salvo suelo alfombrado)</i>	SÍ	SÍ	SI	--
<i>Sistema de oscurecimiento de ventanas</i>	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Artículo 17. Baños y Aseos.

1. En los apartamentos de cuatro y tres llaves se requerirá cuarto de baño completo (baño o ducha, lavabo, bidé e inodoro). Los de dos y una llave podrán contar con aseo compuesto por baño o ducha, lavabo e inodoro.

2. Cuando la capacidad del establecimiento supere las plazas que a continuación se indican, deberá disponer de un segundo cuarto de baño o aseo:

— Cuatro llaves: más de 4 plazas.

- Tres y dos llaves: más de 5 plazas.
- Una llave: más de 6 plazas.

3. Los baños y aseos deberán estar dotados con los siguientes enseres e instalaciones:

BAÑOS / ASEOS	4 LLAVES	3 LLAVES	2 LLAVES	1 LLAVE
<i>Cortina o mampara de baño y ducha</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Espejo</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Toma de corriente</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Puntos de luz (General y sobre el espejo)</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Alfombrilla de baño</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Soporte para objetos de tocador</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Jabón / Elementos de aseo</i>	<i>SÍ / SÍ</i>	<i>SÍ / SÍ</i>	<i>SÍ / NO</i>	<i>SÍ / NO</i>
<i>Espejo direccional y de aumento</i>	<i>Sí</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>--</i>
<i>Secador de pelo.</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>--</i>	<i>--</i>
<i>Papelera</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Banqueta de baño</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>--</i>
<i>Juego de toallas por huésped</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Albornoz</i>	<i>Sí</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>--</i>
<i>Vaso</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>

Artículo 18. Servicios e Instalaciones.

Los apartamentos regulados en el presente Decreto deberán contar con los siguientes servicios e instalaciones:

APARTAMENTOS	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
<i>ASCENSORES(preceptivos con el n° de plantas indicado)</i>	<i>B+1</i>	<i>B+2</i>	<i>B+3</i>	<i>NO</i>
<i>TELÉFONO de uso general a disposición de los clientes (caso de contar con recepción)</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>GARAJE</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>Sala de Equipajes(caso de contar con recepción)</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>CAJA FUERTE(uso gratuito)</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>BOTIQUÍN</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>
<i>Teléfono en unidades de alojamiento</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>
<i>TELEVISIÓN</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI</i>
<i>Conexión INTERNET</i>	<i>SÍ</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Cambio de LENCERÍA</i>	<i>Diaria</i>	<i>2 por semana</i>	<i>1 por semana</i>	<i>1 por semana</i>
<i>Servicio Limpieza diaria</i>	<i>SI</i>	<i>SÍ</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>

Artículo 19. Climatización, calefacción, aire acondicionado.

Los apartamentos regulados en el presente Decreto deberán contar con los siguientes requisitos de climatización, calefacción y aire acondicionado:

<i>APARTAMENTOS</i>	<i>PRIMERA</i>	<i>SEGUNDA</i>	<i>TERCERA</i>	<i>CUARTA</i>
<i>Climatización</i>	<i>SI</i>			
<i>Calefacción</i>		<i>SÍ</i>	<i>SI</i>	<i>SÍ (sólo en salón comedor)</i>
<i>Aire acondicionado</i>		<i>SI</i>	<i>SÍ</i>	<i>SI (sólo en salón comedor)</i>

CAPÍTULO IV

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN

Artículo 20. Informe Previo de Clasificación.

1. Cuando los establecimientos estén en fase de proyecto, los interesados podrán solicitar de la Dirección General de Turismo la emisión de un informe previo sobre la clasificación turística que podría corresponder al establecimiento en función de sus características, instalaciones y servicios. A estos efectos se presentará un anteproyecto suscrito por facultativo competente, que contenga memoria descriptiva y planos del alojamiento a escala suficiente en los que se consignarán, destino y superficie de cada una de las dependencias, instalaciones y servicios generales del futuro establecimiento.

2. El órgano competente para la emisión del mismo será el Jefe de Servicio correspondiente, que deberá expedirlo en el plazo de un mes desde la entrada de la solicitud, de lo contrario se estimará disconforme a lo solicitado.

3. La clasificación que en este supuesto se asigne por la Autoridad Turística tendrá carácter exclusivamente indicativo, a los efectos previstos en el art. 12.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, y sólo vinculará a ésta, cuando la ejecución del proyecto se ajuste íntegramente a la memoria, planos y demás documentación aportada al realizar la consulta.

Artículo 21. Solicitud de autorización de funcionamiento.

1. Las empresas que pretendan la explotación de apartamentos turísticos, con anterioridad a la entrada en funcionamiento de los mismos, deberán obtener de la Administración Turística la autorización para el ejercicio de la actividad turística de alojamiento y la correspondiente clasificación del establecimiento, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones y licencias que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias.

2. La solicitud de autorización deberá ir dirigida a la Dirección General de Turismo y se presentará en la sede de la misma, en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de

Atención Administrativa, o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 22. Documentación.

1. A efectos de obtener la preceptiva autorización, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación, siempre en documento original o copia debidamente compulsada:

a) Solicitud de autorización del establecimiento en modelo oficial, según figura en el Anexo I, en el que se especificará el grupo, categoría y especialidad, en su caso, a la que optan.

b) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

— Si es persona física, Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.

— Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como de la representación de la persona que actúa en su nombre.

— En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes deberán aportar identificación de los integrantes, documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre.

— Número o Código de Identificación Fiscal.

c) Documento que acredite de forma suficiente la plena disponibilidad del titular del establecimiento sobre el inmueble para alojamiento.

d) Póliza de Responsabilidad Civil que garantice el normal desarrollo de la actividad en la cuantía que a continuación se señala, y que en todo caso deberán incluir la totalidad de los riesgos, es decir daños corporales, daños materiales y los perjuicios económicos causados, excluyéndose cualquier tipo de franquicia. Dicha póliza, que estará permanentemente vigente, se adjuntará una vez concedida la preceptiva autorización, la cual no surtirá efecto hasta ese momento.

Hasta 5 apartamentos	Entre 6 y 10 apartamentos	Entre 11 y 30 apartamentos	Entre 31 y 60 apartamentos	Más de 60 apartamentos
3000 €	6.000 €	18.000 €	30.000 €	48.000 €

e) Memoria descriptiva, certificado final de obra y planos a escala suficiente firmados por facultativo competente y visados por el colegio profesional correspondiente en los que se refleje claramente el destino y superficie de cada dependencia. Los planos a aportar serán:

- Plano de situación (Esc. 1:100).
- Plano de edificaciones e instalaciones (Esc. 1:100).
- Planos de distribución interior de plantas, en el que se indicará el destino y la superficie de cada dependencia (Esc. 1:100).
- Planos de cada uno de los alojamientos, en los que figurarán superficie, plazas e instalaciones y mobiliario de que estén dotados (Esc. 1:100).

f) Modelo 50, acreditativo de ingreso de tasas correspondientes al informe técnico y libro de inspección.

g) Cualesquiera otros documentos que, a juicio del interesado, apoyen la solicitud de clasificación del establecimiento en el grupo, modalidad, categoría y especialidad, en su caso, pretendida.

— En el caso de que el proyecto de construcción, ampliación o modernización del establecimiento haya sido objeto de subvención, se aportará declaración del órgano concedente.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos la Administración Turística requerirá al interesado para que el plazo de diez días proceda a subsanar los defectos observados, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3. No será preceptiva la presentación por los interesados de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Turística haciendo constar en la solicitud, fecha, órgano y dependencia en que se presentaron.

Artículo 23. Resolución.

1. A la vista de la documentación aportada por el interesado y del contenido del informe técnico correspondiente se procederá, por el Jefe del Servicio Territorial correspondiente, a emitir propuesta sobre la procedencia de la solicitud, elevando ésta al Director General de Turismo con objeto de expedir, en su caso, la autorización de actividad turística y clasificación del establecimiento.

2. El plazo para dictar resolución será de tres meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro competente para su tramitación. Transcurrido el expresado plazo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, al objeto de poder interponer los recursos que procedan.

3. La autorización para el ejercicio de la actividad turística concedida por la Autoridad Turística no habilitará por sí sola para tal ejercicio, debiendo concurrir los permisos, autorizaciones y licencias que corresponda otorgar a otros organismos en virtud de sus respectivas competencias.

4. Una vez concedida la autorización para el ejercicio de la actividad turística se comunicará al Ayuntamiento del municipio donde se ubique el establecimiento.

Artículo 24. Revisión de categoría.

1. La clasificación otorgada por la Administración Turística se mantendrá en tanto se mantengan los requisitos legales o reglamentarios que se tuvieron en cuenta al efectuarse aquélla.

2. La categoría de los establecimientos podrá revisarse de oficio o a instancia de parte, previa la instrucción del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado.

3. El resultado del procedimiento de modificación de la categoría de los apartamentos turísticos es independiente de las sanciones y responsabilidades que hubieren de depurarse en los correspondientes procedimientos sancionadores, en los que se adoptarán las medidas cautelares que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Artículo 25. Modificaciones y Reformas.

Los titulares de los establecimientos regulados en el presente Decreto están obligados a comunicar a la Consejería competente en materia de turismo cualquier modificación que pudiera afectar a las condiciones de la autorización y clasificación turística, a los efectos de obtener su adecuada legalización.

Artículo 26. Cese de actividad y cambio de titularidad.

Será objeto de comunicación a la Consejería el cese definitivo de actividad, el cierre temporal y los cambios de titularidad de los establecimientos. En este último caso el nuevo titular está obligado

a comunicar a la Administración Turística esta circunstancia en el plazo de treinta días desde en que dicho cambio se produzca. La comunicación se deberá acompañar de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- b) Documento acreditativo de la disponibilidad del inmueble.
- c) Anuncio de cambio de titularidad en dos periódicos regionales de máxima difusión.
- d) Libro de inspección para su diligenciado por la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 27. Revocación.

1. La declaración de Apartamento Turístico se mantendrá en tanto continúen las condiciones determinantes de la misma, pudiendo ser revocada mediante Resolución motivada de la Dirección General de Turismo, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se garantizará el trámite de audiencia al interesado conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando hayan dejado de concurrir las circunstancias en las cuales se basó la autorización o cuando se compruebe por la Administración un notorio deterioro de las instalaciones o los servicios.

2. En el supuesto de revocación por la Administración Turística, ésta dará de baja al establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Artículo 28.

En materia de régimen de precios y reservas, su publicidad y facturación se estará a lo dispuesto en el Decreto 22/2002, de 26

de febrero, de ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

Disposición transitoria única

Los Apartamentos Turísticos que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto contarán con la preceptiva autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de alojamiento, dispondrán del plazo de un año, contado a partir de la citada fecha, para adaptar sus características a lo establecido en el mismo.

No será de aplicación la exigencia de adaptación recogida en el párrafo anterior a los establecimientos cuyas diferencias afecten a las dimensiones de las dependencias o a la estructura del edificio y acrediten fehacientemente que, a la entrada en vigor del presente Decreto, están en posesión de autorización como Apartamento Turístico o se hallaba en construcción para tal fin.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Consejería competente en materia de Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

<p style="text-align: center;">JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Trabajo Dirección General de Turismo</p> <p>Expediente N° (A rellenar por la Administración)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	<p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p style="text-align: right;">REGISTRO DE ENTRADA</p> <div style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%;"></div>																																		
<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS</p>																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"><input type="checkbox"/> APARTAMENTOS TURÍSTICOS</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">CATEGORÍA</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Primera</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Tercera</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Segunda</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Cuarta</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> APARTAMENTOS TURÍSTICOS	<p style="text-align: center;">CATEGORÍA</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Primera</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Tercera</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Segunda</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Cuarta</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Primera	<input type="checkbox"/> Tercera	<input type="checkbox"/> Segunda	<input type="checkbox"/> Cuarta																												
<input type="checkbox"/> APARTAMENTOS TURÍSTICOS	<p style="text-align: center;">CATEGORÍA</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Primera</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Tercera</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Segunda</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Cuarta</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Primera	<input type="checkbox"/> Tercera	<input type="checkbox"/> Segunda	<input type="checkbox"/> Cuarta																														
<input type="checkbox"/> Primera	<input type="checkbox"/> Tercera																																		
<input type="checkbox"/> Segunda	<input type="checkbox"/> Cuarta																																		
<p>DATOS DEL SOLICITANTE</p>																																			
<p>Persona física</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 30%;">Nombre y Apellidos</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>D.N.I./N.I.F</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Dirección</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Código Postal</td><td style="width: 20%;">Localidad</td><td colspan="2"></td></tr> <tr><td>Teléfono</td><td colspan="3"></td></tr> </table>		Nombre y Apellidos				D.N.I./N.I.F				Dirección				Código Postal	Localidad			Teléfono																	
Nombre y Apellidos																																			
D.N.I./N.I.F																																			
Dirección																																			
Código Postal	Localidad																																		
Teléfono																																			
<p>Persona jurídica</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 30%;">Denominación</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>C.I.F.</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Representante legal</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Dirección</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Código Postal</td><td style="width: 20%;">Localidad</td><td colspan="2"></td></tr> <tr><td>Teléfono</td><td colspan="3"></td></tr> </table>		Denominación				C.I.F.				Representante legal				Dirección				Código Postal	Localidad			Teléfono													
Denominación																																			
C.I.F.																																			
Representante legal																																			
Dirección																																			
Código Postal	Localidad																																		
Teléfono																																			
<p>Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 30%;">Dirección</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Código Postal</td><td style="width: 20%;">Localidad</td><td colspan="2"></td></tr> </table>		Dirección				Código Postal	Localidad																												
Dirección																																			
Código Postal	Localidad																																		
<p>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</p>																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 30%;">Denominación</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Dirección</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Código Postal</td><td style="width: 20%;">Localidad</td><td colspan="2"></td></tr> <tr><td>Teléfono</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Correo electrónico</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Página web</td><td colspan="3"></td></tr> <tr><td>Nº Apartamentos</td><td style="width: 15%;"><i>Estudio</i></td><td style="width: 15%;"><i>1D</i></td><td style="width: 15%;"><i>2D</i></td><td style="width: 15%;"><i>3D</i></td></tr> <tr><td>Nº Plazas</td><td colspan="4"></td></tr> </table>		Denominación				Dirección				Código Postal	Localidad			Teléfono				Correo electrónico				Página web				Nº Apartamentos	<i>Estudio</i>	<i>1D</i>	<i>2D</i>	<i>3D</i>	Nº Plazas				
Denominación																																			
Dirección																																			
Código Postal	Localidad																																		
Teléfono																																			
Correo electrónico																																			
Página web																																			
Nº Apartamentos	<i>Estudio</i>	<i>1D</i>	<i>2D</i>	<i>3D</i>																															
Nº Plazas																																			

SERVICIOS OFERTADOS

<input type="checkbox"/> Acceso minusválidos	<input type="checkbox"/> Jardín/terraza
<input type="checkbox"/> Actividades complementarias	<input type="checkbox"/> Mini-Bar
<input type="checkbox"/> Admisión animales de compañía	<input type="checkbox"/> Parque infantil
<input type="checkbox"/> Admisión tarjetas de crédito	<input type="checkbox"/> Piscina de agua fría
<input type="checkbox"/> Alquiler de bicicletas	<input type="checkbox"/> Salón de convenciones
<input type="checkbox"/> Aire acondicionado	<input type="checkbox"/> Servicio de lavandería
<input type="checkbox"/> Bar- Cafetería	<input type="checkbox"/> Servicio médico
<input type="checkbox"/> Caja fuerte individual	<input type="checkbox"/> Sitio céntrico
<input type="checkbox"/> Calefacción central	<input type="checkbox"/> Sitio pintoresco
<input type="checkbox"/> Edificio histórico	<input type="checkbox"/> Teléfono en apartamentos
<input type="checkbox"/> Parking	<input type="checkbox"/> Televisión en habitaciones
<input type="checkbox"/> Internet en habitaciones	

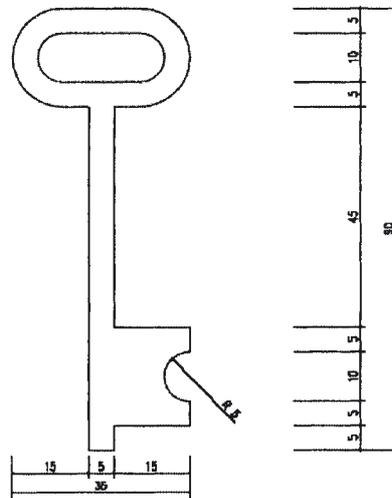
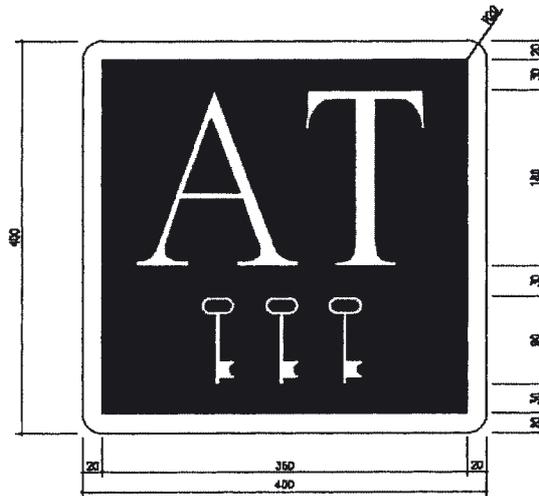
El que suscribe, asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación turística vigente, solicita de la Dirección General de Turismo la autorización para el ejercicio de la actividad turística de alojamiento y la correspondiente clasificación del establecimiento, según los datos reseñados, a cuyos efectos acompaño la documentación oficial exigida.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

ANEXO II



MEDIDAS EN MILIMETROS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 89/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo depósito regulador de agua en Villamiel”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a las deficiencias de las infraestructuras actuales, con lo cual la calidad del agua no es la idónea para la población, no garantizándose un adecuado suministro de agua potable.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de un depósito de planta rectangular, así como las conducciones de entrada y salida hasta su enlace con la red general de abastecimiento. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 15 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 35 de 24 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecu-

ción de las obras de: “Nuevo Depósito Regulador de Agua en Villamiel”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 90/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento en Bohonal de Ibor”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que la infraestructuras actualmente existentes no se encuentran en un estado adecuado para satisfacer la demanda de agua potable de la población, problema que se ve sustancialmente agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un azud en el Arroyo Valdeazores, conexiones desde la arqueta hasta la E.T.A.P., tuberías de polietileno, ventosas, desagües e instalaciones complementarias. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 35 de 24 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor en cuanto a existencia de concentración parcelaria en trámite en el término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento en Bohonal de Ibor”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 91/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento en Brozas”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de los caudales existentes para satisfacer la

demanda de la población, la cual se deja nota sensiblemente en época estival.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una toma en un azud, instalaciones de bombeo y correspondientes conducciones. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 20 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 38 de 31 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de Abastecimiento en Brozas”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 92/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Reposición de colectores en Portaje”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido a que los vertidos de aguas residuales se realizan en dos puntos cercanos al núcleo urbano con los consiguientes problemas higiénico-sanitarios que se generan para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, cuyo objetivo es recoger y conducir los vertidos a un punto suficientemente alejado de la población y proceder a su depuración, para lo cual se proyectan sendos colectores de PVC de 400 mm y 500 mm.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de marzo de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 21 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 38 de 31 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Reposición de Colectores en Portaje”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 93/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de vial entre las carreteras EX-201 y la N-435 en Fregenal de la Sierra”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura

5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la EX-201 y la N-435, dado que no se encuentra regulado desde el punto de vista viario, careciendo de bermas y arcones, interaccionando el tráfico urbano con el peatonal propio de una travesía y produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva, aparte considerables mejoras tanto en el trazado en planta como en alzado, la ejecución de una glorieta de intersección, así como una importante actuación en la zona urbana de Fregenal de la Sierra. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de febrero de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 20 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 37 de 29 de marzo de 2007, habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por Ángel Regalado Cordón, José Rodríguez Rodríguez y Eduardo Gustos Carrascal, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Acondicionamiento de Vial entre las Carreteras EX-201 y la N-435 en Fregenal de la Sierra”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 94/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Glorieta de intersección de las carreteras EX-105 y EX-338 en Guareña”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de interacción de tráfico de la carreteras EX-105 y EX-338 en un punto en el que confluye también el tráfico que discurre camino de la estación ferroviaria de Guareña, así como el que se dirige a Mérida a través de las carreteras EX-105 y EX-307, sumado al tráfico generado por la zona industrial y maquinaria agrícola de Guareña, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que evitará la circulación de tráfico pesado de las carreteras que transcurren por el municipio, discurriendo el mismo con mayor seguridad y separando el tráfico urbano y el peatonal propio de una travesía del resto que discurre tan solo de paso. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de febrero de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 21 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 38 de 31 de marzo de 2007), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Glorieta de Intersección de las Carreteras EX-105 y EX-338 en Guareña”, con los efectos y alcance previsto

en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 95/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia de procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta la carretera EX-386, cuyo acondicionamiento se encuentra en un deficiente estado tanto en trazado de planta como en alzado, con anchura variable y profundas deformaciones en el firme, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva considerables mejoras en las condiciones geométricas tanto en planta como en alzado, reduce las variantes de trazado y modificaciones de rasante y ajusta los radios de curvatura a las condiciones topográficas y ecológicas. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de febrero de 2007 y la Información Pública se practicó por Resolución de 14 de marzo

de 2007 (D.O.E. n.º 34 de 22 de marzo de 2007), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Francisco y M. Ángel Muñoz Muñoz, M.ª Isabel Trujillo Blázquez, Bonifacio García Sánchez, Faustina Domínguez Curiel, Emiliano Curiel Muñoz, Luis Curiel Expósito, Antonio Muñoz Soletto y M.ª Luz Muñoz Ruiz, Marcelina Rubio Ruiz, Daniel Soletto García, Félix Muñoz Rubio, Aurelia y José Muñoz Ruiz, Domingo García Peromingo, Germán Cieza Curiel, Cecilia y M.ª Soledad Muñoz Muñoz, Eleuterio Ruiz Fernández, Crescenciano Sánchez Cieza, Elisa Hernández Durán, Elisa Muñoz Pérez, Nicanor Muñoz Pérez, Iluminada Muñoz Muñoz, Eloy Ruiz Moreno, Fernando Curiel Muñoz, Leocadio Sánchez Sánchez, Concepción Rubio Fernández, Santos Gómez Obregón y Magdalena Alonso Ruiz, fundamentalmente en cuanto a cambio de titularidades y/o cultivos, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la Carretera EX-386 de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa. Tramo: Cruce de Retamosa-Castañar de Ibor", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 96/2007, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua a Torrejoncillo y Valdencín".

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto de Presidente de la Junta de Extremadura

5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que las infraestructuras actuales carecen de capacidad suficiente para el normal suministro a la población, problema que se ve sustancialmente agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una conducción desde los depósitos reguladores de Torrejoncillo a Valdencín, así como el adecentamiento e impermeabilización de los tres depósitos que constituyen el sistema. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 23 de febrero de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 14 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 34 de 22 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora del Abastecimiento de Agua a Torrejoncillo y Valdencín", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007, con indicación de los aspirantes que deberán acreditar el conocimiento del castellano, así como los que han solicitado el informe al que se refiere la base 7.3.

La Resolución de 28 de marzo de 2007 (D.O.E. núm. 39 de 3 de abril) de la Dirección General de Política Educativa por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo prevé en su base 4.1 que, mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa, se declararían inicialmente aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos, y de excluidos en el mismo con indicación de las causas de exclusión, así como de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano aludida en la base 7.2 de la convocatoria.

Además, en la misma base se disponía que por la Dirección General de Política Educativa se indicarían los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En su virtud esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos con indicación de los aspirantes que:

- deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la Resolución de convocatoria.
- han solicitado el informe al que se refiere la base 7.3 de la convocatoria.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, a partir del día de publicación de la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con la base 4.2 de la Resolución de Convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Así mismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.4 de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Mérida, a 4 de mayo de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de marzo de 2007.

La Orden de 20 de marzo de 2007 (D.O.E. núm 37, de 29 de marzo) de la Consejería de Educación, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la Base 4 que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales, en el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

— Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.

— Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de la Orden de 20 de marzo de 2007 por la que se regula el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Cuarto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 4 de mayo de 2007.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa
(Resolución 9 de abril de 2007,
D.O.E. núm. 42 de 12 de abril de 2007),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I (MODELO "SUB. EX")

**IMPRESO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

D.N.I.: (cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)	ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)
--------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------

APELLIDOS:

NOMBRE:

SOLICITUDES**EXCLUIDAS (marcar con x la causa que corresponda) :**

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 01.-No se aporta fotocopia D.N.I.
<input type="checkbox"/> 02.-Falta requisito de titulación
<input type="checkbox"/> 03.-Solicitud no firmada.
<input type="checkbox"/> 04.-Datos personales incompletos o incorrectos.
<input type="checkbox"/> 05.-Datos ilegibles.
<input type="checkbox"/> 06.-Solicitud fuera de plazo.
<input type="checkbox"/> 07.-Elección de más de una zona educativa. | <input type="checkbox"/> 08.-No especifica correctamente la/s actividad/es.
<input type="checkbox"/> 09.-No especifica correctamente la zona elegida.
<input type="checkbox"/> 10.-No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad).
<input type="checkbox"/> 11.-No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (mayoría de edad).
<input type="checkbox"/> 12.- Otras causas: |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Espacio reservado para reseñar los datos que sean imprescindibles para la subsanación.

En _____ a _____ de 2007
(firma)

**Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa
Consejería de Educación. Mérida**

INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional, o aquéllos que aún estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá emplearse copia del modelo para subsanación de expedientes (SUB.EX.), bien por fotocopia del expuesto en la página anterior a ésta o por modelos que pueden recogerse en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres y la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en Mérida, así como obtenidos en la dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y dirigir al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Además de lo anterior, habrá de aportarse la documentación o subsanación requerida que se relaciona a continuación según los casos:

Causa 01. NO SE APORTA FOTOCOPIA DNI.

Junto con el modelo SUB.EX se aportará la correspondiente fotocopia completa del DNI del solicitante.

Causa 02. FALTA REQUISITO DE TITULACIÓN.

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya aportado ninguna fotocopia de documento que acredite la titulación académica del solicitante. En este caso, bastará con aportar dicha documentación en fotocopia (título o certificación).
2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).
3. Que se hayan aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial del MEC. En este caso, deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.
4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado Español. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

Causa 03. SOLICITUD NO FIRMADA.

Para su subsanación bastará con aportar el modelo "SUB.EX.", esta vez sin olvidar estampar la firma del solicitante.

Causa 04. DATOS PERSONALES INCOMPLETOS O INCORRECTOS.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 05. DATOS ILEGIBLES.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del modelo SUB.EX. y completarlo con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.

Causa 06. SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

Para su subsanación, el solicitante habrá de acreditar, mediante la presentación de la copia de su solicitud, que la misma está sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.6 de la convocatoria. Además, igual que en el resto de los casos, deberá acompañarse del modelo SUB.EX.

Causa 07. ELECCIÓN DE MÁS DE UNA ZONA EDUCATIVA.

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el modelo SUB.EX. la zona (una única zona) de entre las que solicitó anteriormente.

Causa 08. NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA/S ACTIVIDAD/ES.

1. En el caso de que se hayan observado tachaduras o enmiendas en el apartado de la instancia reservado para solicitar las actividades, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
2. En el supuesto de que no se haya señalado ninguna actividad en el modelo de solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el modelo SUB.EX. relacionando, además, correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse.

Causa 09. NO ESPECIFICA CORRECTAMENTE LA ZONA ELEGIDA.

El solicitante deberá cumplimentar el modelo SUB.EX. en el que hará constar la zona educativa que elige, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria.

Causa 10. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.A DE LA CONVOCATORIA (NACIONALIDAD).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento como que ostenta una de las nacionalidades admitidas en la convocatoria. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

Causa 11. NO CUMPLE REQUISITO 2.1.B DE LA CONVOCATORIA (MAYORÍA DE EDAD).

En este caso, no cabe subsanación posible, a menos que se aporte documento que pruebe lo contrario. Puesto que, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de los aspirantes, establecidos en

la base 2 de la convocatoria, equivale a la exclusión automática de la solicitud.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, es incorrecto o incompleto deberá hacerlo constar en el cuadro al efecto incluido en el modelo SUB.EX y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, marcando la casilla “Subsanación de solicitud admitida”, exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

Notas aclaratorias.

Para facilitar la localización del expediente y la subsanación de la solicitud, siempre que sea posible, se ruega que el solicitante adjunte a la documentación una fotocopia de la copia de la solicitud inicial que obra en su poder.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 16 de marzo de 2007, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz”. Asiento: 19/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 16-3-2007, de la Comisión Paritaria, integrada por ASIMA, en representación de las empresas del sector, de una parte, por MCA-U.G.T. y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE

BADAJOS, con código informático 0600345, en la que se acuerda las tablas salariales para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 10 de abril de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS
DE LA MADERA. PROVINCIA DE BADAJOZ

Por ASIMA:

D. Pedro Rosado Alcántara.

D. Antonio Gallego Velarde.

Por MCA-UGT Extremadura:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

D. Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CC.00.

D. José Manuel Tome Certal.

En Cáceres, siendo las 13:00 horas del día 16 de marzo de 2007, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Badajoz anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Negociadora del Convenio nacional de fecha 1 de febrero de 2007, se procede a la revisión salarial del año 2006, según lo establecido en la

Disposición Adicional Única del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera, publicado con fecha 24 de enero de 2002 (B.O.E. N.º 21), que se traduce en una paga a percibir durante el mes de febrero de 2006 por todos los trabajadores del sector, equivalente al 0,7% del salario anual del 2005, generada por la diferencia entre el IPC real de 2006 del 2,7% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2006, recibirán la paga antes referida en proporción al periodo que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente acta como Anexo II).

Así se aprueba la tabla revisada del 2006. Que se adjunta como Anexo I del presente acta.

Según establecen los artículos 9 y 12 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 27,84 €.

Media Dieta: 9,11 €.

Kilometraje: 0,20 €.

Indemnización por Fallecimiento: 20.618,17 €.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Revisada 0,7% Industrias de la Madera 2006 Provincia de Badajoz

PERSONAL TECNICO	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
PROYECTISTA	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
JEFE DE TALLERES	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
JEFE DE TALLER	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
DELINEANTE	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
JEFE DE OFICINA	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
OFICIAL DE 1ª	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
OFICIAL DE 2ª	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
VIAJANTE	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
CORREDOR	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
AUXILIAR	845,34	54,22	845,34	7,76	7,02	84,28
PERSONAL SUBALTERNO	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
CONDUCTOR	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
GUARDA O VIGILANTE	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PORTERO	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
ALMACENERO	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PESADOR O BASCULERO	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PERSONAL DE FABRICA	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
ENCARGADO	906,79	54,22	906,79	8,54	7,51	90,09
ENCARGADO DE SECCIÓN	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
OFICIAL DE 1ª	862,01	54,22	862,01	8,17	7,15	85,85
OFICIAL DE 2ª	860,55	54,22	860,55	8,17	7,14	85,72
AYUDANTE	845,34	54,22	845,34	7,76	7,02	84,28
PEON ESPECIALISTA	834,42	54,22	834,42	7,76	6,94	83,25
PEON ORDINARIO	825,44	54,22	825,44	7,76	6,87	82,40
CONTRATOS FORMATIVOS	Salario Base 2006 rev.	Plus transport. 2006 rev.	Pagas de Junio y Navidad 2006 rev.	Horas Extras 2006 rev.	Atrasos IPC 2006- Mes	Atrasos IPC 2006- Año
1º AÑO DE CONTRATO	634,00	54,22	634,00	-	5,36	64,31
2º AÑO DE CONTRATO	718,52	54,22	718,52	-	6,02	72,29
DIETA COMPLETA	27,84					
MEDIA DIETA	9,11					
KILOMETRAJE	0,20					
INDEMNIZACION art.30	20.618,17					

La cantidad que cada trabajador venga percibiendo en su nómina en concepto de "Antigüedad consolidada", se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 12 de marzo de 2007, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.” (servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Mérida). Asiento: 20/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 12-3-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por la empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Mérida) con código informático 0600801, en la que se acuerda las tablas salariales definitivas para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 11 de abril de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

ASISTENTES COMISIÓN NEGOCIADORA

Representación SOCIAL

Carlos Rubia Prieto
Juan Jesús Domínguez Alfonso
Juan Cruz Polo Donaire
Paulino Fuentes Moreno
Roberto Collado Corbacho

Representación EMPRESA

Francisco Cortés Luis

Reunido la Representación de los trabajadores del Centro de Trabajo de Mérida de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la Ciudad de Mérida), el 12 de marzo de 2007, con la asistencia indicada anteriormente, se tratan los siguientes temas:

Único.

Se firman las tablas salariales definitivas del año 2006 para el centro de trabajo arriba indicado conforme a lo dispuesto en el (artículo 34. Revisión Salarial) apartado 4º del Convenio Colectivo Vigente.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el acuerdo alcanzado en la fecha arriba indicada.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MÉRIDA 2.006

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
CAPATAZ	575,68	292,38			60,48		858,95	858,95	858,95	610,79	261,07
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	564,23	287,39	141,06		60,48		847,95	847,95	847,95	599,85	261,07
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	564,23	278,47	141,06		60,48	114,04	847,95	847,95	847,95	599,85	261,07
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	564,23	284,21		49,29	60,48		847,95	847,95	847,95	599,85	261,07
PEON RECOGIDA DIA	543,39	288,40	135,85		60,48		827,91	827,91	827,91	579,82	261,07
PEON RECOGIDA NOCHE	543,39	279,66	135,85		60,48	114,04	827,91	827,91	827,91	579,82	261,07
PEON LIMPIEZA	543,39	285,00		49,29	60,48		827,91	827,91	827,91	579,82	261,07
OFICIAL 3º LIMPIEZA	543,39	288,40	135,85		60,48		827,91	827,91	827,91	579,82	261,07
OFICIAL 1º TALLER	575,68	292,38			60,48		858,95	858,95	858,95	610,79	261,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	590,06	291,83			60,48		880,04	880,04	880,04	624,63	261,07

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "GASIBER 2000, S.L.". Asiento: 21/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa GASIBER 2000, S.L., con código informático 0601282, suscrito el 16/3/2007 por la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 12 de abril de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
GASIBER 2000, S.L.**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo afectarán a todo el personal que preste sus servicios en la empresa GASIBER 2000, S.L., y que tenga su centro de trabajo en Mérida, con excepción del personal directivo.

Artículo 2. Vigencia y duración.

Las disposiciones de este Convenio Colectivo entrarán en vigor el día 1 de enero de 2007 y tendrán una duración de dos años, alcanzando únicamente al personal conductor y de talleres.

Artículo 3. Prórroga y denuncia.

La vigencia del presente Convenio se extiende inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2008 y será tácitamente prorrogada por años naturales, en tanto no sea formalmente denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación sobre su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Si las negociaciones del nuevo convenio tuvieran lugar en tiempo que excediera de la vigencia del presente, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

El conjunto de los derechos y obligaciones contenidos en este Convenio constituye un todo indivisible y por consiguiente si la Autoridad Laboral, no aprobase alguno de sus pactos, quedaría invalidado en su totalidad iniciándose nuevas deliberaciones.

Artículo 5. Exclusión de otros Convenios.

El presente Convenio será la norma principal que regule las relaciones laborales en el seno de la empresa GASIBER 2000, S.L., excluyendo las partes la aplicación de otros Convenios, durante su vigencia.

Para lo no especificado en él se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las condiciones económicas pactadas absorberán y compensarán, en cómputo anual, las que regían anteriormente y las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos, que sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen los niveles económicos establecidos en este Convenio.

Artículo 7. Organización del trabajo.

Es facultad de la Dirección de la Empresa la organización técnica y práctica del trabajo, en todos sus centros, conforme a los criterios y normas establecidas en el Ordenamiento Laboral.

Artículo 8. Obligaciones de los conductores.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor de vehículos de mercancías peligrosas en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esa actividad las siguientes:

a) Conducir cualquier vehículo de la empresa a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, realizando el recorrido por el itinerario fijado.

b) Realizar todos los cometidos complementarios a la función de conducción (acoplar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado de la cisterna, etc.) de acuerdo con la normativa específica de los clientes.

c) Repostar personalmente el gasóleo del vehículo que le sea asignado en el surtidor que la empresa tiene en sus instalaciones.

d) Realizar la purga de los depósitos de las cisternas antes de proceder a su descarga, siguiendo las instrucciones de la empresa, con el fin de evitar la contaminación de los productos en los tanques de los clientes. Se considerará falta muy grave el incumplimiento de esta obligación, por los perjuicios económicos y de imagen que supone para la empresa.

e) Recoger, rellenar y devolver la documentación necesaria para realizar el servicio y facilitar un parte diario por escrito del trabajo efectuado, de las anomalías que detecte en el vehículo, cisterna y elementos accesorios.

f) Periódicamente deberá revisar la presión de los neumáticos, verificar el nivel de agua del radiador, comprobar el nivel de aceite del cárter y si existe suficiente combustible para el servicio, comunicando al Delegado de Zona o encargado del taller cualquier pérdida que detecte de la cisterna, motor, caja de velocidades y diferencial. Se considerará falta grave o muy grave el incumplimiento de esta obligación, por los perjuicios económicos y de imagen que supone para la empresa.

g) Comunicar de inmediato al Delegado de Zona cualquier accidente sufrido.

h) Atender a los clientes con el debido respeto, evitando las discusiones con los mismos y comunicando cualquier incidencia a sus superiores.

i) Dejar constancia por escrito en el Albarán de Entrega de cualquier anomalía o incidente sufrido durante el viaje, tales como derrames, quejas u observaciones del cliente, devoluciones de producto, etc.

j) Cualquier otro trabajo similar a los anteriores.

Artículo 9. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal será de 40 horas de trabajo efectivo en computo semanal, de lunes a domingos.

Artículo 10. Horarios de Trabajo.

Jornada Partida:

De 8 a 12 Horas y de 13,30 a 17,30 Horas

De 8 a 13 Horas y de 14,30 a 17,30 Horas

De 9 a 13 Horas y de 14,30 a 18,30 Horas

Jornada Continuada:

Turno de Mañana: De 5 a 13 Horas

De 6 a 14 Horas

De 7 a 15 Horas

Turno de Tarde: De 13 a 21 Horas

De 14 a 22 Horas

De 15 a 23 Horas

Turno de Noche: De 21 a 5 Horas

De 22 a 6 Horas

De 23 a 7 Horas

Este horario de trabajo será para todo el personal, tanto de producción como de administración. Al ser una Empresa de servicios los horarios se tendrán que amoldar a las necesidades de los clientes.

En la Jornada continuada existirá un periodo de descanso de 15 minutos de duración, que tendrá la consideración de tiempo de presencia y no de trabajo efectivo.

A todos los efectos se entenderá como trabajo efectivo:

1. La conducción de Camiones.

2. El empleado en los procesos de carga y descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo (brazos de carga).

3. En situación de avería, siempre que la reparación la realice el propio conductor.

De la misma manera se definirán como tiempos de presencia:

1. Los llenados o vaciados del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

2. Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.

3. Los de espera por reparación de averías o paradas reguladas por este pacto u otras reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

4. Los dedicados a la inspección y puesta a punto del vehículo y su documentación al iniciar o finalizar la jornada.

5. Cualquier otra actividad a realizar por el conductor, que no esté incluida en la definición de trabajo efectivo.

Artículo 11. Vacaciones.

Todo el personal disfrutará de un periodo de vacaciones anual de 30 días naturales, como máximo, o su parte proporcional a los días de permanencia de alta en la empresa, adaptando las fechas de disfrute de este derecho a las necesidades del Servicio Público que realizamos.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año en que se devenguen, preferentemente entre los meses de mayo a septiembre, salvo que la organización del trabajo exigiera una distribución distinta, si bien gozarán de preferencia para elegir su disfrute los trabajadores de mayor antigüedad.

Durante las vacaciones se devengará el salario base o su parte proporcional en función del tiempo de permanencia en la empresa del trabajador.

Artículo 12. Salario Base.

El Salario Base Mensual es el que figura en el Anexo I, para cada una de las categorías que se especifican en el mismo.

Artículo 13. Complementos Salariales.

a) De antigüedad:

El número de quinquenios será de cuatro como máximo, los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente al que se cumpla cada quinquenio. La cuantía por quinquenio será de 24,04 euros mensuales.

b) De nocturnidad.

El personal que trabaje en jornada nocturna, percibirá un complemento de nocturnidad, por día trabajado, cuya cuantía será del 15% sobre el salario base. Quedan exceptuados de percibir el Plus de Nocturnidad aquellos trabajadores que por el carácter de los servicios fueron contratados para desempeñarlos con estos horarios y los que no trabajen como mínimo tres horas en esa jornada.

c) Plus de Peligrosidad.

De acuerdo con el Anexo I.

d) Pagas Extraordinarias.

El día 15 de los meses de marzo, julio y diciembre, se abonará al personal una Paga Extraordinaria a razón de 30 días de Salario Base más antigüedad.

e) Primas de Producción.

Se establecen unas primas por viaje, kilómetro y cliente, de acuerdo con el ANEXO I.

Se establecen unas franquicias por viaje, kilómetro y cliente a partir de las cuales se cobran las primas:

— Franquicia por viaje: 32 viajes. Esto quiere decir que si se trabaja durante el mes completo en los primeros 32 viajes no se cobrará la prima. Se establece una franquicia diaria con el fin de poder calcular la franquicia mensual para cuando haya bajas, por accidente o enfermedad, o vacaciones.

La franquicia diaria es de 1,56 viajes, y para establecer a partir de cuántos viajes debe cobrar el conductor, se multiplicará ese límite de viajes por los días laborables, sin incluir los sábados y festivos.

Cuando el conductor realice tres viajes y 390 kilómetros, en el mismo día, tendrá derecho a una compensación por gastos de 7,58 euros.

— Franquicia por kilómetro: 6.000 kilómetros. Esto quiere decir que si se trabaja durante el mes completo en los primeros 6.000 Kilómetros no se cobrará la prima. Se establece una franquicia diaria con el fin de poder calcular la franquicia mensual para cuando haya bajas, por accidente o enfermedad, o vacaciones.

La franquicia diaria es de 293,4 kilómetros, y para establecer a partir de cuántos kilómetros debe cobrar el conductor, se multiplicará ese límite de kilómetros por los días laborables, sin incluir los sábados y festivos.

Los kilómetros liquidables serán los de las actas de distancias, las rutas las establecerá la dirección de la empresa. Cuando habiendo cumplido, el conductor, la ruta establecida por la empresa y del disco se deduzcan más kilómetros, se liquidará la mitad de esa diferencia siempre que no se constate que el tacógrafo esté mal calibrado.

Se computarán como realizados los 293,4 kilómetros en los días hábiles, exceptuando sábados y festivos, siempre que el conductor esté a disposición de la empresa y no llegue a ellos en el día, computándose la diferencia entre los realizados y éstos.

— Franquicia por descarga: 66,87 descargas. Esto quiere decir que si se trabaja durante el mes completo en las primeras 66,87 descargas no se cobrará la prima. Se establece una franquicia diaria con el fin de poder calcular la franquicia mensual para cuando haya bajas, por accidente o enfermedad, o vacaciones.

La franquicia diaria es de 3,27 descargas, y para establecer a partir de cuántas descargas debe cobrar el conductor, se multiplicará ese límite de descargas por los días laborables, sin incluir los sábados y festivos.

Estas primas, se han calculado de forma que engloben tanto las dietas, horas extraordinarias y plus nocturnidad.

No procede la aplicación de más pluses, primas, gratificaciones, etc., que las que figuran recogidas en el presente Convenio Colectivo, por cuanto aquellos de los que no se hace mención, han sido incluidos en la determinación de los salarios y demás retribuciones.

Artículo 14. Ropa de Trabajo.

La Empresa facilitará al personal conductor y de taller las siguientes prendas de trabajo:

— Cada año: se suministrarán 2 pantalones, 2 camisas y una chaquetilla.

— Cada 2 años: se darán un par de botas y un anorak.

El personal tendrá la obligación de vestir, durante las horas de trabajo, con la ropa que le entregue la empresa como uniforme, que llevará en las debidas condiciones de limpieza, con objeto de presentar una buena imagen ante los clientes.

Artículo 15. Seguro de vida.

Para el Personal que se rija por este convenio, la Empresa se compromete a contratar a su cargo, una Póliza de Seguros contra accidentes que garantice, a cada trabajador, una indemnización de 55.906 euros en el caso de muerte, invalidez permanente absoluta o total.

Artículo 16. Incapacidad Temporal.

En el caso de baja por Incapacidad Laboral por enfermedad o accidente la empresa abonará un complemento hasta llegar a 841,42 euros mensuales, siempre y cuando las retribuciones mensuales del trabajador, en el mes de baja, no lleguen a dicha cantidad. Dicho complemento tendrá una duración máxima de tres meses.

Artículo 17. Revisión salarial en el año 2007 y 2008.

Año 2007: Se adelanta un dos por ciento que se refleja ya en el ANEXO I, en el caso del salario base se adelanta un tres por ciento y en el caso de la prima por descarga por contador se adelanta un cuatro por ciento.

Si el IPC resultante es superior al dos por ciento, se liquidará la diferencia en todos los conceptos a excepción de la antigüedad, la prima de festivos y la compensación de gastos para los tres ejes. La subida resultante final del salario base será un punto por encima del IPC real del año 2007, la subida real de la prima por descarga por contador será del IPC del año 2007 más un cuatro por ciento adicional.

Año 2008: Se establece una subida salarial del I.P.C. real en ese año para todos los conceptos salariales del año 2007, a excepción de la antigüedad.

Artículo 18. Suspensión del carnet de conducir.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir, bien sea por sentencia firme o resolución de la Autoridad competente para ello, por un período máximo de 3 meses, la Empresa le asignará el puesto de trabajo que estime más necesario dentro de la actividad que desarrolla, percibiendo el interesado la correspondiente retribución a su nuevo puesto de trabajo. Al término de la suspensión, será reintegrado a su antigua categoría y puesto de trabajo. Este beneficio se concede única y exclusivamente cuando el hecho acaecido se produzca conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo en caso de reincidencia. No tendrá este beneficio si la retirada es por embriaguez. No pueden coincidir dos o más conductores los mismos meses de suspensión.

Artículo 19. Comisión Paritaria.

Para la interpretación y aplicación de este pacto se prevé establecer una Comisión Paritaria cuya composición será la siguiente:

Representación de la Empresa:

— D. Gorka Echebarría Algarra

Representación del Personal

— D. Jesús Sánchez Mejías

Artículo 20. Pagas extra.

No se descontarán de las pagas extra los días de baja por enfermedad o accidente.

Mérida, a 16 de marzo de 2007.

Firma en representación de la Empresa:

Gorka Echebarría Algarra D.N.I. 30.598.226-S

Firma del Delegado de Personal:

Jesús Sánchez Mejías D.N.I. 9.190.237-N

ANEXO - I

SALARIOS Y PRIMAS PARA 2007**Salario Base**

Conductor Mecánico - mensual 762.44 Euros.

Plus Transporte

Conductor Mecánico - día trabajado 4.70. Euros.

Plus de Peligrosidad

Conductor Mecánico - día trabajado 6.73. Euros.

Valor del quinquenio por antigüedad :

24.04. Euros.

Prima por viaje adicional

17.94 Euros.

Prima por kilómetro adicional

0.134 Euros.

Prima por domingo o festivo

60 Euros

Prima por descarga adicional

3.25 Euros

para los conductores que realicen descargas por gravedad.

3.69Euros

Para los conductores que realicen asiduamente descargas por contador.

Paralizaciones en el cargadero: (A partir de 2 horas de carga)

9.42 Euros por

hora. Los trabajadores deberán comunicar dichas paralizaciones cuando se produzcan.

Paralización en viajes de Emulsión: (A partir de 2 horas)

9.42 Euros por

hora. Los trabajadores deberán comunicar dichas paralizaciones cuando se produzcan

Prima de compensación de gastos para los tres ejes durante los meses de octubre a junio, siempre que haga el conductor 8500 kilómetros o su parte proporcional, de estar de baja o de vacaciones, tendrá que utilizar dicho vehículo en el 70 por ciento de los viajes del mes para poder cobrar la prima. 60 Euros

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Limpieza pública, riego y recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos, y limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres", sobre actualización de las tablas salariales del año 2006 y tablas salariales del año 2007. Expte.: 10/012/2007.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza Pública, Riego y Recogida de Basu-

ras, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de la provincia de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2006 y tablas salariales del año 2007 (Código de Convenio 10/0018/5 y de ámbito Provincial), suscrita con fecha 22-03-2007, de una parte por la Federación de Empresarial Placentina en representación de las empresas del sector y, de otra por UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 13 de abril de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA CÁCERES

DÍA 22 DE MARZO DE 2007.

ASISTENTES

Por los trabajadores:

D. Serafín Martín Peña.

D. Alfredo Sánchez Alonso.

D. Juan Antonio Rama Herreros.

D. José Antonio Plata Díaz

D. Juan Pedro Sánchez Tomé

Por U.G.T.

Dña. Manuela Rodríguez Iglesias

Por CC.OO.

D. Carlos Canelo Tejeda.

Por la F.E.P.

D. Francisco Sánchez Guijo.

D. Rafael Infante López.

En Plasencia, siendo las 12:00 horas del día antes indicado, se reúnen las partes arriba indicadas, representando según se indica a las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T. y Federación Empresarial Placentina, adoptándose los siguientes acuerdos.

A) Proceder a la Revisión de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo en vigor. Se procede a la firma de las Tablas definitivas del año 2006 y las provisionales del año 2007.

B) Proceder a la homologación, registro y publicación de las mismas en el correspondiente Registro Público, para lo que se faculta a Don Francisco Sánchez Guijo, a fin de que, como Secretario del convenio realice cuantas gestiones sean oportunas.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 12 horas y 30 minutos del día y mes al principio indicados.

TABLA DEFINITIVA 2006**ANEXO I**

Categorías	SALARIO BASE EUROS	PLUS TOXICOS EUROS	PLUS FERIAS EUROS	PLUS ASISTENCIA EUROS
Jefe de servicios	886,29	133,32	33,03	20,02
Capataz	875,33	129,42	33,03	20,02
Mecanico conductor	846,38	123,46	33,03	20,02
Auxiliar Amvo.	846,38	123,46	33,03	20,02
Conductor noche	846,38	123,46	33,03	20,02
Conductor dia	846,38	123,46	33,03	20,02
Peon noche	808,46	116,39	33,03	20,02
Peon dia	808,46	116,39	33,03	20,02

IPC REAL A 31.12.06 - 2,7%

Sobre la tabla de 2005 real se aplica el 2,7%.

TABLA PROVISIONAL 2007**ANEXO I**

Categorías	SALARIO BASE EUROS	PLUS TOXICOS EUROS	PLUS FERIAS EUROS	PLUS ASISTENCIA EUROS
Jefe de servicios	912,88	137,32	34,02	20,62
Capataz	901,59	133,30	34,02	20,62
Mecanico conductor	871,77	127,16	34,02	20,62
Auxiliar Amvo.	871,77	127,16	34,02	20,62
Conductor noche	871,77	127,16	34,02	20,62
Conductor dia	871,77	127,16	34,02	20,62
Peon noche	832,71	119,88	34,02	20,62
Peon dia	832,71	119,88	34,02	20,62

Incremento del 3%

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INSTRUCCIÓN 6/2007, de 4 de mayo, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinado a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008.

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Para el cumplimiento de estos fines, se dicta la presente Instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, materializado en la

adquisición por los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, y por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para la adquisición de materiales específicos para el curso 2007/2008.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a fin de arbitrar, con la mayor eficiencia posible, el libramiento de estos fondos para el curso 2007/2008, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Regla Primera

La presente Instrucción tiene por objeto el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinado a la adquisición de libros de texto, y en su caso, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo y material técnico de evaluación y asesoramiento, para el curso 2007/2008.

Regla Segunda

1. El libramiento de fondos a centros educativos tendrá las siguientes finalidades:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y, en su caso, de material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Promover la propiedad social.
- d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. Para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica los fondos tendrán como finalidad la dotación de material específico para la evaluación psicopedagógica y el asesoramiento.

Regla Tercera

1. Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas económicamente, con los niveles de renta que se especifican en la regla séptima, o excepcionalmente, con situaciones sociofamiliares especiales.
- b) Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa, sin limitación de renta.
- c) Escolarizar alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad, altas capacidades intelectuales o con lengua y cultura minoritarias.

2. Podrán igualmente ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que tengan necesidades de material específico para el desarrollo de sus funciones.

Regla Cuarta

Según requisitos expuestos, se establecen las siguientes modalidades:

— MODALIDAD A: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto y, en su caso, material escolar, a centros públicos que escolaricen alumnado perteneciente a familias que no superan los umbrales de renta establecidos en la regla séptima.

Excepcionalmente, podrá considerarse usuario de libros y material el alumnado que, aun no cumpliendo los requisitos económicos, proceda de familias con graves situaciones sociofamiliares, siempre que el Consejo Escolar estime que la necesidad esté justificada mediante informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

— MODALIDAD B: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto a centros públicos que escolaricen alumnado que pertenezca a familias numerosas, legalmente reconocidas, y que por los niveles de renta familiar no tienen posibilidad de optar a las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

— MODALIDAD C: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo a centros públicos ordinarios que escolaricen alumnado que presente necesidades educativas derivadas de discapacidad, altas capacidades intelectuales o con lengua y cultura minoritarias que, en razón de

estas circunstancias, requieran y justifiquen convenientemente, la utilización de éstos para facilitar su proceso de aprendizaje.

A esta modalidad podrán acceder los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que precisen material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, para el desempeño de sus funciones.

— MODALIDAD D: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo para centros públicos de educación especial que escolaricen alumnado que requiera la utilización de estos materiales para facilitar su proceso de aprendizaje.

Regla Quinta

1. Para las Modalidades A y B, el Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes, que será, al menos, de 15 días naturales.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

2. Para ser propuesto como alumno/a beneficiario, los padres o tutores legales de los alumnos deberán cumplimentar la correspondiente solicitud de ayuda (Anexo I) y presentarla en la secretaría del centro en la que están matriculados sus hijos en los plazos que se establezcan, acompañada de la documentación que se especifica seguidamente:

— Alumnado que haya sido becario del MEC en la convocatoria de ayudas para libros de texto del curso escolar 2006/07: Credencial de becario.

— Alumnado que se encuentre en graves situaciones sociofamiliares: Informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento.

— Alumnado perteneciente a familias numerosas, que haya sido becario de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado: Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en vigor.

3. El alumnado no incluido en el punto 2 deberá presentar, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

— Certificación del Nivel de Renta Familiar. Caso de no presentar el Certificado de Nivel de Renta Familiar, deberá acompañar el Anexo II (Autorización y Datos familiares de 2005) debidamente

cumplimentado y firmado, acompañado de la fotocopia de los D.N.I. de los miembros computables.

— Fotocopia del Título de Familia Numerosa, si alega tal condición.

4. Las familias con hijos/as que inicien la escolarización obligatoria o cambien de centro escolar en el curso 2007/08, presentarán la solicitud en el centro que hayan elegido en primera opción.

Regla Sexta

1. Los Consejos Escolares comprobarán la documentación presentada por las familias e incluirán en su proyecto, sin necesidad de baremar los requisitos económicos, al siguiente alumnado:

— Grupo I: Alumnos/as solicitantes que obtuvieron beca del MEC en el curso 2006/07.

— Grupo II: Alumnos/as que se encuentren en graves situaciones sociofamiliares.

— Grupo III: Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, que fueron becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado.

2. Para el resto del alumnado solicitante, esta Dirección General comprobará o consultará los datos económicos de las correspondientes unidades familiares referidos a 2005 y su pertenencia o no a familia numerosa para determinar qué alumnos deben incrementar el número de los incluidos en la modalidad A o B.

Regla Séptima

Los umbrales máximos de renta (año 2005) para obtener ayuda por la modalidad A son los siguientes:

— Familias de 1 miembro: 7.695 euros.

— Familias de 2 miembros: 12.535 euros.

— Familias de 3 miembros: 16.461 euros.

— Familias de 4 miembros: 19.525 euros.

— Familias de 5 miembros: 22.157 euros.

— Familias de 6 miembros: 24.699 euros.

— Familias de 7 miembros: 27.101 euros.

— Familias de 8 miembros: 29.490 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.368 euros por cada nuevo miembro computable.

Regla Octava

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda para material didáctico, específico o de acceso al currículo, por las modalidades C y D, los alumnos/as que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener Dictamen y Resolución de Escolarización y precisar la utilización de material didáctico específico y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

b) Tener necesidades educativas derivadas de altas capacidades intelectuales con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa y precisar la utilización de material didáctico específico.

c) Ser Alumno/a con lengua y cultura minoritarias que requiera la utilización de material didáctico específico para responder a esta necesidad.

2. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica podrán solicitar estos fondos para la adquisición de material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, necesario para el desempeño de sus funciones, acogiéndose a la modalidad C.

Regla Novena

Para las modalidades C y D, y en el supuesto de que se solicite la adquisición de materiales específicos o adaptados de acceso al currículo o ayudas técnicas para ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se acompañará al proyecto relación con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda, incluirá el V.º B.º del presidente/a del Consejo Escolar.

Regla Décima

1. Las modalidades A, B y C son incompatibles con la modalidad D; pero compatibles entre sí cuando el alumnado propuesto para las modalidades A y B sea distinto.

2. Los fondos de todas las modalidades son compatibles y complementarios con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia. Para garantizar la complementariedad, las familias que cumplen los requisitos establecidos en la regla séptima deben haber solicitado la ayuda del MEC para el curso 2007/08.

Regla Undécima

Los fondos librados a los centros serán gestionados por los Consejos Escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción.

Regla Duodécima

El material adquirido por los centros podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

Regla Decimotercera

Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al centro al finalizar el curso.

Regla Decimocuarta

El centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario durante el curso. El material no fungible se incorporará al inventario del centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Regla Decimoquinta

1. Para el libramiento de estos fondos, se destinarán 2.278.942 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423B.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

2. Los centros recibirán las siguientes cuantías por modalidad:

a) Modalidad A: Hasta un máximo de 10.000 euros.

b) Modalidad B: Hasta un máximo de 10.000 euros.

c) Modalidad C: Hasta un máximo de 2.500 euros.

d) Modalidad D: Hasta un máximo de 3.700 euros.

e) Para Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la cuantía máxima será de 2.000 euros.

3. Con carácter excepcional, se podrán proponer libramiento de fondos superiores a las cuantías máximas establecidas para cada modalidad, en función del coste de los materiales, cuando el gasto esté suficientemente justificado.

Regla Decimosexta

1. Los Consejos Escolares de los centros educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, formalizarán la petición de libramiento de fondos en el impreso oficial que figura como Anexo III o V respectivamente, y junto a la documentación preceptiva la enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia 6 - 06800 Mérida).

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en

los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada; sin dilación; a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Decimoséptima

1. Las solicitudes de los centros educativos (Anexo III) se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto (Anexo IV).

b) Presupuesto detallado del coste del material (excluidos los libros de texto), por modalidad solicitada, debidamente firmado y sellado por la entidad que lo emita.

c) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector para las modalidades C y D (Anexo VI).

d) Listados de alumnado beneficiario:

— Relación I: Alumnos/as solicitantes que obtuvieron beca del MEC en el curso 2006/07.

— Relación II: Alumnos/as que se encuentren en graves situaciones sociofamiliares.

— Relación III: Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, que fueron becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado.

— Relación IV: Resto del alumnado solicitante. Esta relación irá acompañada, en cada caso, de los documentos referidos en la Regla Quinta, punto 3).

Para las modalidades C y D se tendrá en cuenta lo establecido en la regla novena.

2. Para las Modalidades C y D el Proyecto será asesorado e informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector. En el supuesto de Institutos de Enseñanza Secundaria que soliciten la Modalidad C, el asesoramiento y el informe del proyecto será competencia del orientador/a del centro.

3. El proyecto presentado por el centro deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar.

Regla Decimoctava

1. Para la elaboración del presupuesto se tendrá en cuenta los libros de texto y el material adquirido en convocatorias anteriores que puede ser utilizado por los alumnos/as en el curso escolar 2007/08.

2. Para el cálculo del coste de los libros se tomará como referencia lo siguiente:

- Grupo I. Becarios del MEC: Número de alumnos/as que necesitan libros multiplicado por la cuantía complementaria (Diferencia entre 120 euros y la cuantía de la beca MEC).

- Grupo II. Alumnos con situaciones sociofamiliares graves: Número de alumnos/as que necesitan libros multiplicado por 120 euros (Coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

- Grupo III. Becarios de la Comunidad por la modalidad B: Número de alumnos/as que necesitan libros multiplicado por 120 euros.

3. Para las modalidades A y B, las partidas presupuestarias se agruparán en: libros de texto, material escolar fungible y otro tipo de material no fungible de uso colectivo.

En el presupuesto deben excluirse partidas para la adquisición de hardware informático. No obstante podrán incluirse partidas para la adquisición de consumibles (diskettes, CD, manuales...), siempre que éstos tengan relación con la oferta curricular, y material didáctico en soporte informático.

4. Para las modalidades C y D, se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de hardware y/o software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Regla Decimonovena

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde la publicación de la presente Instrucción en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 11 de junio de 2007.

2. La solicitud tiene carácter de obligatoria para los centros educativos al efecto de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumpla los requisitos previstos en la presente Instrucción.

3. No obstante, aquellos centros que dispongan de fondos suficientes para garantizar la puesta a disposición de los materiales a aquellos alumnos que cumplen los requisitos no estarán obligados a efectuar la solicitud, si bien deberán proceder a la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por las familias. En este supuesto

los centros deberán acreditar en el plazo a que se refiere el párrafo primero del presente apartado, la suficiencia de los fondos.

4. En el supuesto de centros educativos que inicien su actividad el curso 2007/2008 y que no tengan ajustados los datos de alumnado de enseñanza obligatoria en el plazo ordinario, podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente del 1 de septiembre al 5 de octubre del 2007.

Regla Vigésima

1. Para el examen de las peticiones presentadas por los centros y la determinación de la cuantía del libramiento de fondos se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla Vigésimoprimer

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Análisis de la documentación presentada por los centros.

b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.

c) Valoración de las peticiones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la regla siguiente de la presente Instrucción.

d) Formulación de propuesta de distribución de los fondos de acuerdo con las solicitudes presentadas y los criterios establecidos en la presente Instrucción para su resolución por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, que la elevará al órgano competente para la ejecución del gasto antes del 30 de agosto 2007.

e) Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido fondos a efectos de comprobar que han sido destinados a las finalidades para las que fueron otorgados.

Regla Vigésimosegunda

Para el libramiento de fondos la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
- b) Número de alumnos beneficiarios.
- c) Características del material solicitado.
- d) Adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- e) En el caso de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Características del Equipo, número de miembros que lo integran, perfil de los profesionales, adecuación del material solicitado, etc.

Regla Vigésimotercera

Una vez aprobado el gasto, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa comunicará a los centros y a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica las cuantías concedidas.

Regla Vigésimocuarta

El libramiento de fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla decimoquinta. El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica petionario.

Regla Vigésimoquinta

Los centros educativos adquirirán con los fondos transferidos el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en los mismos que reúna los requisitos recogidos en esta Instrucción.

Regla Vigésimosexta

1. El material adquirido con estos fondos y el existente en el centro procedente de convocatorias anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.
2. Igualmente el Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Regla Vigésimoséptima

El Consejo Escolar garantizará el uso de los libros de texto, desde el inicio del curso escolar, a aquel alumnado solicitante que cumpla los requisitos de la Modalidad A y autorice al centro para el cobro de la ayuda que el MEC convoca para la misma finalidad.

Regla Vigésimooctava

Cuando los fondos se hayan solicitado para adquirir materiales específicos adaptados o ayudas técnicas para alumnos/as concretos con

necesidades educativas especiales, se arbitrarán las medidas que procedan para que dicho material acompañe al alumno/a en caso de que éste cambie de centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en el inventario de ambos centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el centro comunicará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, este extremo. Ésta, en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

Regla Vigésimonovena

Los centros educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que hayan recibido libramiento de fondos están obligados a justificar la correcta inversión de los mismos. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido la Certificación de adquisición de libros de texto y material escolar, debidamente firmada, en la que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos (Anexo VII). Las facturas y justificantes de pago originales, imputables a los gastos de adquisición, quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla Trigésima

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los libramientos de fondos, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de noviembre de 2007 el correspondiente informe (Anexo VIII).
2. Los Directores/as de los centros tendrán a disposición del Servicio de Inspección, la siguiente documentación:
 - Las solicitudes y documentación presentada por las familias, en el caso de las modalidades A y B.
 - Relación nominal de alumnos/as beneficiarios, separados por modalidad.
 - Facturas y justificantes de pago imputables al material adquirido.
 - Número de alumnos/as que autorizaron al centro para el cobro de la ayuda del MEC.
 - Actas de reunión del Consejo Escolar relacionadas con el proceso.

Mérida, a 4 de mayo de 2007.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
(Resolución de 9 de abril de 2007,
D.O.E. núm. 42, de 12 de abril),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR POR LAS FAMILIAS

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor)

con D.N.I. _____

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2007/2008, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Apellidos y nombre del alumno/a	Etapas Educativas	Nivel	Becario MEC curso 2006/07 (modalidad A)	Familia numerosa Becario CA, (modalidad B)	Situación sociofamiliar grave

Marcar con una "X" la casilla o casillas correspondientes.

- Para los alumnos no marcados en ninguna casilla la Administración Educativa comprobará, la situación económica y familiar y determinará su inclusión o no en el proyecto de centro como beneficiarios.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título de familia Numerosa en vigor, si se alega esta condición.
- Informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento, si se alega situación sociofamiliar grave.
- Fotocopia de la Credencial de Becario, si se alega esta condición.
- Certificación del Nivel de Renta Familiar o Anexo II y fotocopia del DNI de todos los miembros computables, si no se alega ninguna de las tres condiciones anteriores.

En _____ a _____ de _____ de 2007

El padre, madre o tutor

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO II

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2005

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

¿ Es familia numerosa? Sí No *(Relación de todos los miembros computables de la unidad familiar)*

Parentesco	NIF	Fecha nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar	¿Solicita ayuda de libros? Sí / No
Padre		____/____/____			
Madre		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			
		____/____/____			

AUTORIZACIÓN

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

Firmas

Padre	Madre				

ANEXO III SOLICITUD PARA CENTROS EDUCATIVOS

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____

N.I.F. del centro _____ Cuenta Bancaria _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el Consejo Escolar aprueba el Proyecto que se acompaña y acuerda solicitar, conforme a la Instrucción nº 6/2007, de 4 de mayo, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, destinado a la adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008, por las modalidades y las cuantías que se especifican:

Modalidad solicitada	Cuantía	Modalidad solicitada	Cuantía
Libros de texto modalidad A: Becarios MEC		Material escolar modalidades A y B	
Libros de texto modalidad A: Circunstancias sociofamiliares graves		Material didáctico específico... (Modalidad C)	
Libros de texto modalidad B: Familias numerosas		Material didáctico específico, adaptado... (Modalidad D)	

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Presupuesto de material, por cada modalidad, ajustado a la cuantía solicitada.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (si se solicita por las modalidades C y D).
- Relaciones de alumnos/as beneficiarios.
 - Relación I: Alumnos/as solicitantes que obtuvieron beca del MEC en el curso 2006/07.
 - Relación II: Alumnos/as que se encuentren en situación sociofamiliar grave.
 - Relación III: Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, y cuya situación no haya variado.
 - Relación IV: Resto del alumnado solicitante. Esta relación irá acompañada, en cada caso, de los documentos referidos en la Regla Quinta, punto 3)

Lo que firmo, con el VºBº del Director, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de _____

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV
PROYECTO DE NECESIDADES PARA CENTROS EDUCATIVOS

Nombre del centro: _____

Domicilio: _____

I. Características del centro

	EI	EP	ESO	TOTAL
Nº de alumnos del Centro				
Nº de alumnos solicitantes				

MODALIDAD A		Número de Alumnos solicitantes	Número de alumnos/as para los que el centro solicita ayuda (por no disponer de libros de años anteriores)
GRUPO I Número de alumnos/as solicitantes que fueron becarios MEC en el curso 2006/07, incluidos en la Relación I	Familia numerosa		
	Familia NO numerosa		
GRUPO II Nº Alumnos/as con circunstancias sociofamiliares graves, incluidos en la Relación II			
MODALIDAD B			
GRUPO III Nº Alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa, becarios de la Comunidad Autónoma en el curso 2006/07 por la modalidad B, incluidos en la Relación III.			
MODALIDAD C			
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de altas capacidades intelectuales que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			
Alumnos/as con lengua y cultura minoritarias que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			
MODALIDAD D (Centros de Educación Especial)			
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.			

2. Procedimientos establecidos por el Consejo Escolar para garantizar:

- Información a las familias sobre plazo, solicitudes, documentación etc.
- Análisis y valoración de las solicitudes

3. Necesidades de material

Modalidades A y B

- Número de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.

- Descripción del material escolar fungible que se solicita y razones que justifican la petición.

- Descripción del material no fungible de uso colectivo que se solicita y razones que justifican la petición

Modalidades C y D

- Material específico y de acceso al currículo para alumnos con necesidades educativas especiales adquirido en convocatorias anteriores que puede ser utilizado.

- Descripción de materiales específicos o adaptados de acceso al currículo o ayudas técnicas que se solicitan en la presente convocatoria y razones que justifican la petición

4. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita**MODALIDADES A y B**

LIBROS DE TEXTO	CUANTÍA
Modalidad A	
Grupo I: Número de alumnos becarios MEC, para los que el centro solicita libros X Cuantía complementaria.	
Grupo II: Número de alumnos con necesidades sociofamiliares graves, para los que el centro solicita libros X 120 euros.	
TOTAL LIBROS MODALIDAD A	

Modalidad B	
Grupo III: Número de alumnos de Familia numerosa becarios de la Comunidad por la modalidad B, para los que el centro solicita libros X 120 euros.	

MATERIAL ESCOLAR DE USO COLECTIVO MODALIDADES A Y B	
Cuantía para material escolar fungible	
Cuantía para otro tipo de material no fungible de uso colectivo	
TOTAL MATERIAL MODALIDADES A y B	

MODALIDAD - C

Material específico y de acceso al currículo	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Material específico adaptado	
TOTAL MATERIAL MODALIDAD C	

MODALIDAD - D

MATERIAL ESPECIFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Material específico adaptado	
TOTAL MATERIAL MODALIDAD D	

TOTAL PRESUPUESTO _____

Sello
de centro

ANEXO V SOLICITUD PARA EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Don /Doña _____ como Director/a del
Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica _____
Dirección _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____
N.I.F. del E.O.E.P. _____ Cuenta Bancaria _____

SOLICITA Libramientos de fondos para la adquisición de los materiales de evaluación psicopedagógica y asesoramiento para lo que presenta el siguiente proyecto:

1. Número de miembros por perfiles profesionales de los miembros del equipo

Perfiles Profesionales	Psicopedagogos	Maestros de audición y lenguaje	Profesores Técnicos de servicios a la comunidad
Número total curso 2006/07			
Incremento de profesionales respecto al curso anterior			
TOTALES			

2. Necesidades priorizadas de material:

– De evaluación psicopedagógica. Justificación de la necesidad.

– De asesoramiento. Justificación de la necesidad.

Presupuesto: (Se acompañará presupuesto firmado por la empresa que lo emite)

- Cuantía para adquisición de material de evaluación psicopedagógica.

- Cuantía para adquisición de material de asesoramiento

- TOTAL PRESUPUESTO

En _____ a _____ de _____ de 2007.

El/La Director/a del E.O.E.P.
(Firma y sello)

ANEXO VI
INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.

Don /Doña _____ como Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ o como Jefe del Departamento de Orientación del IES _____

INFORMA

1. Que según los datos que obran en este Equipo / Departamento de Orientación en el centro _____ se escolariza el alumnado que a continuación se cuantifica, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

N. E. E. DERIVADAS DE	Nº ALUMNOS/AS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
Discapacidad Psíquica				
Discapacidad Motórica				
Discapacidad Sensorial				
Plurideficiencia				
Altas capacidades intelectuales				
Lengua y cultura minoritarias				
	TOTALES			

2. Que necesitan material didáctico específico:

- Un total de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
- Un total de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de altas capacidades intelectuales con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa.
- Un total de alumnos/as con lengua y cultura minoritaria que requieren utilizar materiales didácticos específicos para responder a esta necesidad.

3. Que el material para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica/Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR,
MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIALES ESPECÍFICOS PARA CENTROS PÚBLICOS DE
EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Don/ña _____ como

(Secretario /a del Consejo Escolar / Director Del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica)

del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO

1. Que, de acuerdo con la Instrucción nº 6/2007, de 4 de mayo, para el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, destinado a la adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

Modalidad A _____ Modalidad B _____ Modalidad C _____ Modalidad D _____

2. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
 3. Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al material adquirido, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
 4. Que el alumnado beneficiario es el que se detalla a continuación:

Total de alumnos /as del centro		
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, beneficiarios del MEC		
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, con características sociofamiliares graves		
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad B: Familias numerosas		
Modalidad C (Material didáctico específico para centros ordinarios)		Modalidad D (Sólo centros de educación especial)
Alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Alumnos/as beneficiarios con discapacidad
Alumnos/as beneficiarios con altas capacidades intelectuales		
Alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria		
TOTAL ALUMNOS/AS		TOTAL ALUMNOS/AS

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente la presente en

_____ a _____ de _____ de 2007.

Vº Bº El Presidente/a del Consejo Escolar/
 Director/a de EOEP

El/La Secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VIII INFORME DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

D./Dña. _____ Inspector/a
de Educación del centro _____ de la
Localidad _____

INFORMA

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento del Libramiento de fondos realizado al centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2007/2008, se constata lo siguiente:

1. Cuantías recibidas por el centro:

Cuantía de la ayuda recibida	
Modalidad A	€
Modalidad B	€
Modalidad C	€
Modalidad D	€
TOTAL	€

2. Alumnado beneficiario de préstamo de los libros de texto:

Total de alumnos /as del centro	
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, beneficiarios del MEC	
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad A, con características sociofamiliares graves	
Nº de alumnos/as beneficiarios de los libros de texto por la modalidad B, familias numerosas	

– **Número de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC**

Modalidad C (Material Didáctico Específico para Centros Ordinarios)		Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)	
Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad	
Nº alumnos/as beneficiarios con altas capacidades intelectuales			
Nº alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria			

3. El centro

- Dispone de toda la documentación requerida en la Regla trigésima.
 No dispone de la siguiente documentación requerida en la Regla trigésima.

4. El Consejo Escolar del centro

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
- Eficaz
 - Poco eficaz
 - Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
- Adecuados
 - Poco adecuados
 - Inadecuados

5. La participación del Consejo Escolar del centro en el proceso ha sido:

- Adecuada
- Poco adecuada
- Inadecuada

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 2007.
Vº Bº El/La Jefe de Inspección El Inspector/a

Fdo.: _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Billar.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 16 de abril de 2007, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Billar.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Billar, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

A N E X O

JOSÉ-MANUEL MORCILLO GARCÍA, Secretario General de la Federación Extremeña de Billar.

CERTIFICA:

Que, según consta en el acta que se adjunta, en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Billar celebrada en Plasencia el día 24 de febrero de 2007, se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 4.º del Capítulo I de los Estatutos de esta Federación, pasando a ser:

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Billar se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social

queda fijado en calle San Francisco n.º 63, portal 2, 1.º A, C.P. 06700 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII “Reforma y desarrollo del Estatuto”.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado con el Visto Bueno del Presidente de la Federación Extremeña de Billar, en Villanueva de la Serena a dos de Marzo de dos mil siete.

V.º B.º El Presidente. Fdo. Miguel-Ángel Pérez García-Ortega.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 14 de mayo de 2007 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz.

Conforme lo establecido en el art. 10-1 b) de la L.O.R.E.G. por el presente se hace constar que la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL queda constituida definitivamente de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PAUMARD COLLADO

VOCALES JUDICIALES:

D. JOSÉ SOUTO HERREROS

D. RAFAEL MARTÍNEZ DE LA CONCHA Y ÁLVAREZ DEL VAYO

VOCALES NO JUDICIALES:

D.ª ISABEL CARRILLO PARDO

D. VICENTE SÁNCHEZ PARÉ

DELEGADO PROVINCIAL OFICINA DEL CENSO:

D. LUCIANO NOGALES GUILLÉN

SECRETARIO:

D. JOSÉ MIGUEL ARGUETA GUERRERO

Lo pongo en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Badajoz a catorce de mayo del dos mil siete.

El Secretario J.E.P.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 11 de mayo de 2007 sobre constitución de la Junta Electoral Provincial, con todos sus miembros.

De conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.b de la LOREG, y para general conocimiento, se hace saber que la Junta Electoral Provincial de Cáceres, ha quedado constituida con todos sus miembros, para la celebración de las Elecciones convocadas para el próximo día 27 de mayo, en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

ILTMO. SR. D. JUAN FRANCISCO BOTE SAAVEDRA, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres.

VOCALES JUDICIALES:

ILTMO. SR. D. SALVADOR CASTAÑEDA BOCANEGRA, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Primera.

ILTMO. SR. D. ANTONIO MARÍA GONZÁLEZ FLORIANO, Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Primera.

VOCALES NO JUDICIALES:

D. GABINO CASARES SÁNCHEZ, Abogado en ejercicio.

D.^a ISABEL DÍAZ CASARES, perteneciente al Cuerpo de Letrados de la Excma. Diputación de Cáceres.

SECRETARIA:

D.^a MARÍA JESÚS SUÁREZ QUEVEDO, Secretaria de la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección Segunda.

Lo que se publica para general conocimiento en Cáceres a once de mayo de dos mil siete.

El Presidente,
JUAN FRANCISCO BOTE SAAVEDRA

La Secretaria,
MARÍA JESÚS SUÁREZ QUEVEDO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de abril de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 1015/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Número 160/06

En Badajoz, a veintiocho de septiembre de dos mil seis.

Vistos por mí, Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de 1.^a Instancia número 3 de esta ciudad y su Partido, los autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1.015 del año 2005, a instancia de D. Manuel González Perera, representado por la Procuradora Dña.

Esther Pérez Pavo y defendido por el Letrado D. Antonio González Lena, contra D. Juan Mourato Herrojo y Dña. Andrea Corcho Matamoros, en situación de rebeldía procesal en estos autos, obrando en las actuaciones los datos personales de las partes, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Pavo, en nombre y representación de D. Manuel González Perera, contra D. Juan Mourato Herrojo y Dña. Andrea Corcho Matamoros, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la Calle Adel Pinna Casas, n.º 4, 2.º C, de Badajoz, que une a los litigantes desde el día 3 de mayo de 2004, por falta de pago, procediendo el desahucio de los demandados sobre aquella vivienda, con apercibimiento, en caso contrario, de lanzamiento. Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la suma de 2.357,32 euros que le adeudaban al tiempo

de interposición de la demanda, así como las rentas y cantidades devengadas posteriormente y no abonadas, hasta el momento del desalojo.

A los efectos anteriores, como viene acordado en estos autos, la diligencia de lanzamiento se practicará, el día 2 de noviembre de 2006, a las 11,30 horas, si concurren los requisitos previstos en el art. 440.3 LEC. Si al despacharse ejecución se hubiera rebasado aquella fecha, procédase al desalojo en forma ordinaria (art. 699 LEC).

Y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y

con las formalidades prevenidas en los artículos 449.1 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Juan Mourato Herrojo y Dña. Andrea Corcho Matamoros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a dieciséis de abril de dos mil siete.

La Secretaria

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de mobiliario homologado para el laboratorio de Sanidad Animal en Cáceres”. Expte.: 0723032TE021.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0723032TE021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario homologado para el laboratorio de Sanidad Animal en Cáceres.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.
- Forma: Negociado sin publicidad, según lo establecido en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.806,24 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 20 de abril de 2007.
- Contratista: Romero Muebles de Laboratorio, S.A.
- Importe de adjudicación: 60.806,24 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de abril de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Las Navas y Puerto Lobo Para Allá, lote Majadavieja, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes”.
Expte.: SUBASTA06/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA06/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Las Navas y Puerto Lobo Para Allá, lote Majadavieja, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 16.100,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n, planta 1.ª, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002150.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de mayo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación “Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Las Navas y Puerto Lobo Para Allá, lote El Hoyo, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes”. Expte.: SUBASTA05/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA05/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en cargadero en el monte Las Navas y Puerto Lobo Para Allá, lote El Hoyo, situado en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 17.250,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n, planta 1.ª, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002150.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de mayo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 16 de abril de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica a continuación, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de abril de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC 07/71

DOCUMENTOS QUE SE NOTIFICAN: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ **D.N.I.:** 4170203

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE ANTONIO CARCHENILLA, N.º 8

LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

HECHOS: CAZAR EN LÍNEA DE RETRANCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA PARAJE “VALLE DEL SORDILLO”; TÉRMINO MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES

CALIFICACIÓN: FALTA ADMINISTRATIVA TIPIFICADA EN LA LEY DE CAZA **ARTÍCULO:** 91.44

SANCIÓN: MULTA DE 900 €
INHABILITACIÓN PARA LA TENENCIA U OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA Y/O ANULACIÓN DE ACOTADO EN SU CASO POR UN PERIODO DE 2 AÑOS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS ANTE EL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE - CTRA. SAN VICENTE, 3 - 06071 BADAJOZ-

ANUNCIO de 21 de abril de 2007 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 19 de febrero de 2007 y recaída en expediente número FH001307, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del frutal de hueso.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 19 de febrero de 2007, recaída en expediente número FH001307, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Miguel Ángel Hidalgo Olivares, con D.N.I. n.º 33986869-E, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Hernán Cortés, n.º 109-4A, en el municipio de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Integrada en el Cultivo del Frutal de Hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de abril de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“En virtud de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias,

RESUELVE

Aceptar de plano la renuncia presentada por D. Miguel Ángel Hidalgo Olivares, a su derecho a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutal de hueso, y que, como consecuencia de lo anterior, se declare que procede la revocación de la Resolución emitida por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el día 1 de diciembre de 2005, y el reintegro de las ayudas percibidas en tal concepto y en una cuantía total de 753,66 € de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente: 060510001905.

Campaña: 2005.

Fecha Resolución: 17/02/2006.

Unidades: 1,90 has.

Importe: 376,83 €.

Expediente: 060170073806.

Campaña: 2006.

Fecha Resolución: 29/09/2006.

Unidades: 1,90 has.

Importe: 376,83 €.

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe total de 753,66 € en el número de cuenta 2099.0086.60.0070066849. Junta de Extremadura. Tesorería General. FEOGA-Garantía. Política Agraria Comunitaria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la ante-

rior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 21 de abril de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, emitido con fecha 23 de febrero de 2007 y recaído en expediente número 40/0037, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del Trámite de Audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 23 de febrero de 2007, recaída en expediente número 40/0037, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Francisco José Silva Méndez, con D.N.I. n.º 008798959X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Panamá, n.º 1-1.º C, en el municipio de Olivenza, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de abril de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Con fecha 22 de marzo de 2007, se procedió a iniciar expediente de recuperación de cantidades indebidamente percibidas por D. Francisco José Silva Méndez con relación a la Ayuda de Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Con fecha 28/09/06, se emitió Resolución de concesión de esta ayuda al destinatario, y en su virtud posteriormente se dictó resolución de pago conforme a estos datos:

Expediente: 40/0037.

Campaña: 2006.

Fecha Resolución: 28/09/2006.

Unidades Has.: 129,18 has.

Importe: 2.472,49 €.

Se comprueba la existencia de las siguientes incidencias en su expediente:

— Reducción de superficie

Campaña: 2006.

Expediente: 40/0037.

Unidades Has.: 48,73 has.

Importe: 583,62 €.

- El 19/09/06 la validación efectuada por error de los datos existentes en el Registro de Explotaciones nos daba una superficie de cultivos totales de 129,18 has., y cuando se efectúa la siguiente nómina el 08/03/07, la explotación pasa a tener una superficie de 129,18 has. a 80,45 has., debido a la actualización del Registro de Explotaciones.

- Al pagarle en 2006 por un total de 129,18 has., en vez de las 80,45 has. que le correspondían, procede un pago indebido parcial de 583,62 € en dicha anualidad.

En consecuencia, se ha producido una disminución de superficie solicitada por usted, lo que supondrá:

- Por una parte, la revocación parcial de la ayuda concedida mediante Resolución emitida por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias de esta Consejería con fecha 28/09/06.

- Por otra parte, la devolución de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de la Ayuda de Indemnización Compensa-

toria en Determinadas Zonas Desfavorecidas, en cuantía total de 583,62 €, otorgada a su favor conforme a los datos señalados anteriormente.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de abril de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-GOS-496.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: D° JOSE LEOPOLDO CASTILLO DE CASTRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. SINFORIANO MADROÑERO, 3-2B

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 1 CABALLO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA/LIBRO REGISTRO EQUINO.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-829

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: D° CASIMIRO DOBLADO POZO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GURUGÚ, 85

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 5 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-841

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: D° ISIDRO GÓYE NAVARRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSÉ HIDALGO MARCOS, 10, PISO, 1

LOCALIDAD: OLIVENZA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 3 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-862

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº BALBINO ROBLADO MARTÍN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PONCE DE LEÓN, 1

LOCALIDAD: MEDELLÍN

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 4 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-870

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº LUCAS VARGAS BOTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN séller Bloque 8-4º-B

LOCALIDAD: ALDEA MORET-CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 2 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-871

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº VICENTE SILVA SUAREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERRO DE LOS PINOS, 10

LOCALIDAD: ALDEA MORET-CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 2 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-776

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO PEREZ ARIAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARTIN MIGUEL, 27

LOCALIDAD: TORRE DE SANTA MARIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 3 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) AL CARECER DE LA CORRESPONDIENTE CARTILLA SANITARIA CANINA .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-029.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº ANTONIO ALVAREZ SANTOS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GOLONDRINA, 23

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE UN CADAVER BOVINO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-100.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO PALOMINO CHAPARRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARGENTINA, 20, 7ºB

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE UN CADAVER OVINO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 27 de abril de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de abril de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-963-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2 Y 84.15, DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO EMILIO SILVESTRE BARROSO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NTRA. SRA. ASUNCIÓN, Nº. 151-B

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: QUE EN SU EXPLOTACION PORCINA EXISTE UN EXCESO DE CAPACIDAD POR ENCIMA DE LA AUTORIZADA, ADEMAS DE NO REALIZAR LA VACUNACIÓN CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

ARTICULO: 7.1.C), 7.1.N) 16, 36 Y 38, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE: LSA-1158-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO PERFORACIONES POZOS Y SONDEOS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL VIENTO, Nº. 85

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO HABER COMUNICADO LA BAJA DE 38 ANIMALES BOVINOS DE SU EXPLOTACION

ARTICULO: 7.1.E), DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 24 de abril de 2007 de notificación de subsanación de solicitud de subvención de energía solar de 31 de enero de 2007, a nombre de D.ª M.ª Pilar Hernández Díaz. Expte.: ER-06-0198-T.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Subsanación de defectos que presentaba la solicitud de subvención para instalación de energía solar acogida a la Orden de 29 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones para el aprovechamiento de la energía solar (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril de 2006), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), advirtiéndose que dispone de un plazo de 10 días naturales según art. 9 del Decreto 162/2005 contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Examinada su solicitud de subvención para una instalación de energía, se indica que la misma no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos que se señalan a continuación:

- En viviendas habitadas de forma permanente como primera vivienda, certificado del Ayuntamiento en tal sentido.
- Memoria técnica y presupuesto de la instalación para la que se solicita incluyendo plano de situación y planos de planta a escala suficiente.

Mérida, a 24 de abril de 2007. El Jefe de Servicio, FRANCISCO M.ª CÁCERES GALÁN.

ANUNCIO de 24 de abril de 2007 sobre notificación de subsanación de solicitud de subvención de energía solar de 2 de noviembre de 2006, a nombre de D.ª Julia Marcos Gómez. Expte.: ER-06-0003-F.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Subsanación de defectos que presentaba la solicitud de subvención para instalación de energía solar acogida

a la Orden de 29 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones para el aprovechamiento de la energía solar (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril de 2006), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), advirtiéndose que dispone de un plazo de 10 días naturales según art. 9 del Decreto 162/2005 contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Examinada su solicitud de subvención para una instalación de energía, se indica que la misma no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos que se señalan a continuación:

- Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas.
- En viviendas habitadas de forma permanente como primera vivienda, certificada del Ayuntamiento en tal sentido.
- Solicitud firmada por el titular.
- Marcar autorización para recabar certificadas.

Mérida, a 24 de abril de 2007. El Jefe de Servicio, FRANCISCO M.ª CÁCERES GALÁN.

EDICTO de 16 de abril de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 360/07.

Expediente: 360/07.

Demandante: Villa Horco, S.L.

Demandado: Miguel Ángel Luengo Padilla.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, a Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Centro Municipal de Servicios Sociales, II, Avda. Magisterio, s/n., en Naval-moral de la Mata.

Día: 28-mayo-2007.

Hora: 10:00.

Mérida, a 16 de abril de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Autovía autonómica EX-AI, de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Galisteo - El Batán”.

Para la ejecución de la obra “Autovía Autonómica EX-AI de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal: Tramo Galisteo - El Batán”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 23 de abril de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por

los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2007107**

AUTOVÍA EX-A1,SUBTRAMO: GALISTEO EL BATAN

TÉRMINO MUNICIPAL: **1007600**

GALISTEO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	TEM			
1/0	7	5057	AYTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	47.030	TOT	TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	CHARCA 1ª MALLA GANADERA 1ª	1,00 342,00
2/0	7	5076	AYTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	27.400	TOT	TEM	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 3ª	502,00
3/0	7	5078	AYTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	2.820	TOT	TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 1ª	49,00
4/0	7	5080	SESMA MARTIN, PEDRO HROS VP GALISTEO 10691 GALISTEO CACERES	64.600	TOT	TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 1ª	201,00
5/0	7	5079	SESMA MARTIN, JOSE LUIS CL JOSE ANTONIO 4 10691 GALISTEO CACERES	21.100	TOT	TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 1ª	594,00
6/0	7	5086	SANCHEZ OCAÑA LOPEZ BERGES, MIGUEL CL RUA ZAPATERIA 25 10600 PLASENCIA CACERES	17.510	TOT	TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
7/0	7	5084	SANCHEZ OCAÑA LOPEZ BERGES, MARIA TE CL TEA 7 PI:2 Pt.A 10600 PLASENCIA CACERES	9.430	TOT	TEM	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª DAÑOS INSTALACIONE	150,00 160,00
8/0	6	5008	PINERO PALOMERO, BAUTISTA CL TAJO (ALAGON CAUDILLO) 31 10691 GALISTEO CACERES	5.310	TOT	TEM	Frutales regadío Frutales regadío	DAÑOS INSTALACIONE	625,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600		GALISTEO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	6	5007	GARCIA VIEJO, EUGENIO CL AYUELA 7 10690 GALISTEO CACERES	13.940 1.750	TOT TEM	Frutales regadio Frutales regadio	DAÑOS INSTALACIONE	464,00
10/0	6	5009	PINERO MORENO, MANUEL CL NERVION 12 10690 GALISTEO CACERES	12.640 1.060	TOT TEM	Frutales regadio Frutales regadio	DAÑOS INSTALACIONE	447,00
11/0	6	5010	MANZANO DOMINGUEZ, CEFERINO CL TAJO 17 10691 GALISTEO CACERES	13.000 1.220	TOT TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio	CHARCA 3ª DAÑOS INSTALACIONE EDIFICACIÓN 4ª	1,00 337,00 19,00
12/0	6	5006	NIETO GALINDO, SIMON VP GALISTEO 10691 GALISTEO CACERES	5.840 640	TOT TEM	Frutales regadio Frutales regadio	DAÑOS INSTALACIONE	114,00
13/0	6	5283	MARTIN GARCIA, SILVERIO CL EBRO 8 10691 GALISTEO CACERES	24.890 12.510 140	TOT TOT TEM	Labor o labradío regadio Frutales regadio Labor o labradío regadio	DAÑOS INSTALACIONE	235,00
14/0	6	5284	VELAZ GUERRERO, JUAN CL GUADALQUIVIR(ALAGON CAUD 22 10690 GALISTEO CACERES	1.860	TOT	Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 1ª	130,00
15/0	6	5282	RUBIO GORDO, MAXIMO CL DOCTOR FLEMING 5 10810 MONTEHERMOSO CACERES	6.670 440 450	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	232,00 1,00
16/0	6	5285	RUBIO GORDO, MAXIMO CL DOCTOR FLEMING 5 10810 MONTEHERMOSO CACERES	28.760 140 110	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 2ª CHARCA 3ª EDIFICACIÓN 4ª PUERTA ENTRADA 4ª	693,00 1,00 19,00 1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600	GALISTEO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	6	5286	GARCIA SANCHEZ, PELAYO CL TAJO (ALAGON CAU) 25 10691 GALISTEO CACERES	13.310	TOT	Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 2ª EDIFICACIÓN 4ª	312,00 166,00
18/0	6	5280	GUERRERO GARCIA, NEMESIO CL EBRO 22 10691 GALISTEO CACERES	940	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 3ª	68,00
19/0	6	5289	VAQUERO GUERRERO, FERMIN CL NERVION (ALAGON CAUDILLO) 5 10691 GALISTEO CACERES	29.550	TOT	Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 2ª MALLA GANADERA 3ª	288,00 714,00
20/0	6	5288	JIMENEZ MARCOS, JOSE CL SEGURA (ALAGON) 4 10691 GALISTEO CACERES	16.700	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 1ª	19,00
21/0	6	5296	SANCHEZ MONIDES, PABLO CL TAJO 1 10690 GALISTEO CACERES	25.350	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª CHARCA 3ª	172,00 1,00
22/0	6	5294	CRESPO SANCHEZ, JOSE CL SALOR (ALAGON) 13 10691 GALISTEO CACERES	17.240 60 1.450	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	CHARCA 3ª MALLA GANADERA 3ª	1,00 287,00
23/0	6	5295	GARRIDO SOLANA, CESAR CL SALOR-ALAGON 12 10690 GALISTEO CACERES	7.780 50	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 3ª	85,00
24/0	6	5304	MARTIN DOMINGUEZ, PAULINO CL EBRO (ALAGON CAUDILLO) 14 10690 GALISTEO CACERES	13.540 30	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 3ª	238,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600		GALISTEO		(CACERES)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	6	5308	TUBOS MARINO, SA CR NACIONAL 630 Es:00 Pl:00 Pt:00 10190 CASAR DE CACERES CACERES	2.940 150	TOT TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	MALLA DE ROMBOS 1ª	197,00
26/0	6	5305	JIMENEZ MARCOS, MANUEL Y OTRO CL TAJO (ALAGON CAUDILLO) 24 10690 GALISTEO CACERES	5.080 80	TOT TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio		
27/0	6	5306	JIMENEZ MARCOS, MANUEL Y OTRO CL TAJO (ALAGON CAUDILLO) 24 10690 GALISTEO CACERES	8.380	TOT	Labor o labradío regadio	CHARCA 4ª MALLA GANADERA 3ª	1,00 59,00
28/0	6	5307	CASTRO CORRAL, RAFAEL CL TAJO 19 10690 GALISTEO CACERES	16.850	TOT	Labor o labradío regadio	CHARCA 3ª MALLA GANADERA 1ª	1,00 441,00
29/0	6	5314	CASTRO CORRAL, RAFAEL CL TAJO 19 10690 GALISTEO CACERES	14.590	TOT	Labor o labradío regadio	MALLA GANADERA 1ª	174,00
30/0	6	5315	PULIDO JIMENEZ, FRANCISCO CL EBRO 18 10691 GALISTEO CACERES	18.480 90	TOT TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 2ª	195,00
31/0	6	5316	PULIDO JIMENEZ, FRANCISCO CL EBRO 18 10691 GALISTEO CACERES	15.050 10	TOT TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	EDIFICACIÓN 2ª MALLA GANADERA 1ª	126,00 29,00
32/0	6	5317	IGLESIAS CALLE, FELIX CL DUERO(ALAG CAUD 19 10691 GALISTEO CACERES	9.870 70	TOT TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 2ª	169,00

TÉRMINO MUNICIPAL:

1007600

GALISTEO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupados	Ocupación			
33/0	6	5011	JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO ARGIMIRO	550	TOT	Labor o labradío regadío		
			CL GUADALQUIVIR(ALAGON CAUD 30	960	SER	Labor o labradío regadío		
			10691 GALISTEO CACERES	120	TEM	Labor o labradío regadío		
34/0	6	5279	GUERRERO GONZALEZ, FRANCISCO	2.500	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 3ª	169,00
			PZ RIOS	600	SER	Labor o labradío regadío	OTROS DAÑOS ARBOLE	5,00
			10691 GALISTEO CACERES					
35/0	6	5281	GUERRERO GARCÍA, PEDRO	700	TOT	Labor o labradío regadío		
			CL GUADALQUIVIR ALAGON 10					
			10690 GALISTEO CACERES					
36/0	6	5020	GUERRERO GARCÍA, PEDRO	540	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 1ª	69,00
			CL GUADALQUIVIR ALAGON 10	140	SER	Labor o labradío regadío		
			10690 GALISTEO CACERES	330	TEM	Labor o labradío regadío		
37/0	6	5021	GONZALEZ PEREZ, AQUILINO	400	TOT	Labor o labradío regadío		
			CL MI O ALAGON 22	30	SER	Labor o labradío regadío		
			10690 GALISTEO CACERES	170	TEM	Labor o labradío regadío		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008900	GUIJO DE GALISTEO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	5020	MARTIN SALGADO, ANTONIO EN EL MUNICIPIO 10816 INDEFINIDO	970	TOT	Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 1 ^a	123,00
2/0	5	5036	DIAZ DEL BARCO, MANUEL CL JULIO APARICIO 48 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	4.850	TOT	Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 2 ^a	34,00
3/0	5	5018	MARTIN SALGADO, ANTONIO EN EL MUNICIPIO 10816 INDEFINIDO	5.290	TOT	Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 2 ^a CHARCA 3 ^a	199,00 1,00
4/0	5	5021	MORAN MONROY, SIMEON CL ANTONIO ORDOÑEZ 9 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	2.200	TOT	Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 2 ^a MALLA GANADERA 3 ^a	34,00 84,00
5/0	5	5017	LOPEZ LORENZO, AQUILINO CL ANTONIO ORDOÑEZ 13 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	9.580	TOT	Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 2 ^a CHARCA 3 ^a PUERTA ENTRADA 3 ^a	65,00 1,00 1,00
6/0	5	5022	MORAN ARIAS, PEDRO CL LUIS MIGUEL DOMINGUI 18 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	4.280	TOT	Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 2 ^a	210,00
7/0	5	5071	MORAN ARIAS, PEDRO CL LUIS MIGUEL DOMINGUI 18 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	12.510	TOT	Prado o Praderas de regadio	CHARCA 3 ^a	1,00
8/0	5	5023	GRADILLAS DIAZ, MARIA CONCEPCION CL GRAN VIA 50 Pl:4 Pt:C 37001	6.450	TOT	Arrozales regadio		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008900		GUIJO DE GALISTEO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	5	5074	RODRIGUEZ GUTIERREZ, RAIMUNDO PZ MANOLETE 2 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	5.630	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª	233,00
10/0	5	5077	GONZALEZ RAMOS, AURELIO CL PALOMO LINARES (BATAN) 9 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	1.770 110	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	134,00
11/0	5	5076	GONZALEZ RAMOS, AURELIO CL PALOMO LINARES (BATAN) 9 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	4.840 70	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	202,00
12/0	5	5078	FERNANDEZ CALLE, FELIX CL LITRI (EL BATAN) 7 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	22.170 60	TOT TEM	Arrozales regadío Arrozales regadío	ALAMBRADA 2ª	208,00
13/0	5	5080	GARCIA PERIS, CIRIACO CL DIEGO PUERTAS (BATAN) 7 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	4.510 670	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
14/0	5	5107	HERNANDEZ GARRIDO, ABEL PZ CASIO ISANZ 12 Es:2 Pt:B 10810 MONTEHERMOSO CACERES	23.190 1.740	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª	531,00
15/0	5	5106	VICENTE PASCUAL, ESTEBAN CL MONDEÑO 12 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	1.100 370	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	109,00
16/0	5	5108	GONZALEZ RAMOS, JUAN FRANCISCO CL MONDEÑO 22 Pt:A 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	29.900 70 2.530	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	93,00
17/0	5	5091	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ CL L M DOMINGUIN-EL BATAN 6 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	17.700 40 150	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª	272,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008900	GUIJO DE GALISTEO		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
18/0	5	5090	GUERRERO GUERRERO, MARCELINO CL DIEGO PUERTAS 2 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	2.470 550	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
19/0	5	5089	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ CL L M DOMINGUIN-EL BATAN 6 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	2.410 230	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
20/0	5	5092	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ CL L M DOMINGUIN-EL BATAN 6 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	19.720 50	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
21/0	5	5094	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO CL PALOMO LINARES 23 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	34.540	TOT	Labor o labradío regadío	CHARCA 4ª	1,00
22/0	5	5093	RODIGUEZ ACOSTA, MARIA DE LA PAZ CL L M DOMINGUIN-EL BATAN 6 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	2.170	TOT	Labor o labradío regadío		
23/0	5	5097	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO CL MONDEÑO 10 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	160	TOT	Prado o Praderas de regadío		
24/0	5	5095	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO CL PALOMO LINARES 23 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	1.920	TOT	Prado o Praderas de regadío		
25/0	5	5049	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO CL MONDEÑO 10 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	250	TOT	Labor o labradío regadío		
26/0	5	5096	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO CL PALOMO LINARES 23 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	2.540 100	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío		
27/0	5	5048	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO CL MONDEÑO 10 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	200	TOT	Labor o labradío regadío		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1008900		GUIJO DE GALISTEO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
28/0	5	5044	CLEMENTE PEREZ, ALEJANDRO CL MONDEÑO 10 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	2.170	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	197,00
29/0	5	5043	LORENZO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR CL ANTONIO ORDOÑEZ-EL BATAN- 3 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	2.660 640	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
30/0	5	5040	LORENZO RETORTILLO, TEOFILO CL PALOMO LINARES 23 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	9.260	TOT	Labor o labradío regadío		
31/0	5	5041	CALLE REBOSA, LUISA CL CORREDERA 30 10800 CORIA CACERES	3.330	TOT	Labor o labradío regadío		
32/0	5	5042	GARRIDO HERNANDEZ, M ISABEL CL MONDEÑO (BATAN) 4 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	17.150 1.070	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 2ª	214,00
33/0	5	5098	GONZALEZ MARTIN, AURELIO CL PALOMO LINARES (EL BATAN) 1 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	40	TOT	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 1ª	34,00
TÉRMINO MUNICIPAL:		1012700		MONTEHERMOSO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	23	193	DIAZ GARCIA, ANTOLIN MN MUNICIPIO 10810 MONTEHERMOSO CACERES	15.770 40	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª CHARCA 3ª	94,00 1,00
2/0	23	194	DIAZ GARCIA, ANTOLIN MN MUNICIPIO 10810 MONTEHERMOSO CACERES	22.280	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 3ª	470,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1012700		MONTEHERMOSO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
3/0	23	265	GONZALEZ GORDO, JULIAN CL PIZARRO 68 10810 MONTEHERMOSO CACERES	4.930	TOT	Labor o labrado regadio		
4/0	23	195	ALONSO RETORTILLO, MARIA PILAR CL EL GALLO -EL BATAN 6 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	16.090	TOT	Labor o labrado regadio	ALAMBRADA 2ª ALAMBRADA 3ª PUERTA ENTRADA 5ª	280,00 37,00 1,00
5/0	23	196	ALONSO RETORTILLO, MARIA PILAR CL EL GALLO -EL BATAN 6 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	13.570	TOT	Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 1ª	278,00
6/0	23	199	BLAZQUEZ ÍGUEZ, EUGENIO CL MIGUEL MARQUEZ(EL BATAN) 25 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	9.750 18.750 90	TOT TOT TEM	Labor o labrado regadio Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	ALAMBRADA 2ª CHARCA 3ª EDIFICACIÓN 2ª MALLA DE ROMBOS 3ª MALLA GANADERA 2ª ALAMBRADA 2ª	172,00 1,00 372,00 56,00 215,00 332,00
7/0	23	201	IGLESIAS PEREZ, ARGEME CL LUIS MIGUEL DOMINGUIN 3 10692 GUIJO DE GALISTEO CACERES	3.280	TOT	Arrozales regadio		
8/0	23	204	DIAZ DEL BARCO, MANUEL MN MUNICIPIO 10810 MONTEHERMOSO CACERES	13.030 23.060	TOT TOT	Labor o labrado regadio Prado o Praderas de regadio	CHARCA 4ª	1,00
9/0	23	202	RETORTILLO CARPINTERO, JUAN CL RAMON Y CAJAL 32 10810 MONTEHERMOSO CACERES	360	TOT	Arrozales regadio		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1012900		MORCILLO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	502	5223	SANCHEZ VADILLO, DIMAS CL EL VITI 19 10816 GUIJO DE GALISTEO CACERES	5.530	TOT	Prado o Praderas de regadio		

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal, tramo: Plasencia - Galisteo”.

Para la ejecución de la obra “Autovía Autonómica EX-A1 de Navalmoral de la Mata a L.F. de Portugal: Tramo Plasencia-Galisteo”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 23 de abril de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público

en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2007105** AUTOVÍA EX-A1,SUBTRAMO: PLASENCIA GALISTEO

TÉRMINO MUNICIPAL: **1007600** GALISTEO (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
1/0	1	5050	RECIO CAMPOS, VICTORIANO CL SANTA CRISTINA 23 10600 PLASENCIA CACERES	7.560 120	TOT TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 1ª	168,00
2/0	1	5051	IGLESIAS GONZALEZ, GLICERIO AV OBISPO LASO 17 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES	11.160	TOT	Labor o labradio regadio		
3/0	1	5052	IGLESIAS GONZALEZ, GLICERIO AV OBISPO LASO 17 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES	9.110 150	TOT TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	ALAMBRADA 3ª	80,00
4/0	1	5048	MANZANO SANCHEZ, RAMON CL SANTA CRISTINA(SAN GIL) 25 10600 PLASENCIA CACERES	2	TOT	Labor o labradio regadio		
5/0	1	5053	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO CL SANTA CATALINA 5 10600 PLASENCIA CACERES	3.620	TOT	Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 2ª MALLA GANADERA 3ª PUERTA ENTRADA 3ª	73,00 122,00 1,00
6/0	1	5054	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO CL SANTA CATALINA 5 10600 PLASENCIA CACERES	23.000 480	TOT TEM	Labor o labradio regadio Labor o labradio regadio	MALLA GANADERA 3ª PUERTA ENTRADA 4ª	379,00 1,00
7/0	1	5055	PORTELLO BLANCO, PEDRO CL MAURICIO CACERES 6 10691 GALISTEO CACERES	18.900 520	TOT TEM	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	MALLA GANADERA 1ª	284,00
8/0	1	5060	PEREZ MATEOS, JOSE LUIS CL SANTA CRISTINA (SAN GIL) 7 10690 PLASENCIA CACERES	310	TOT	Labor o labradio regadio	ALAMBRADA 2ª	21,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600	GALISTEO		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	1	5062	PORTILLO BLANCO, PEDRO CL MAURICIO CACERES 6 10691 GALISTEO CACERES	15.900	TOT	Labor o labradío regadío		
10/0	1	5067	PORTILLO BLANCO, PEDRO CL MAURICIO CACERES 6 10691 GALISTEO CACERES	18.000 70	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 2ª EDIFICACIÓN 1ª MALLA GANADERA 1ª	324,00 90,00 100,00
11/0	1	75	LOPEZ DILLANA, FELISA PZ ESPAÑA 10 10691 GALISTEO CACERES	4.670 40	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
12/0	1	76	ALVAREZ ELVIRA, TEODORO PZ ESPAÑA 10 10691 GALISTEO CACERES	14.060	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 3ª EDIFICACIÓN 5ª	31,00 33,00
13/0	1	5114	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO AV PORTUGAL 81 28011	1.980	TOT	Arboles de ribera		
14/0	1	5113	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO AV PORTUGAL 81 28011	840	TOT	Arboles de ribera		
15/0	1	13	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO CL COMANDANTE CASTEJON 3 10691 GALISTEO CACERES	18.630	TOT	Labor o labradío regadío		
16/0	1	20014	NIETO DOMINGUEZ, JUAN CL FCO PIZARRO 12 10691 GALISTEO CACERES	27.410	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	571,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600		GALISTEO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	1	10016	GARCIA ALCON, MILAGROS CL GRAL DIAZ PORLIER 47 28001	20	TOT	Labor o labradío regadío		
18/0	1	10015	GARCIA PARAMIO, M. SOCORRO AMELIA CL ISLA DE CORCEGA 4 Es:4 Pl:2 Pt:A 10001 CACERES	10	TOT	Prado o Praderas de regadío		
19/0	1	10014	NIETO DOMINGUEZ, JUAN CL FCO PIZARRO 12 10691 GALISTEO	970 40	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
20/0	1	20012	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO CL COMANDANTE CASTEJON 3 10691 GALISTEO	280 100	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 1ª PUERTA ENTRADA 4ª	124,00 1,00
21/0	1	23	LOPEZ LOPEZ, MARIANO TR DE EXTREMADURA 26 10691 GALISTEO	1.090 610	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
22/0	1	24	NIETO DOMINGUEZ, JUAN CL FCO PIZARRO 12 10691 GALISTEO	21.530 1.100	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
23/0	1	25	NIETO DOMINGUEZ, JUAN CL FCO PIZARRO 12 10691 GALISTEO	2.030	TOT	Prado o Praderas de regadío		
24/0	1	10012	SOLIS HERNANDEZ, SATURNINO CL COMANDANTE CASTEJON 3 10691 GALISTEO	3.930	TOT	Prado o Praderas de regadío		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600	GALISTEO		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	1	4	LANCHO INIGO, MARIA PILAR CL REAL 63 10820 CAÑAVERAL CACERES	4.190	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	126,00 1,00
26/0	1	10029	LOPEZ LOPEZ, MARIANO TR DE EXTREMADURA 26 10691 GALISTEO CACERES	750 10	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 1ª	71,00
27/0	1	20029	LOPEZ LOPEZ, MARIANO TR DE EXTREMADURA 26 10691 GALISTEO CACERES	420 70	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 1ª	43,00
28/0	1	20028	NIETO DOMINGUEZ, JUAN CL FCO PIZARRO 12 10691 GALISTEO CACERES	13.080	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª CHARCA 3ª EDIFICACIÓN 4ª MALLA GANADERA 1ª	376,00 1,00 76,00 9,00
29/0	1	10026	ALCON RODRIGUEZ, SANTOS CL ASENSIO NEILA 20 10691 GALISTEO CACERES	4.230	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª	61,00
30/0	1	20026	ALCON RODRIGUEZ, SANTOS CL ASENSIO NEILA 20 10691 GALISTEO CACERES	3.890	TOT	Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 2ª CHARCA 3ª EDIFICACIÓN 1ª	133,00 1,00 44,00
31/0	7	5050	AYTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	1.990 430	TOT SER	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 1ª PUERTA ENTRADA 3ª	149,00 1,00
32/0	7	5051	AYTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	42.030 3.970 340 70 230	TOT TOT SER TEM TEM	Labor o labradío regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Labor o labradío regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 3ª CHARCA 3ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	769,00 1,00 317,00 3,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600	GALISTEO		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	7	5056	AYTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	26.390 110	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	CHARCA 3ª MALLA GANADERA 1ª	1,00 331,00
34/0	7	5057	AYTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	3.970 70	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
35/0	1	20015	GARCIA PARAMIO, M. SOCORRO AMELIA CL ISLA DE CORCEGA 4 Es:4 Pl:2 Pt:A 10001 CACERES CACERES	140	TOT	Labor o labradío regadío		
36/0	7	5052	AYUNTAMIENTO GALISTO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	43 73	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 1ª	24,00
37/0	1	3	MARTIN PEREIRA, AGAPITA PZ EXTREMADURA 16 10691 GALISTEO CACERES	410 970 20	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 3ª	33,00
38/0	1	5109	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL TAJO PLASENCIA	225	SER	Prado o Praderas de regadío		
39/0	1	2	CACERES BUENO MARTIN, JOSE CL MATADEIRO 6 10691 GALISTEO CACERES	251 1.280	TOT SER	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	PARED PIEDRA SECA 3ª	166,00
40/0	1	5110	AYUNTAMIENTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	3.220 3.100 252	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	APARCAMIENTO 1ª	582,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1007600		GALISTEO		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades	
				Ocupados	Ocupación			
41/0	1	5111	SOLIS MIGUEL, PEDRO AV CONSTITUCIÓN 4 10691 GALISTEO CACERES	TOT	230	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	21,00 1,00
				SER	352			
				TEM	144			
42/0	7	5053	AYUNTAMIENTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	TOT	240	Prado o Praderas de regadío		
43/0	7	5054	AYUNTAMIENTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	TOT	3.890	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA DE ROMBOS 1ª	123,00
				SER	64			
				TEM	64			
44/0	4	5016	AYUNTAMIENTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	TOT	3.100	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	345,00 1,00
				SER	190			
				TEM	93			
45/0	4	10018	MEDRAN CABALLERO, RAFAEL PZ SAN GREGORIO 15 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES	TOT	580	Prado o Praderas de regadío		
46/0	4	21	GARCÍA BUENO, MARIA FERNANDA CL JOSE ZORRILLA 74 40002 SEGOVIA SEGOVIA	TOT	960	Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 3ª	59,00
				SER	64			
				TEM	210			
47/0	4	5015	AYUNTAMIENTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	TOT	64	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 3ª	10,00
SER	210	Labor o labradío regadío						
TEM	20	Prado o Praderas de regadío						
48/0	4	5014	AYUNTAMIENTO GALISTEO, CL PLAZA 10691 GALISTEO CACERES	TOT	20	Prado o Praderas de regadío		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	8	1	CEMBRANO REDEDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	1.400	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 1ª	160,00
2/0	8	10	CEMBRANO REDEDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	49.300	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 1ª	657,00
3/0	8	2	CEMBRANO REDEDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	1.200	TOT	Pastos	ALAMBRADA 2ª	106,00
4/0	8	11	CEMBRANO REDEDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	11.000	TOT	Pastos	ALAMBRADA 2ª	492,00
5/0	17	1	CEMBRANO REDEDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	54.600	TOT	Prados o praderas	MALLA GANADERA 1ª	525,00
6/0	8	7	CEMBRANO REDEDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	35.600	TOT	Pastos con encinas	MALLA GANADERA 1ª	62,00
7/0	17	2	GARCIA HERAS, ANTONIO CL ARCO 20 Pl:3 Pt:C 37002	18.400	TOT	Encinar	CHARCA 3ª	1,00
8/0	17	4	CANTERO MOZOOS, M CONCEPCION CL VIDRIERAS 11 10600 PLASENCIA CACERES	48.900	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	525,00 1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	17	3	CANTERO MOZOOS, M CONCEPCION CL VIDRIERAS 11 10600 PLASENCIA CACERES	70.900	TOT	Pastos con encinas	ALAMBRADA 2ª	330,00
10/0	17	6	MEDRAN CABALLERO, RAFAEL CL BUENOS AIRES 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES	9.600 17.200 TOT	TOT TOT	Pastos Prados o praderas	ALAMBRADA 2ª	103,00
11/0	37	52	CANTERO MOZOOS, M CONCEPCION CL VIDRIERAS 11 10600 PLASENCIA CACERES	1.300 97.700 TOT	TOT TOT	Erial-Suelo Prados o praderas	ALAMBRADA 2ª	494,00
12/0	37	44	TAPIA JIMENEZ, J LUIS VP PLASENCIA 10600 PLASENCIA CACERES	128.000 9.800 TEM	TOT TEM	Prados o praderas Prados o praderas	ALAMBRADA 3ª CHARCA 3ª	363,00 1,00
13/0	36	2	INTEGRAL FORMACIÓN Y SEGURIDAD SL, INS LG FINCA EL TOCONAL 10616 CASAS DEL CASTAÑAR CACERES	1.100	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 2ª PUERTA ENTRADA 1ª	115,00 1,00
14/0	36	3	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO CL SANTA CATALINA 5 10600 PLASENCIA CACERES	2.100	TOT	Prados o praderas	MALLA GANADERA 1ª	190,00
15/0	37	53	TAPIA JIMENEZ, J LUIS VP PLASENCIA 10600 PLASENCIA CACERES	100	TOT	Erial-Suelo		
16/0	37	45	MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO CL CIUDAD CONSUEGR 10 10600 PLASENCIA CACERES	140	TOT	Prado o Praderas de regadío		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	37	47	MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO CL CIUDAD CONSUEGR 10 10600 PLASENCIA CACERES	1.330 23.540 TOT	TOT TOT	Labor o labradío regadío Prado o Praderas de regadío		
18/0	37	48	MIRANDA IGLESIAS, QUINCILIANO CL SAN JOSE-SAN GIL 9 10690 PLASENCIA CACERES	15.320 TOT	TOT	Labor o labradío regadío		
19/0	37	46	MARTIN PANIAGUA, MARIA ANTONIA CR PLASENCIA 10691 GALISTEO CACERES	2.140 10 TOT	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
20/0	37	49	RECIO CAMPOS, VICTORIANO CL SANTA CRISTINA 23 10600 PLASENCIA CACERES	7.320 60 TOT	TOT TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	MALLA GANADERA 2 ^a PARED Y ALAMBRADA 2 PARED Y ALAMBRADA 3	187,00 79,00 187,00
21/0	26	5	CEMBRANO REDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	3.100 TOT	TOT	Pastos	ALAMBRADA 2 ^a	277,00
22/0	26	6	CEMBRANO REDER, JOSE LUIS LG DHSA MORO ADO263 CR630KM 484 10600 PLASENCIA CACERES	1.350 TOT	TOT	Prados o praderas	ALAMBRADA 2 ^a	141,00

ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 25 de abril de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ. P.A.: JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0714/06	FERNANDO SÁNCHEZ CANTERO	Art. 141.6 LOTT	1.550,00
BA1060/06	SOC. ALMENDRALEJENSE DE ITES, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA1612/06	M ^a AZUCENA CASTIÑEIRA CASAVIEJA	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
BA1623/06	LUIS CABRERA E HIJOS, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA1636/06	MERIDA COLOR, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA1638/06	VICENTE GOMEZ ALONSO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA1640/06	JOSE ANTONIO BORBA LUNA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00
BA1668/06	TTES. FRIGORÍFICOS CORDOBA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA1726/06	LORENZO INFANTE CASTILLA	Art. 141.6 LOTT	1.501,00
BA1831/06	JUAN MANUEL ROMERO POLO	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00

ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre notificación de resoluciones definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 25 de abril de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ. P.A.: JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0147/06	CONTRATAS Y EXCAV. ROMERO, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA1037/06	ABM CASTELNOVO	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA1214/06	DANIEL PARRA DE ALAJO	Art. 141.6 LOTT	1.600,00
BA1290/06	FRANCO ELEC. Y MAQUINARIA, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.701,00
BA1345/06	JOSE ANTONIO BORBA LUNA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA1509/06	AUTOCARES ZALAMEA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00

ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre notificación de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de abril de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ. P.A.: JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA2140/06	SAT N° 9978 BIOSPHERA	Art. 141.13 LOTT	4.601,00
BA2148/06	SAT N° 9978 BIOSPHERA	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00
BA0008/07	JOSE LUIS GARCIA SALAS	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0146/07	PRECOCINADOS LARA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
BA0147/07	ACEROS COMPACTACION ALMENDRALEJO	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00
BA0151/07	PRECOCINADOS LARA	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00
CC1013/06	SOC. IMP. Y EXP. CAFES, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
CC1028/06	GINA ZANAR	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
CC1061/06	AUTO TRANSPORTES LOPEZ, S.L.	Art. 140.15.1 LOTT	3.301,00

ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 25 de abril de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ. P.A.: JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0316/06	ALONSO GALAN PANADEROS, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0404/06	JUAN CARLOS GONZALEZ BRAÑAS	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0413/06	FCO. JAVIER PAREDES NAVARROS	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0415/06	M ^a TERESA GARCIA VELASCO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0420/06	M ^a ANTONIA MONTAÑO MONTAÑO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0433/06	ALONSO GALAN PANADEROS, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del suministro “Alquiler de 20 vehículos para la Consejería de Bienestar Social”. Expte.: S-07/09.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-07/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Alquiler de 20 vehículos para la Consejería de Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: Lote I Mobiliario.- 48.300,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

No procede.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica; Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) <http://bs.juntaex.es/> o <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del quinto día natural a partir del siguiente a la publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
 - Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El sexto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior).
- e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>.

Mérida, a 4 de mayo de 2007. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de mayo de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o del Río Guadalefra” en el término municipal de Campanario.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o del río Guadalefra”, en el

T.M. de Campanario y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 4 de junio de 2007, junto al puente situado en el P.K. 24 de la Carretera de Campanario al pantano de Orellana.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de mayo de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA O DEL RIO GUADALEFRA"

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPANARIO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/23	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/22	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/32	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/21	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/20	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/19	MORALES CRUCERA SANTIAGO	AV PUNTA GROSSA 28 PI:1 Pt:C	SANTANYI 07660- ILLES BALEARS
1/18	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700- BADAJOZ
1/15	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700- BADAJOZ
1/17	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	BADAJOZ 06011- BADAJOZ
2/3	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA Y OTROS	CL REAL 3	ORELLANA LA VIEJA 06740-BADAJOZ
2/2	GIL GALVAN DIEGO		
2/1	GIL GALVAN DIEGO		
2/7	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
2/8	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700- BADAJOZ

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPANARIO	TTTULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/23	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
2/30	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700- BADAJOZ
2/10	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700- BADAJOZ
3/1	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/30	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/2	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/7	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400- BADAJOZ
3/4	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400- BADAJOZ
3/6	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400- BADAJOZ
3/5	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400- BADAJOZ
3/31	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400- BADAJOZ

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPANARIO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/3	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/9	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
3/10	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/106	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/97	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600-BADAJOZ
6/98	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600-BADAJOZ
6/99	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA LEONOR	CL GL FRANCO 28	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/107	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/6	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/8	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/105	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/4	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/9	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/104	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
6/11	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600-BADAJOZ
6/12	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600-BADAJOZ
7/1	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA LEONOR	CL GL FRANCO 28	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
7/4	LEON GALLARDO MARIA JOSEFA	CL MANUEL GARCIA MATOS 4 PI:5 Pt:D	BADAJOZ 06004- BADAJOZ
7/3	LEON GALLARDO MARIA JOSEFA	CL MANUEL GARCIA MATOS 4 PI:5 Pt:D	BADAJOZ 06004- BADAJOZ

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPANARIO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
7/24	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/25	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/26	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/27	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/28	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
7/18	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
7/30	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460- BADAJOZ
7/32	CORDECA SL	CL HUERTOS 6	CASTUERA 06420- BADAJOZ
7/35	CORDECA SL	CL HUERTOS 6	CASTUERA 06420- BADAJOZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de Extremadura”. Expte.: 075001SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 075001SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda de Extremadura”.

- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 2 años a contar desde el 1 de septiembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.600.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación (52.000,00 €).
Definitiva: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo “U”, Subgrupo “7”, Categoría “D”.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 31 de mayo de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de junio de 2007.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14 de junio de 2007.

- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

Mérida, a 2 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Aldehuela del Jerte”. Expte.: 07302 IAT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073021AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Aldehuela del Jerte”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación. Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de julio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias

observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Campillo de Deleitosa”. Expte.: 073022AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073022AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Campillo de Deleitosa”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación. Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación

General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 15 de junio de 2007.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 22 de junio de 2007.
 - e) Hora: 11:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de julio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Plan General Municipal de Casillas de Coria". Expte.: 073023AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073023AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: "Plan General Municipal de Casillas de Coria".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de julio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Conquista de la Sierra”. Expte.: 073024AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073024AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Conquista de la Sierra”
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de julio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Alconchel”.
Expte.: 073025AT.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Número del expediente: 073025AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Alconchel”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de julio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Fuente del Maestre”. Expte.: 073026AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 073026AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Fuente del Maestre”

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 93 03 00.

e) Telefax: 924 93 03 01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de julio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Carcaboso”. Expte.: 073027AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073027AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Carcaboso”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación. Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Teléfono: 924 93 03 00.

- e) Telefax: 924 93 03 01.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: 15 de junio de 2007.

- e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de julio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Berrocalejo”. Expte.: 073028AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 073028AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Berrocalejo”.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 93 03 00.

e) Telefax: 924 93 03 01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de julio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Plan General Municipal de Gargüera". Expte.: 073029AT.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 073029AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: "Plan General Municipal de Gargüera".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de junio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de julio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de El Gordo”. Expte.: 073030AT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 073030AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de El Gordo”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 93 03 00.

e) Telefax: 924 93 03 01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del

Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz “Azorín” n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de julio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de “Plan General Municipal de Valdecañas de Tajo”. Expte.: 07303 IAT.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 07303 IAT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Plan General Municipal de Valdecañas de Tajo”.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 4% del importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 93 03 00.
- e) Telefax: 924 93 03 01.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 6 de junio de 2007.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 93 00 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de junio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: C/ José Martínez Ruiz "Azorín" n.º 27. Edificio Zeus.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de julio de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 21/03/06, D.O.E. n.º 35 de 23/03/06), F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca “Solana”, parcela 80 del polígono 7. Promotor: D. Emiliano González Salguero, en Puebla del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca “Solana”, parcela 80 del polígono 7. Promotor: D. Emiliano González Salguero. Puebla del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007 sobre construcción de garaje y vivienda unifamiliar. Situación: finca “San Benito”, parcelas 178, 185-187 del polígono 14. Promotor: D. Francisco Álvarez Carrasco, en Higuera la Real.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de garaje y vivienda unifamiliar. Situación: finca “San Benito”, parcelas 178, 185-187 del polígono 14. Promotor: D. Francisco Álvarez Carrasco. Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de abril de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: parcelas 5003, 5081 y 5082 del polígono 1. Promotor: INSOLNEX, S.L., en Galisteo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: parcelas 5003, 5081 y 5082 del polígono 1. Promotor: INSOLNEX, S.L. Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de abril de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: parcelas 5014 y 5015 del polígono 5. Promotor: INSOLNEX, S.L., en Galisteo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico. Situación: parcelas 5014 y 5015 del polígono 5. Promotor: INSOLNEX, S.L. Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación del “Servicio de transporte de muestras para análisis y productos farmacéuticos con nevera de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”.
Expte.: CSE/08/1107015749/07/CA.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- Número de expediente: CSE-08/1107015749/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Contratación del Servicio de Transporte de Muestras para Análisis y Productos Farmacéuticos con nevera de los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- Número de unidades a entregar: Ver Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega del material: Almacén General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 54.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: (2% del presupuesto de licitación) no procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Cláusulas Técnicas y Cuadro de Características, se obtendrán a través de la web, www.saludextremadura.com/empresas_y_organizaciones/contratacion.

- Entidad: Gerencia del Área de Salud. Unidad de Suministros/Contratación Adtva.
- Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- Fax: 927-538260.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Las establecidas en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Prescripciones Técnicas.
- Lugar de Presentación:
 - Entidad: Registro General de Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
 - Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
 - Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
 - Teléfonos: 927-538257 - 927-538253. Fax: 927-538260.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
 - b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
 - c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
 - d) Fecha de apertura documentación: 14 de junio de 2007.
- Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.saludextremadura.com/empresas y organizaciones/contratación](http://www.saludextremadura.com/empresas_y_organizaciones/contratación).

Navalmoral de la Mata, a 7 de mayo de 2007. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación del “Suministro de prótesis traumatológicas fijas para el Hospital Campo Arañuelo”.
Expte.: CS/08/1107016679/07/ICA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de expediente: CS-08/1107016679/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Contratación del Suministro de Prótesis Traumatológicas Fijas para el Hospital Campo Arañuelo dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) División por lotes y número: Sí.

- d) Lugar de entrega del material: Almacén General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

- e) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

IMPORTE TOTAL: 188.869,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: (2% del presupuesto de licitación) no procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Cláusulas Técnicas y Cuadro de Características, se obtendrán a través de la web, [www.saludextremadura.com/empresas y organizaciones/contratación](http://www.saludextremadura.com/empresas_y_organizaciones/contratación).

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Unidad de Suministros/Contratación Adtva.

- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.

- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.

- e) Fax: 927-538260.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Las establecidas en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- b) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

2. Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

3. Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.

4. Teléfonos: 927-538257 - 927-538253. Fax: 927-538260.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha de apertura documentación: 14 de junio de 2007.

Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com/empresas_y_organizaciones/contratación.

Navalmoral de la Mata, a 7 de mayo de 2007. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 16 de abril de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 265/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 265/2007.

Denunciado: D. Adolfo Vargas Silva.

Domicilio: Cl. Antonio Barrantes, 16. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de abril de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 17 de abril de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1521/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1521/2006.

Denunciado: D. Javier Domínguez Torres.

Domicilio: Cl. Parque de la Paloma, 16-4 A. 28026 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 23.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Mil euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de abril de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 30 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez concluido el proceso anunciado al efecto, relativo a las pruebas selectivas realizadas por el sistema de concurso/opusición de promoción interna para proveer una plaza encuadrada dentro de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Auxiliar de la Policía Local, Grupo "D" vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de abril de 2007, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Don José Miguel Murillo Pardo, con D.N.I. 08.844.290-P Auxiliar de la Policía Local. Grupo D. Ayuntamiento de Almendral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Almendral, a 30 de abril de 2007. El Alcalde, LUIS AGUDO GAGO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 26 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de Don Juan José Sánchez Testal, funcionario de carrera, ocupando cargo de Técnico Superior de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de abril de 2006, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 26 de abril de 2007. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 26 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de Don Fernando María Sánchez Hurtado, funcionario de carrera, ocupando cargo de Técnico Superior de Recursos Humanos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de abril de 2006, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 26 de abril de 2007. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de febrero de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes y cambio de tipología edificatoria, del solar

ubicado en Avda. Manuel Rojas Torres c/v a calle Cuenca, en la ciudad, presentado por Arcos Consulting de Arquitectura, S.L. y redactado por los Arquitectos, D. Pedro Jiménez Ruiz y D. Alberto Arestizábal Pastor.

Habiéndose procedido en fecha 26 de marzo de 2007 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 26 de abril de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de febrero de 2007 sobre aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintuno de diciembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente la 2.ª Modificación del Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda” tramitadas a instancias de D. Miguel Narros Lluch, en representación de Urvicasa, que tiene por objeto modificar los usos pormenorizados asignados inicialmente en el Plan Parcial en algunas de las manzanas de carácter residencial. El propósito es pasar de RES-2 a RES-10 en las manzanas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10; todas ellas situadas en torno a la parcela comercial M-13, al igual que se pretende cambiar el uso, se modifica la altura máxima de dichas manzanas, indicando como máximo dos plantas frente a las tres inicialmente establecidas. Asimismo se transfiere entre las manzanas 14 y 9 un número determinado de viviendas, sin alterar la edificabilidad y manteniendo la tipología de RES 2 en la manzana 14.

Lo que se hace público para general conocimiento una vez se ha procedido por el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con fecha 1 de febrero de 2007 y n.º CC/0/8/07 al depósito previo a la publicación de citado instrumento de planeamiento.

Cáceres, a 28 de febrero de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de febrero de dos mil siete, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-1 del Sector S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda”, tramitado a instancias de D. Miguel Narros Lluch en representación de Urvicasa y que tiene por objeto fundamental el establecimiento de la línea de edificación a los efectos de hacer viable la edificación y realizar una ordenación del volumen que configure una imagen final con un cierto gardo de uniformidad cuanto menos volumétrica.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, con el número CC/13/07.

Cáceres, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de febrero de dos mil siete, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-2 del Sector S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda”, tramitado a instancias de D. Miguel Narros Lluch en representación de Urvicasa y que tiene por objeto fundamental el establecimiento de la línea de edificación a los efectos de hacer viable la edificación y realizar una ordenación del volumen que configure una imagen final con un cierto gardo de uniformidad cuanto menos volumétrica.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, con el número CC/14/07.

Cáceres, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANUNCIO de 30 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente, en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30-04-2007, la modificación n.º 1 de las vigentes NN.SS. de Planeamiento de Cilleros, consistente en “modificar ligeramente la zona final del trazado delimitador del suelo urbano consolidado con el SAU n.º 1 en la zona nororiental, a efectos de recoger una calle existente que da acceso a varias viviendas”, promovida por Don Gabriel Barrero Redondo, con D.N.I. n.º 15.242.140, y de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto, Don Ángel Prado González, se somete a información pública el correspondiente expediente, por espacio de un mes, a contar desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, a efectos de reclamaciones o alegaciones durante el mismo periodo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, LSOTEX, y art. 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, (Decreto 7/2007, de 23 de enero).

Cilleros, a 30 de abril de 2007. El Alcalde, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 26 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía número 167/2007 de 19 de abril, a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición por promoción interna celebrado para ocupar una plaza de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, conforme al Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, D. Pedro José Rivera Lorenzo, con D.N.I. número 8832687 C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente del Maestre, a 26 de abril de 2007. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 18 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 9 de abril de 2007 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación puntual núm. 19 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de este Municipio promovida por Hermanos Fournon y redactada por el Arquitecto D. Luis Acevedo Bruno, consistente en la implantación de una excepción en el contenido del artículo 78 de las NN.SS. relativo a la ocupación permitida en la zona de la Ordenanza “Extensión Mixta”.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente en que aparezca inserto dicho anuncio en el último de los BB.OO. de la Provincia o en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos o alegaciones que considere pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará a provisional.

Hervás, a 18 de abril de 2007. El Alcalde, J. ENRIQUE RIBES PELLICER.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de 26 de abril de 2007, el Estudio de Detalle presentado por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA, S.A.), para la parcela agrupada de las manzanas M-1C y M-1D del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-SE-01 “Salesianos” se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 26 de abril de 2007. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 27 de abril de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-23 “La Corchera III”.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 27 de abril de 2007, resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-23 “La Corchera III”, instado por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada UE-NO-23 “La Corchera III”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 27 de abril de 2007. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación núm. 2 del Plan General Municipal, expdte. 135/05-U, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico “A.I.U. Sector-2 Las Angustias Norte”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Agencia Extreme-

ña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con el n.º CC/18/07.

Navalmoral de la Mata, a 3 de mayo de 2007. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 3 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil siete, el Estudio de Detalle promovido por Danalu Obras S.L. y redactado por el arquitecto D. Ernesto Uribarri y que tiene por objeto la creación de un nuevo vial de propiedad privada, entre la calle Morena n.º 2 y Paseo de Extremadura.

Se expone al público el referido expediente por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en artículo 124.3 al que se remite el artículo 128.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 3 de abril de 2007. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

EDICTO de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial del Plan Parcial S.A.U.-P.I.-432.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil siete el Plan Parcial S.A.U.-P.I.-432, según proyecto redactado por el arquitecto D. Julián Talaverano Romero y promovido por D. José Dolores Rodríguez Mejías y otros, y que tiene por objeto el desarrollo del sector industrial S.A.U. (P.I.) con una superficie de 62.836 metros cuadrados, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente a la de publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 del Decreto

7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 3 de abril de 2007. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 2 de mayo de 2007, el Estudio de Detalle del solar ubicado en Calle Francisco Pizarro, n.º 21 y 23 (parcelas catastrales n.º 73790-50 y 73790-51), conforme al documento técnico presentado, redactado por los Arquitectos D. Ángel Gómez Almodóvar y D. Zacarías de Jorge Crespo, y tramitado a instancias de la mercantil “Bujer y Acosta, S.L.”, con C.I.F. B-06472450, se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional “HOY”, a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinente.

Villanueva de la Serena, a 3 de mayo de 2007. El Alcalde, MIGUEL A. GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 24 de abril de 2007 sobre modificación n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por plazo de un mes y para oír reclamaciones se expone al público el expediente de modificación puntual n.º 11 del Plan

General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto la apertura de un vial peatonal que conecte la calle Santa Catalina con la calle Fernando Moreno Márquez, la desprotección del mercado de abastos (actualmente con protección integral en el planeamiento municipal) para su reforma y modernización, además de la construcción en el subsuelo de un sótano para aparcamientos y la desprotección de la huerta del conventual de Santa Catalina y asignación de aprovechamiento urbanístico lucrativo a la misma como equipamiento para permitir la construcción de una residencia de mayores asistidos.

El expediente se considerará aprobado provisionalmente si transcurrido el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 24 de abril de 2007. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Gerencia, anulando la contratación con número de expediente 04/2007 “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de torre de cirugía laparoscópica”.

Por Resolución de 10 de mayo, de la Gerencia del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, queda anulado el concurso “Suministro para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión de Torre de Cirugía Laparoscópica” por duplicidad de expediente, quedando sin efecto la publicación del día 10 de mayo de 2007 en el D.O.E. n.º 53, página 8471.

Cáceres, a 10 de mayo de 2007. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56